



EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2021

En Rincón de la Victoria, siendo las 09:40 del día 27 de octubre de 2021, previa convocatoria al efecto, se reunieron en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. José Francisco Salado Escaño, con asistencia del SECRETARIO GENERAL que suscribe, y los señores que integran el Ayuntamiento Pleno que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en Primera Convocatoria, para examen y aprobación de los asuntos relacionados en el Orden del Día.

### **SEÑORES ASISTENTES:**

#### **PARTIDO POPULAR (P.P.)**

Don José Francisco Salado Escaño  
Don Antonio Fernández Escobedo  
Don Borja Ortiz Moreno  
Doña Josefa Carnero Pérez  
Doña María de la Paz Couto Colomo  
Don Antonio José Martín Moreno  
Don Sergio Antonio Díaz Verdejo  
Don Miguel Ángel Jiménez Navas

#### **PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA (PSOE-A)**

Don Antonio Sánchez Fernández  
Doña Yolanda Florido Maldonado  
Don Francisco Javier Jerez González  
Doña María Victoria Ruiz Postigo  
Don Juan Luís Corbacho Real

#### **POR MI PUEBLO (POR MI PUEBLO)**

Don José María Gómez Muñoz (vía telemática)  
Doña María del Carmen Cañizares Ruiz

#### **CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (Cs)**

Doña Elena Aguilar Brañas  
Doña Clara Isabel Perles Jiménez

#### **IZQUIERDA UNIDA ANDALUCIA (IU ANDALUCÍA)**

Doña Rocío Calderón Muñoz  
Don José Luís Gómez Arroyo

#### **PODEMOS (PODEMOS)**

Doña Rosa María Ramada Guillén



#### FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 17/12/2021  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 17/12/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/12/2021 14:37:47

DOCUMENTO: 20212601240

Fecha: 17/12/2021

Hora: 14:37





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

**VOX (VOX)**

Don José Antonio Rodríguez Díaz

**INTERVENTOR GENERAL:**

Don Carlos Alberto Muñoz López

**SECRETARIO GENERAL:**

Don Miguel Berbel García

**FUERON TRATADOS LOS SIGUIENTES ASUNTOS**

PUNTO Nº 1.- MODIFICACION DE LA ORDENANZA 3.2.2 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (2021 013634)

PUNTO Nº 2.- MODIFICACION DE LA ORDENANZA 3.1.3 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA (2021 013568)

PUNTO Nº 3.- MODIFICACION DE LA ORDENANZA 3.1.1 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (2021 013567)

PUNTO Nº 4.- MODIFICACION ORDENANZA 1.2.7 TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS O RESIDUOS SOLIDOS URBANOS (2021 013566)

PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO PROCEDIMIENTO DE REVISION DE ACTO NULO DE PROCEDIMIENTO DE LEGALIDAD URBANISTICA. EXPTE REVISION PLU 8152/19

PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO INADMISION A TRAMITE DE PROCEDIMIENTO REVISION DE ACTO NULO DE LICENCIA URBANISTICA. 10158/2018

PUNTO Nº 7.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO DENEGACIÓN MODIFICACION PUNTUAL ELEMENTOS DEL PLAN PARCIAL SECTOR TB-52 (505/19)

PUNTO Nº 8.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO INICIO EVALUACION AMBIENTAL ESTRATEGICA SIMPLIFICADA EN AVDA. DE LA TORRE, 29 (10980/2021).

PUNTO Nº 9.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO SOBRE TERMINACION DE REVISION DEL PGOU (13676/21)



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50027B11800H9P8T1Q9J3F5 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 17/12/2021  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 17/12/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/12/2021 14:37:47

DOCUMENTO: 20212601240  
Fecha: 17/12/2021  
Hora: 14:37





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

PUNTO Nº 10.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA SOBRE REGULACIÓN DE LAS VIVIENDAS TURÍSTICAS (13867/21)

PUNTO Nº 11.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IU SOBRE PLAN DE MEJORA PARQUE CANINO LA SERREZUELA (13866/21)

PUNTO Nº 12.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL PODEMOS DE APOYO MASCULINIDADES POSITIVAS Y A LA INICIATIVA #21OCT2021(2021/013862)

PUNTO Nº 13.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA QUE RED ELECTRICA ESPAÑOLA, ASÍ COMO LAS EMPRESAS SUMINISTRADORAS CORRESPONDIENTES, REALICEN LA REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE SUMINISTRO DE ACUERDO CON SUS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL REAL DECRETO 1955/2000, DE 1 DE DICIEMBRE (13874/21)

PUNTO Nº 14.- ASUNTOS URGENTES.

PUNTO Nº 14.1.- MODIFICACION PRESUPUESTARIA Nº 1 POR PLENO DEL PRESUPUESTO DEL APAL DEPORTES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021 (EXPEDIENTE 2021/014233)

PUNTO N.º 14.2.- MODIFICACION PRESUPUESTARIA Nº 1 POR PLENO DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021 (EXPEDIENTE 2021/013954)

PUNTO N.º 14.3.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE COMERCIO SOLICITANDO PERMUTA DE DOS FESTIVOS PARA EL AÑO 2022. (14420/21)

PUNTO N.º 14.4.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA REDACCION DE PLAN ANUAL REPINTADO E ILUMINACION DE PASOS PEATONALES (14330/21 SW)

PUNTO Nº 15.- ACTIVIDADES DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIONPOR EL PLENO:

PUNTO Nº 15.1.- DECRETOS DE ALCALDÍA.

PUNTO Nº 15.2.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DE MOCIONES Y DE LA EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS APROBATORIOS DE LAS MISMAS, ASÍ COMO DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS DISTINTOS CONCEJALES Y DE SU GESTIÓN.

PUNTO Nº 15.3.- RUEGOS Y PREGUNTAS NUEVOS.



|  |   |  |                                  |
|--|---|--|----------------------------------|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50027B11800H9P8T1Q9J3F5 en la Sede Electrónica de la Entidad | <b>FIRMANTE - FECHA</b>   |  | DOCUMENTO: 20212601240           |
|  | MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 17/12/2021<br>JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 17/12/2021<br>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/12/2021 14:37:47 |  | Fecha: 17/12/2021<br>Hora: 14:37 |





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

PUNTO Nº 15.4.- PREGUNTAS NO CONTESTADAS.

**MINUTO DE SILENCIO POR LAS VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO.**

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20211027&punto=1>

**PUNTO Nº 1.-MODIFICACION DE LA ORDENANZA 3.2.2 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (2021 013634)**

La Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas en sesión, celebrada el día 18 de octubre de 2021, ha emitido el siguiente dictamen:

PUNTO Nº 4) MODIFICACION DE LA ORDENANZA 3.2.2 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (2021 013634)

Se somete a dictamen de la Comisión la siguiente Propuesta de Acuerdo del Sr. Concejales Delegado del Área de Economía, Hacienda, Patrimonio, Movilidad y Transporte de 13 de octubre de 2021:

“ASUNTO: MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Visto el preceptivo informe de la Intervención-Secretaría Municipal y de conformidad con la memoria explicativa de la modificación, tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, la adopción del siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que consiste en añadir un último párrafo al apartado 2 del artículo 9, según consta en anexo a esta propuesta.

**SEGUNDO.-** La expresada modificación, una vez aprobada por el Pleno de la Corporación, será de aplicación desde la fecha de su publicación en el B.O.P. conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



|  |   |                                  |
|--|---|----------------------------------|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50027B11800H9P8T1Q9J3F5 en la Sede Electrónica de la Entidad | <b>FIRMANTE - FECHA</b>   | DOCUMENTO: 20212601240           |
|  | MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 17/12/2021<br>JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 17/12/2021<br>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/12/2021 14:37:47 | Fecha: 17/12/2021<br>Hora: 14:37 |





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

**TERCERO.-** Que una vez adoptado el acuerdo provisional expresado, se proceda a publicar el anuncio de exposición pública del expediente en la forma dispuesta en el art. 17 del citado RDL 2/2004, por plazo de treinta día hábiles a efectos de examen del mismo y presentación de reclamaciones; elevándose a definitivo dicho acuerdo provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, en el caso de que durante dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica. El Concejal Delegado del Área de Economía, Hacienda, Patrimonio, Movilidad y Transporte, (Firmado electrónicamente) -Antonio Fernández Escobedo-

**A N E X O**

- Se añade un último párrafo al apartado 2 del artículo 9:

Para poder optar a estas bonificaciones se precisa que el causante esté empadronado en el municipio.””

Se da cuenta a la Comisión de la Memoria explicativa de la propuesta de modificación, así como del informe suscrito por el Sr. Secretario General y el Sr. Interventor General.

La Comisión acuerda dictaminar favorable el asunto con 7 votos a favor (5 PP, 1 PMP y 1 C's) y 6 abstenciones (3 PSOE, 1 IU Andalucía, 1 PODEMOS y 1 VOX).”

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20211027&punto=2>

El Pleno de la Corporación, por mayoría 13 votos a favor (8 PP, 2 PMP, 2 Cs y 1 Vox) y 8 abstenciones (5 PSOE, 2 IU Andalucía y 1 Podemos), aprueba el dictamen anteriormente transcrito.

**PUNTO Nº 2.-MODIFICACION DE LA ORDENANZA 3.1.3 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA (2021 013568)**

La Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas en sesión, celebrada el día 18 de octubre de 2021, ha emitido el siguiente dictamen:

**“PUNTO Nº 3) MODIFICACION DE LA ORDENANZA 3.1.3 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA (2021 013568)**

Se somete a dictamen de la Comisión la siguiente Propuesta de Acuerdo del Sr. Concejal Delegado del Área de Economía, Hacienda, Patrimonio, Movilidad y Transporte de 13 de octubre de 2021:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50027B11800H9P8T1Q9J3F5 en la Sede Electrónica de la Entidad

| FIRMANTE - FECHA  |              |
|---|--------------|
| MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL   | - 17/12/2021 |
| JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE   | - 17/12/2021 |
| serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/12/2021 14:37:47 |              |

DOCUMENTO: 20212601240  
Fecha: 17/12/2021  
Hora: 14:37

CSV: 07E50027B11800H9P8T1Q9J3F5





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

“ASUNTO: MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

Visto el preceptivo informe de la Intervención-Secretaría Municipal y de conformidad con la memoria explicativa de la modificación, tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, la adopción del siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.**- Aprobar provisionalmente la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica que en anexo a esta propuesta consta.

**SEGUNDO.**- La expresada modificación, una vez aprobada por el Pleno de la Corporación, será de aplicación desde la fecha de su publicación en el B.O.P. conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**TERCERO.**- Que una vez adoptado el acuerdo provisional expresado, se proceda a publicar el anuncio de exposición pública del expediente en la forma dispuesta en el art. 17 del citado RDL 2/2004, por plazo de treinta días hábiles a efectos de examen del mismo y presentación de reclamaciones; elevándose a definitivo dicho acuerdo provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, en el caso de que durante dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica. El Concejal Delegado del Área de Economía, Hacienda, Patrimonio, Movilidad y Transporte, (Firmado electrónicamente) -Antonio Fernández Escobedo-

**A N E X O**

**Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica**

- La letra e) del apartado 1 del artículo 3º, queda redactado de la siguiente forma:

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Así mismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de personas con discapacidad para su uso exclusivo, aplicándose la exención, en tanto se



|  |   |                                  |
|--|---|----------------------------------|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50027B11800H9P8T1Q9J3F5 en la Sede Electrónica de la Entidad | <b>FIRMANTE - FECHA</b>   | DOCUMENTO: 20212601240           |
|  | MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 17/12/2021<br>JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 17/12/2021<br>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/12/2021 14:37:47 | Fecha: 17/12/2021<br>Hora: 14:37 |





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas discapacitadas como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos apartados anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esta letra, se consideran personas con discapacidad quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, en caso de que el título acreditativo de discapacidad deje de estar vigente, o se produzca cualquier otra variación en el mismo, existe la obligación de comunicar a esta Administración cualquier modificación al respecto; para poder continuar disfrutando de la exención en los siguientes ejercicios, los sujetos pasivos vendrán obligados a formular solicitud de renovación de esta exención, antes del primero de enero del año siguiente al que haya finalizado su vigencia, junto con el/los documento/s justificativo/s de su renovación. Las solicitudes de renovación presentadas con posterioridad a la fecha indicada, se considerarán para el ejercicio siguiente. En este sentido, podrá resultarle de aplicación esta exención, siempre que se cumplan todos los requisitos anteriormente citados a la fecha del devengo de dicho ejercicio.

*- La letra A del apartado 2 del artículo 3º, queda redactado de la siguiente forma:*

A. En el supuesto de vehículos para personas de movilidad reducida:

- Fotocopia compulsada del Permiso de Circulación.
- Fotocopia compulsada del Certificado de Características.
- Fotocopia compulsada del Carnet de Conducir (anverso y reverso).
- Fotocopia compulsada de la declaración administrativa de invalidez o
- discapacidad expedida por el Organismo o autoridad competente.

*- Se añade el apartado 6 al artículo 3º, que queda redactado de la siguiente forma:*

6. Para poder aplicar la bonificación comprendida en el apartado 3 y 4, el obligado tributario deberá en el momento de presentar la correspondiente solicitud inicial, así como en el momento del devengo de los sucesivos ejercicios, se encuentre al corriente en el pago de todas las exacciones municipales de las que resulte obligado al pago, cuyo período voluntario de ingreso haya vencido.”

Toma la palabra el Sr. Vocal D. José Antonio Rodríguez Díaz (VOX) manifestando que se pueda modificar la ordenanza en el sentido de que la solicitud





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

de la bonificación para las personas con discapacidad o movilidad reducida sea mediante declaración responsable y que la misma pueda ser también presentada a través de sede electrónica.

Así mismo toma la palabra el Sr. Vocal D. Antonio Fernández Sánchez (PSOE) manifestando que no se ha tenido en cuenta la moción aprobada por el pleno presentada por su grupo político de modificación de la ordenanza en referencia a la bonificación de los vehículos eléctricos.

Se da cuenta a la Comisión de la Memoria explicativa de la propuesta de modificación, así como del informe suscrito por el Sr. Secretario General y del Sr. Interventor General.

La Comisión acuerda dictaminar favorable el asunto con 7 votos a favor (5 PP, 1 PMP y 1 C's) y 6 abstenciones (3 PSOE, 1 IU Andalucía, 1 PODEMOS y 1 VOX).”

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20211027&punto=3>

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 12 votos a favor (8 PP, 2 PMP y 2 Cs) y 9 abstenciones (5 PSOE, 2 IU Andalucía, 1 Podemos y 1 Vox), aprueba el dictamen anteriormente transcrito.

**PUNTO Nº 3.-MODIFICACION DE LA ORDENANZA 3.1.1 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (2021 013567)**

La Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas en sesión, celebrada el día 18 de octubre de 2021, ha emitido el siguiente dictamen:

**“PUNTO Nº 2) MODIFICACION DE LA ORDENANZA 3.1.1 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (2021 013567)**

Se somete a dictamen de la Comisión la siguiente Propuesta de Acuerdo del Sr. Concejale Delegado del Área de Economía, Hacienda, Patrimonio, Movilidad y Transporte de 13 de octubre de 2021:

“ASUNTO: MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Visto el preceptivo informe de la Intervención-Secretaría Municipal y de conformidad con la memoria explicativa de la modificación, tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, la adopción del siguiente



|  |   |                                  |
|--|---|----------------------------------|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50027B11800H9P8T1Q9J3F5 en la Sede Electrónica de la Entidad | <b>FIRMANTE - FECHA</b>   | DOCUMENTO: 20212601240           |
|  | MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 17/12/2021<br>JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 17/12/2021<br>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/12/2021 14:37:47 | Fecha: 17/12/2021<br>Hora: 14:37 |





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

**ACUERDO:**

**PRIMERO.**- Aprobar provisionalmente la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre bienes Inmuebles que en anexo a esta propuesta consta.

**SEGUNDO.**- La expresada modificación, una vez aprobada por el Pleno de la Corporación, será de aplicación desde la fecha de su publicación en el B.O.P. conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**TERCERO.**- Que una vez adoptado el acuerdo provisional expresado, se proceda a publicar el anuncio de exposición pública del expediente en la forma dispuesta en el art. 17 del citado RDL 2/2004, por plazo de treinta día hábiles a efectos de examen del mismo y presentación de reclamaciones; elevándose a definitivo dicho acuerdo provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, en el caso de que durante dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica. El Concejal Delegado del Área de Economía, Hacienda, Patrimonio, Movilidad y Transporte, (Firmado electrónicamente) -Antonio Fernández Escobedo-

**A N E X O**

**Impuesto sobre Bienes Inmuebles**

- La letra a) del apartado 3 del artículo 9, queda redactado de la siguiente forma:

a) Bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,76 %

- El apartado 6 del artículo 10, queda redactado de la siguiente forma:

6. Tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del impuesto aquellos sujetos pasivos que ostente la condición de titulares de familia numerosa en la fecha del devengo, respecto del inmueble que constituya su vivienda habitual, siempre que todos los miembros de la familia que constan en el título de familia numerosa se encuentran empadronados en el domicilio familiar o vivienda habitual y el valor catastral de la misma sea inferior a 92.500 €, incrementándose dicho valor en el porcentaje que en su caso establezcan las Leyes de Presupuesto Generales del Estado de actualización de valores catastrales.

Se entiende por vivienda habitual o domicilio familiar aquel que figura como domicilio del sujeto pasivo en el padrón municipal de habitantes.



|  |   |  |                                  |
|--|---|--|----------------------------------|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50027B11800H9P8T1Q9J3F5 en la Sede Electrónica de la Entidad | <b>FIRMANTE - FECHA</b>   |  | DOCUMENTO: 20212601240           |
|  | MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 17/12/2021<br>JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 17/12/2021<br>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/12/2021 14:37:47 |  | Fecha: 17/12/2021<br>Hora: 14:37 |





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

Esta bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior al devengo del impuesto, es decir, antes del 1 de enero de cada año, surtiendo efectos en el ejercicio siguiente al de la solicitud. A la solicitud se acompañará, a fin de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos:

- a) Original y fotocopia para su cotejo, del certificado o título actualizado de familia numerosa (no carné individual) expedido por el órgano competente.
- b) Certificado de empadronamiento u otro documento que acredite que todos los miembros de la familia que constan en el título de familia numerosa, están empadronados en el domicilio familiar.
- c) Copia del recibo de I.B.I. del inmueble del que se pretende la bonificación, o documento que permita identificar con exactitud la ubicación y descripción del bien inmueble, incluida referencia catastral.

Que el obligado tributario, en el momento de presentar la correspondiente solicitud inicial, así como en el momento del devengo de los sucesivos ejercicios, se encuentre al corriente en el pago de todas las exacciones municipales de las que resulte obligado al pago, cuyo período voluntario de ingreso haya vencido

Concedida inicialmente dicha bonificación, surtirá también efectos de forma automática, para los ejercicios siguientes, siempre que continúe vigente el título de familia numerosa y se mantengan, a la fecha del devengo del impuesto, el resto de requisitos necesarios para ello, debiéndose presentar las modificaciones que se produzcan en el título de familia numerosa vigente con anterioridad al primero de febrero de dichos ejercicios.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, en caso de que el título acreditativo de la condición de familia numerosa deje de estar vigente, o se produzca cualquier otra variación en el título de familia numerosa; para poder continuar disfrutando de la bonificación en los siguientes ejercicios, los sujetos pasivos vendrán obligados a formular solicitud de renovación de este beneficio, antes del primero de febrero del año siguiente al que haya finalizado su vigencia, junto con el documento justificativo de su renovación. En este sentido, para continuar disfrutando de esta bonificación, la aplicación de la misma quedará condicionada en cada ejercicio, a que se cumplan el resto de los requisitos previstos, existiendo la obligación de comunicar a esta Administración cualquier modificación al respecto.

Las solicitudes de renovación presentadas con posterioridad a la fecha indicada, se considerarán para el ejercicio siguiente y podrá resultarle de aplicación esta bonificación, siempre que se cumplan todos los requisitos anteriormente citados a la fecha del devengo de dicho ejercicio.



|   |   |   |
|---|---|---|
| <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50027B11800H9P8T1Q9J3F5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p> | <p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 17/12/2021<br/>         JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 17/12/2021<br/>         serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/12/2021 14:37:47</p> | <p>DOCUMENTO: 20212601240<br/>         Fecha: 17/12/2021<br/>         Hora: 14:37</p> |
|---|---|---|





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

El cambio de domicilio de la vivienda habitual de la familia numerosa determinará la pérdida del derecho a la bonificación, debiéndose solicitar para el nuevo inmueble antes del primer día del período impositivo a partir del cual empiece a producir efectos.

En los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, la bonificación se aplicará sobre la totalidad del porcentaje que corresponda a ambos cónyuges propietarios.

Esta bonificación se aplicará en cada ejercicio a un solo recibo o liquidación por vivienda habitual. En los supuestos en que los solicitantes sean titulares de varios inmuebles que por estar físicamente unidos constituyan su vivienda habitual, sin que los mismos se encuentren agrupados a efectos catastrales; la bonificación se aplicará, con las previsiones indicadas en el párrafo primero de este artículo, únicamente a aquél de ellos que tenga mayor valor catastral. En los supuestos en que los titulares de familia numerosa resulten ser sujetos pasivos de una vivienda habitual diferente de la que ya venía disfrutando de esta bonificación, vendrán obligados a presentar nueva solicitud con la documentación correspondiente dentro de los plazos establecidos en el apartado segundo de este artículo.

A estos efectos, deberá comunicarse a la Administración Municipal la pérdida de la condición de familia numerosa o del carácter de vivienda habitual del inmueble bonificado.

No obstante, lo anterior, la Administración municipal podrá efectuar las comprobaciones que estime pertinentes para la acreditación de todos y cada uno de los requisitos exigidos para disfrutar de esta bonificación.

En el caso de que no se acredite el cumplimiento de los requisitos o no se cumplan los mismo, la bonificación se extinguirá de modo automático sin necesidad de resolución expresa, pudiendo solicitarse para nuevos ejercicios si concurren nuevamente los requisitos.

La concesión de la bonificación en ningún caso tendrá carácter retroactivo.””

Toma la palabra el Sr. Vocal D. Antonio Fernández Escobedo (PP) advirtiendo de un error de transcripción en el anexo de la propuesta en lo referente al tipo impositivo a aplicar, donde consta 0,76 % debería de constar 0,75 %, tal como se refleja la memoria explicativa.

Toma la palabra el Sr. Vocal D. Antonio Fernández Sánchez (PSOE) manifestando que no se ha tenido en cuenta la moción aprobada por el pleno presentada por su grupo político de modificación de la ordenanza con respecto a la bonificación de lo inmuebles que tengan instaladas placas solares o fotovoltaicas.



|   |   |   |
|---|---|---|
| <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50027B11800H9P8T1Q9J3F5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p> | <p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 17/12/2021<br/>         JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 17/12/2021<br/>         serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/12/2021 14:37:47</p> | <p>DOCUMENTO: 20212601240<br/>         Fecha: 17/12/2021<br/>         Hora: 14:37</p> |
|---|---|---|





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

Se da cuenta a la Comisión de la Memoria explicativa de la propuesta de modificación, así como del informe suscrito por el Sr. Secretario General y del Sr. Interventor General.

La Comisión acuerda dictaminar favorable el asunto con 7 votos a favor (5 PP, 1 PMP y 1 C's) y 6 abstenciones (3 PSOE, 1 IU Andalucía, 1 PODEMOS y 1 VOX).”

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20211027&punto=4>

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 13 votos a favor (8 PP, 2 PMP, 2 Cs y 1 vox) y 8 abstenciones (5 PSOE, 2 IU Andalucía y 1 Podemos), aprueba el dictamen anteriormente transcrito.

**PUNTO Nº 4.-MODIFICACION ORDENANZA 1.2.7 TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS O RESIDUOS SOLIDOS URBANOS (2021 013566)**

La Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas en sesión, celebrada el día 18 de octubre de 2021, ha emitido el siguiente dictamen:

**“PUNTO Nº 1) MODIFICACION ORDENANZA 1.2.7 TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS O RESIDUOS SOLIDOS URBANOS (2021 013566)**

Se somete a dictamen de la Comisión la siguiente Propuesta de Acuerdo del Sr. Concejil Delegado del Área de Economía, Hacienda, Patrimonio, Movilidad y Transporte de 13 de octubre de 2021:

**“ASUNTO: MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS O RESIDUOS SOLIDOS URBANOS**

Visto el preceptivo informe de la Intervención-Secretaría Municipal y de conformidad con la memoria explicativa de la modificación, tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, la adopción del siguiente

**ACUERDO:**



|  |   |                                  |
|--|---|----------------------------------|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50027B11800H9P8T1Q9J3F5 en la Sede Electrónica de la Entidad | <b>FIRMANTE - FECHA</b>   | DOCUMENTO: 20212601240           |
|  | MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 17/12/2021<br>JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 17/12/2021<br>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/12/2021 14:37:47 | Fecha: 17/12/2021<br>Hora: 14:37 |





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

**PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras o residuos sólidos urbanos, de acuerdo con el texto que obra en anexo a esta propuesta.

**SEGUNDO.-** La expresada modificación, una vez aprobada por el Pleno de la Corporación, será de aplicación desde la fecha de su publicación en el B.O.P. conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**TERCERO.-** Que una vez adoptado el acuerdo provisional expresado, se proceda a publicar el anuncio de exposición pública del expediente en la forma dispuesta en el art. 17 del citado RDL 2/2004, por plazo de treinta días hábiles a efectos de examen del mismo y presentación de reclamaciones; elevándose a definitivo dicho acuerdo provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, en el caso de que durante dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica. El Concejal Delegado del Área de Economía, Hacienda, Patrimonio, Movilidad y Transporte, (Firmado electrónicamente) -Antonio Fernández Escobedo-

**A N E X O**

**Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras o residuos sólidos urbanos**

- El artículo 6º que redactado de la siguiente forma:

Artículo 6º.

El pago en periodo voluntario de la tasa será el que se establece en la normativa vigente.

No obstante, voluntariamente se podrá llevar a cabo pagos fraccionados, conforme a lo siguiente:

- a) Pago fraccionado en la modalidad de dos pagos, que se realizará en los meses de abril y octubre.
- b) Pago fraccionado en la modalidad de tres pagos, que se realizará en los meses de abril julio y octubre.
- c) Pago fraccionado en la modalidad de once fracciones, es decir, en los meses de enero a noviembre.



|  |   |                                  |
|--|---|----------------------------------|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50027B11800H9P8T1Q9J3F5 en la Sede Electrónica de la Entidad | <b>FIRMANTE - FECHA</b>   | DOCUMENTO: 20212601240           |
|  | MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 17/12/2021<br>JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 17/12/2021<br>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/12/2021 14:37:47 | Fecha: 17/12/2021<br>Hora: 14:37 |





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

Todos los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria

Los importes de las primeras fracciones se determinarán en función del importe del año anterior, regularizándose proporcionalmente entre los plazos pendientes cuando se determine la deuda del ejercicio corriente mediante la correspondiente liquidación del padrón.

El contribuyente debe solicitarlo al Patronato de Recaudación Provincial antes del 31 de diciembre del ejercicio anterior.

En caso de solicitud posterior a la fecha indicada se concederán los plazos restantes desde la fecha solicitada hasta noviembre. Siendo el último día de presentación el 31 de agosto. Indicando:

- a) modalidad de pago elegida
- b) Número de cuenta en la que se domicilia el pago
- c) Deudas de las que se solicita el sistema de pago fraccionado

- *El apartado 2 del artículo 9º que redactado de la siguiente forma:*

2. En los casos de alta y baja, por inicio o ceses en la recepción del servicio cuya prestación origina la tasa, las cuotas serán prorrateadas por trimestres naturales, debiendo abonarse, la del trimestre que comprenda la fecha de inicio o ceses de referencia. A tal fin los sujetos pasivos podrán solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres naturales en los que no se hubiere recibido el servicio (solo aplicable a TASA DE BASURA INDUSTRIAL).

- *El apartado 1 del artículo 12º que redactado de la siguiente forma:*

1. Estarán exentos del pago de la tasa las viviendas de familias cuyos ingresos totales mensuales no sean superiores al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) multiplicado por 1.5, ponderándose esta cantidad en función del número de miembros según la siguiente tabla:

| NÚMERO DE MIEMBROS | INGRESOS MENSUALES       |
|--------------------|--------------------------|
| UNO                | IPREM x 1.5              |
| DOS                | IPREM x 1.5 + (2 x 100)  |
| TRES               | IPREM x 1.5 + (4 x 100)  |
| CUATRO             | IPREM x 1.5 + (6 x 100)  |
| CINCO              | IPREM x 1.5 + (8 x 100)  |
| SEIS               | IPREM x 1.5 + (10 x 100) |
| MAS DE SEIS        | IPREM x 1.5 + (12 x 100) |





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

A efectos de cálculo de los ingresos mensuales, se computará todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo.

En caso de que algún miembro de la unidad familiar tuviera una discapacidad igual o superior al 65%, se computará como dos miembros.

La aplicación de lo recogido en este apartado se efectuará previa petición del interesado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con informe de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

A la solicitud de exención se deberá de acompañar la siguiente documentación:

- a) Volante de padrón de la unidad familiar.
- b) Justificante de los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar.
- c) En caso de no tener ingreso alguno, certificación acreditativa de no percibir prestaciones por desempleo o pensiones públicas.
- d) Copia de recibo de IBI.

Las solicitudes de exención se presentarán desde el 2 de enero, o siguiente hábil posterior, hasta el 31 de marzo, o siguiente hábil posterior, del ejercicio del que se solicita la exención.

Concedida inicialmente dicha exención, para los jubilados/pensionistas, surtirá también efectos de forma automática, para los ejercicios siguientes, siempre que mantengan, a la fecha del devengo del impuesto, el resto de requisitos necesarios para ello, debiéndose presentar cualquier modificación que se produzcan con anterioridad al 31 de marzo de dichos ejercicios. No obstante, lo anterior, la Administración municipal podrá efectuar las comprobaciones que estime pertinentes para la acreditación de todos y cada uno de los requisitos exigidos para disfrutar de esta exención.

Que el obligado tributario, en el momento de presentar la correspondiente solicitud inicial, así como en el momento del devengo de los sucesivos ejercicios, se encuentre al corriente en el pago de todas las exacciones municipales de las que resulte obligado al pago, cuyo período voluntario de ingreso haya vencido

Los solicitantes (OBLIGADOS TRIBUTARIOS) no podrán ser titulares o usufructuarios de ninguna otra vivienda o propiedad, salvo una cochera o trastero vinculado a la vivienda habitual.

Se podrán solicita en los recibos de herencia Yacente, si el solicitante también es titular de la vivienda.



|  |   |                                  |
|--|---|----------------------------------|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50027B11800H9P8T1Q9J3F5 en la Sede Electrónica de la Entidad | <b>FIRMANTE - FECHA</b>   | DOCUMENTO: 20212601240           |
|  | MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 17/12/2021<br>JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 17/12/2021<br>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/12/2021 14:37:47 | Fecha: 17/12/2021<br>Hora: 14:37 |





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

Que el inmueble para el que solicita la exención se corresponda con la vivienda habitual del titular que resulte sujeto pasivo del impuesto.”

Se da cuenta a la Comisión de la Memoria explicativa de la propuesta de modificación, así como del informe suscrito por el Sr. Secretario General y el Sr. Interventor General.

La Comisión acuerda dictaminar favorable el asunto con 7 votos a favor (5 PP, 1 PMP y 1 C's) y 6 abstenciones (3 PSOE, 1 IU Andalucía, 1 PODEMOS y 1 VOX).”

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20211027&punto=5>

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 17 votos a favor (8 PP, 5 PSOE, 2 PMP y 2 Cs) y 4 abstenciones (2 IU Andalucía, 1 Podemos y 1 Vox), aprueba el dictamen anteriormente transcrito.

**PUNTO Nº 5.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO PROCEDIMIENTO DE REVISION DE ACTO NULO DE PROCEDIMIENTO DE LEGALIDAD URBANISTICA. EXPTE REVISION PLU 8152/19**

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2021, ha emitido el siguiente dictamen:

**“PUNTO Nº 2) PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO PROCEDIMIENTO DE REVISION DE ACTO NULO DE PROCEDIMIENTO DE LEGALIDAD URBANISTICA. EXPTE REVISION PLU 8152/19**

Se dio cuenta de la siguiente propuesta:

**“PROPUESTA A PLENO DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO HISTÓRICO, PLAN ESTRATÉGICO (EDUSI) Y GRANDES PROYECTOS.**

Con Registro General de Entrada nº9863 de fecha 30 de abril de 2021 se presenta escrito por Aurora Viñas Metro en virtud del cual se solicita la nulidad de todas las actuaciones administrativas correspondientes al procedimiento de legalidad urbanística con nº8152/2019 desde la resolución de la incoación del procedimiento administrativo, por causa de nulidad del artículo 47.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por haberse prescindido total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, provocándole grave indefensión.

Resultando informe jurídico del siguiente tenor literal:



|  |   |                                  |
|--|---|----------------------------------|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50027B11800H9P8T1Q9J3F5 en la Sede Electrónica de la Entidad | <b>FIRMANTE - FECHA</b>   | DOCUMENTO: 20212601240           |
|  | MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 17/12/2021<br>JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 17/12/2021<br>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/12/2021 14:37:47 | Fecha: 17/12/2021<br>Hora: 14:37 |





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

“Con Registro General de Entrada nº2614 de 12 de febrero de 2019 se presenta denuncia por Aurora Viñas Metro en relación con las actuaciones materiales realizadas en vivienda sita en Carretera de Macharaviaya s/n, Conjunto Residencial Echevarría 2ª Fase de Rincón de la Victoria.

Con fecha 5 de abril de 2019 se emite Informe de Inspección por la Policía Local de Rincón de la Victoria, en virtud del cual se comunica a esta Administración en relación a las actuaciones materiales en la vivienda sita en Carretera de Macharaviaya s/n, Conjunto Residencial Echevarría, 2ª Fase, Bloque 3 Bajo 3, de Rincón de la Victoria. Las actuaciones materiales consisten en obras de cerramiento de zona de terraza de 27 m2 aproximados, utilizando para ello panel sándwich fijo, cubierto con pladur interior para la cubierta y cerramiento frontal de cortina de cristal abatible sin perfilería (Tipo Lumon). Las actuaciones de referencia se corresponden con Oscar Santos Santana. En relación con las actuaciones materiales de referencia consta Decreto nº2617/2018, de 13 de noviembre, de licencia urbanística de obra menor de cubrición y cerramiento de terraza.

Con fecha 27 de agosto de 2019 se emite informe técnico del Arquitecto Técnico Municipal en relación con la cubrición y el cerramiento de la terraza de la vivienda.

Con fecha 29 de octubre de 2019 por Decreto nº2872 del Concejal Delegado del Área de Urbanismo, se incoa procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística las actuaciones materiales de referencia.

Con fecha 20 de mayo de 2020 se emite informe técnico del Arquitecto Técnico Municipal en relación con las alegaciones presentadas en el procedimiento de legalidad urbanística.

En los informes técnicos del Arquitecto Técnico Municipal se expone que “la licencia urbanística de obra menor de cubrición y cerramiento de terraza ha conllevado que se transforme el espacio de la terraza de tal manera, que ha perdido completamente su condición de terraza y, por tanto, de espacio exterior. La cubrición de pérgolas y el cerramiento de las terrazas solo es posible si éstas no pierden su condición y, para ello, solo es posible disponer toldos y acristalamientos tipo “lumón”, sin que sea posible entender, en ningún caso, que con la licencia otorgada podemos prolongar los espacios interiores de la vivienda, ampliando las dependencias de esta, ni siquiera amparando el incremento de edificabilidad en la existencia de un posible remante de edificabilidad en la promoción.” Por todo ello, en relación con la licencia urbanística de obra menor de referencia por esta Administración Pública se procedió de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la revisión de oficio y la declaración de nulidad de la licencia urbanística de obra menor, por causa de nulidad del artículo 47.1.f de dicha norma legal que expone que “son nulos de pleno derecho los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición”, toda vez que la licencia urbanística de obra menor de referencia pudiera haber



|   |   |   |
|---|---|---|
| <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50027B11800H9P8T1Q9J3F5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p> | <p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 17/12/2021<br/>         JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 17/12/2021<br/>         serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/12/2021 14:37:47</p> | <p>DOCUMENTO: 20212601240<br/>         Fecha: 17/12/2021<br/>         Hora: 14:37</p> |
|---|---|---|





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

conllevado que el interesado adquiriera en su vivienda más metros de superficie útil, aumentando la edificabilidad de la vivienda, adquiriendo un aprovechamiento urbanístico que no le corresponde al interesado a título individual.

Por todo ello, con fecha 29 de julio de 2020 por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento se incoa procedimiento de revisión de oficio de nulidad de licencia urbanística de obra menor otorgada por Decreto nº2617/2018, de 13 de noviembre.

Con Registro General de Entrada nº1905 de fecha 1 de febrero de 2021 se recibe el dictamen del Consejo Consultivo emitido con nº52/2021 en el que se dictamina desfavorablemente la propuesta por la causa de nulidad expuesta anteriormente.

Con fecha 25 de febrero de 2021 por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento se acuerda, de conformidad con el dictamen del Consejo Consultivo se acuerda la improcedencia de la declaración de nulidad de la licencia urbanística de referencia. Todo ello sin perjuicio de que incurra la misma en causa de anulabilidad del artículo 48 de la Ley 29/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por tanto la correspondiente incoación del procedimiento para la declaración de lesividad del acto anulable, de conformidad con el artículo 107 de dicho texto legal.

Con Registro General de Entrada nº9863 de fecha 30 de abril de 2021 se presenta escrito por Aurora Viñas Metro en virtud del cual se solicita la nulidad de todas las actuaciones administrativas correspondientes al procedimiento de legalidad urbanística con nº8152/2019 desde la resolución de la incoación del procedimiento administrativo, por causa de nulidad del artículo 47.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por haberse prescindido total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, provocándole grave indefensión.

En relación con la causa de nulidad alegada por la interesada, por el presente esta Administración Pública expone que en relación con la causa de nulidad del artículo 47.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por "actos dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido" el Tribunal Supremo ha limitado el alcance de los actos nulos, debiendo ser interpretada de forma rigurosa las causas de nulidad de pleno derecho. La revisión de oficio sólo opera para actos nulos de pleno derecho y no puede usarse para revisar actos meramente anulables. En los supuestos de nulidad basada en la falta de notificación, en estos casos, el Tribunal Supremo ha dejado claro que la falta de notificación afecta a la eficacia del acto y marca el inicio, en su caso, de los plazos para impugnarlo y no a la validez del acto y por ello la falta de notificación no se incluye entre los vicios de nulidad de pleno derecho, por lo que en estos casos no prosperará la revisión de oficio en base a ello. La eventual falta de notificación, o la notificación irregular, de un determinado acto administrativo no afecta a su validez sino meramente a su eficacia (y al comienzo, en su caso, de los plazos para impugnarlo). Al no ponerse en cuestión la validez intrínseca del acto administrativo, las alegaciones relativas a su ulterior comunicación al interesado quedan fuera de los límites del referido artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50027B11800H9P8T1Q9J3F5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 17/12/2021  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 17/12/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/12/2021 14:37:47

DOCUMENTO: 20212601240  
Fecha: 17/12/2021  
Hora: 14:37





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

Respecto a la posibilidad de que un acto administrativo pueda vulnerar el derecho a la tutela judicial efectiva previsto en el [art.24 CE](#), aun cuando en principio se trate de un derecho relativo a las actuaciones jurisdiccionales, la jurisprudencia del TC lo ha declarado extensible (en tanto que derecho a la no indefensión) a las actuaciones administrativas de ejercicio de la potestad sancionadora. Por tanto, los actos administrativos dictados en procedimientos sancionadores y aquejados de vicios de legalidad que determinen la indefensión del interesado serán nulos de pleno Derecho, a diferencia de lo que sucede en los supuestos de indefensión administrativa en el resto de procedimientos, como sería el presente procedimiento de legalidad urbanística del que se solicita su nulidad, en los que dicha indefensión sólo determinará la mera anulabilidad del acto. Tanto la doctrina como la jurisprudencia concuerda en señalar que la expresión legal relativa a la ausencia total y absoluta del procedimiento establecido hay que entenderla referida a la omisión de los trámites esenciales que integran dicho procedimiento, siendo la jurisprudencia más exigente en los procedimientos sancionadores, pudiendo consistir en ausencia total de trámites, seguir un procedimiento diferente al legalmente establecido (por ejemplo, adjudicar por procedimiento negociado un contrato para el que se exige un procedimiento abierto), la omisión del trámite de audiencia previa a los interesados en los procedimientos sancionadores, la omisión de anuncios de convocatoria pública en los procedimientos de carácter concurrencia competitiva, o la ausencia de informes preceptivos y vinculantes, pero no en la omisión a la interesada de notificaciones posteriores a la incoación de dicho procedimiento de legalidad urbanística.

En relación con el procedimiento de legalidad urbanística nº8152/2019 respecto del cual la interesada solicita la nulidad de pleno derecho, consta que interpuso denuncia el 12 de febrero de 2019 y esta Administración Pública procedió con fecha 29 de octubre de 2019 por Decreto nº2872 del Concejal Delegado del Área de Urbanismo a la incoación del procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística por las actuaciones materiales de referencia. Dicho Decreto de incoación fue objeto de traslado y notificación a la interesada (Registro General de Salida nº14086 de 31 de octubre de 2019 notificado el 8 de noviembre de 2019). No consta que los actos administrativos dictados posteriormente fueran objeto de notificación a la interesada (si consta que se le diera traslado a otro tercero interesado que también presentó denuncia en relación con las actuaciones materiales de referencia pero no respecto a la interesada). Ahora bien, de conformidad con los fundamentos de derecho expuestos anteriormente, la falta de notificación de los actos administrativos dictados posteriormente a la incoación del procedimiento de legalidad urbanística conlleva que dicha defecto de forma sólo determinará la mera anulabilidad del art.48.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que expone que “el defecto de forma sólo determinará la anulabilidad cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o dé lugar a la indefensión de los interesado”.

Como se expuso anteriormente, la falta de notificación afecta a la eficacia del acto y marca el inicio, en su caso, de los plazos para impugnarlo y no a la validez del acto y por ello la falta de notificación a una de las partes que constan como



|   |   |   |
|---|---|---|
| <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50027B11800H9P8T1Q9J3F5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p> | <p>FIRMANTE - FECHA<br/>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 17/12/2021<br/>JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 17/12/2021<br/>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/12/2021 14:37:47</p> | <p>DOCUMENTO: 20212601240<br/>Fecha: 17/12/2021<br/>Hora: 14:37</p> |
|---|---|---|





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

*denunciante de los actos administrativos dictados con posterioridad a la incoación del procedimiento de legalidad urbanística (toda vez que como se expuso anteriormente consta en el procedimiento administrativo otro interesado denunciante al cual si se le notificó todos los actos administrativos emitidos en relación con el procedimiento de legalidad urbanística de referencia) no se incluye entre los vicios de nulidad de pleno derecho, por lo que en estos casos no prosperará la revisión de oficio por causa de nulidad de pleno derecho. La interesada lo que debería es proceder una vez practicada la notificación a impugnar el acto administrativa vía recurso de reposición o contencioso administrativo como causa de anulabilidad del art.48.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, pero en ningún caso procede la revisión de oficio por causa de nulidad del art.47.1.e) de dicha norma legal.*

*El artículo 106.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que “el órgano competente para la revisión de oficio podrá acordar motivadamente la inadmisión a trámite de las solicitudes formuladas por los interesados, sin necesidad de recabar Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, cuando las mismas no se basen en alguna de las causas de nulidad del artículo 47.1 o carezcan manifiestamente de fundamento, así como en el supuesto de que se hubieran desestimado en cuanto al fondo otras solicitudes sustancialmente iguales.” La solicitud la revisión de oficio por causa de nulidad del art.47.1.e) carece manifiestamente de fundamento en virtud de los fundamentos de derecho expuestos anteriormente.*

*La competencia para revisar un acto nulo corresponderá al Pleno de la Corporación. En cuanto al órgano competente para acordar el inicio y resolver el procedimiento de revisión de oficio, se ha de observar, en primer término, que no existe una previsión expresa en la Ley 39/2015 ni en la Ley7/1985 acerca del órgano competente en el ámbito de la Administración Local para acordar la declaración de nulidad de un acto administrativo. Ahora bien, el art. 110.1 de la Ley 7/1985 expone que el órgano competente para la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributarias es el Pleno de la Corporación, asimismo la idea que subyace en la enumeración de los órganos competentes en la Administración del Estado en el art.111 de la Ley 39/2015 es la de que la autoridad u órgano superior a quien haya dictado el acto es el competente para la revisión de oficio, y asimismo conforme al art.107.5 de la Ley 39/2015 y el art.22.2.k de la Ley 7/1985, corresponde al Pleno la declaración de lesividad de los Actos del Ayuntamiento, por todo ello, la competencia para la inadmisión de la incoación del procedimiento de revisión del acto nulo corresponde al Pleno.*

*En consecuencia, y a la vista de los Fundamentos Jurídicos expuestos, se propone al Ayuntamiento Pleno, la adopción de las actuaciones correspondientes para la adopción del siguiente Acuerdo:*

**PRIMERO:** *Inadmitir a trámite el procedimiento de revisión de oficio del procedimiento de legalidad urbanística nº8152/2019 por causa de nulidad de pleno derecho del artículo 47.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.*



|   |   |   |
|---|---|---|
| <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50027B11800H9P8T1Q9J3F5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p> | <p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 17/12/2021<br/>         JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 17/12/2021<br/>         serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/12/2021 14:37:47</p> | <p>DOCUMENTO: 20212601240<br/>         Fecha: 17/12/2021<br/>         Hora: 14:37</p> |
|---|---|---|





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

*En Rincón de la Victoria, a 17 de septiembre de 2021. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, Fdo.: José María Moreno Olmedo.”*

En consecuencia, de conformidad con el artículo 106.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, SE PROPONE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Inadmitir a trámite el procedimiento de revisión de oficio del procedimiento de legalidad urbanística nº8152/2019 por causa de nulidad de pleno derecho del artículo 47.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SEGUNDO.- Dar traslado al interesado.

En Rincón de la Victoria, a fecha a 20 de septiembre de 2021. Lo manda y firma el Sr. CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO HISTÓRICO, PLAN ESTRATÉGICO (EDUSI) Y GRANDES PROYECTOS, Fdo.: Don Miguel Ángel Jiménez Navas.”

La Comisión con 7 votos a favor (5 PP, 1 PMP, 1 C'S ) y 6 abstenciones ( 3 PSOE, 1 IU, 1 Podemos, 1 VOX ) dictamina favorable la propuesta presentada.”

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20211027&punto=6>

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 12 votos a favor (8 PP, 2 PMP y 2 Cs) y 9 abstenciones (5 PSOE, 2 IU Andalucía, 1 Podemos y 1 Vox), aprueba el dictamen anteriormente trasrito.

**PUNTO Nº 6.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO INADMISION A TRAMITE DE PROCEDIMIENTO REVISION DE ACTO NULO DE LICENCIA URBANISTICA. 10158/2018**

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2021, ha emitido el siguiente dictamen:

**“PUNTO Nº 3) PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO INADMISION A TRAMITE DE PROCEDIMIENTO REVISION DE ACTO NULO DE LICENCIA URBANISTICA. 10158/2018.**

Se dio cuenta de la siguiente propuesta:

**“PROPUESTA A PLENO DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO HISTÓRICO, PLAN ESTRATÉGICO (EDUSI) Y GRANDES PROYECTOS.**

Con fecha 13 de noviembre de 2018 por Decreto nº2617 se otorga licencia urbanística de obra menor de cubrición y cerramiento de terraza en Conjunto Residencial Echevarría, 2ª Fase, Bloque 3 Bajo 3, de Rincón de la Victoria.



|  |   |                                  |
|--|---|----------------------------------|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50027B11800H9P8T1Q9J3F5 en la Sede Electrónica de la Entidad | <b>FIRMANTE - FECHA</b>   | DOCUMENTO: 20212601240           |
|  | MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 17/12/2021<br>JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 17/12/2021<br>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/12/2021 14:37:47 | Fecha: 17/12/2021<br>Hora: 14:37 |





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

Con Registro General de Entrada nº11048 de fecha 14 de mayo de 2021 se presenta escrito por Aurora Viñas Metro en virtud del cual se solicita la nulidad de la licencia urbanística de obra menor otorgada por Decreto nº2617/2018, de 13 de noviembre.

Resultando informe jurídico del siguiente tenor literal:

*“Con fecha 13 de noviembre de 2018 por Decreto nº2617 se otorga licencia urbanística de obra menor de cubrición y cerramiento de terraza en Conjunto Residencial Echevarría, 2ª Fase, Bloque 3 Bajo 3, de Rincón de la Victoria.*

*Con Registro General de Entrada nº2614 de 12 de febrero de 2019 se presenta denuncia por Aurora Viñas Metro en relación con las actuaciones materiales realizadas en vivienda sita en Carretera de Macharaviaya s/n, Conjunto Residencial Echevarría 2ª Fase de Rincón de la Victoria.*

*Con fecha 5 de abril de 2019 se emite Informe de Inspección por la Policía Local de Rincón de la Victoria, en virtud del cual se comunica a esta Administración en relación a las actuaciones materiales en la vivienda sita en Carretera de Macharaviaya s/n, Conjunto Residencial Echevarría, 2ª Fase, Bloque 3 Bajo 3, de Rincón de la Victoria. Las actuaciones materiales consisten en obras de cerramiento de zona de terraza de 27 m2 aproximados, utilizando para ello panel sándwich fijo, cubierto con pladur interior para la cubierta y cerramiento frontal de cortina de cristal abatible sin perfilería (Tipo Lumon). Las actuaciones de referencia se corresponden con Oscar Santos Santana. En relación con las actuaciones materiales de referencia consta Decreto nº2617/2018, de 13 de noviembre, de licencia urbanística de obra menor de cubrición y cerramiento de terraza expuesta anteriormente.*

*Con fecha 27 de agosto de 2019 se emite informe técnico del Arquitecto Técnico Municipal en relación con la cubrición y el cerramiento de la terraza de la vivienda.*

*Con fecha 29 de octubre de 2019 por Decreto nº2872 del Concejal Delegado del Área de Urbanismo, se incoa procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística las actuaciones materiales de referencia.*

*Con fecha 20 de mayo de 2020 se emite informe técnico del Arquitecto Técnico Municipal en relación con las alegaciones presentadas en el procedimiento de legalidad urbanística.*

*En los informes técnicos del Arquitecto Técnico Municipal se expone que “la licencia urbanística de obra menor de cubrición y cerramiento de terraza ha conllevado que se transforme el espacio de la terraza de tal manera, que ha perdido completamente su condición de terraza y, por tanto, de espacio exterior. La cubrición de pérgolas y el cerramiento de las terrazas solo es posible si éstas no pierden su condición y, para ello, solo es posible disponer toldos y acristalamientos tipo “lumón”, sin que sea posible entender, en ningún caso, que con la licencia*



|   |   |   |
|---|---|---|
| <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50027B11800H9P8T1Q9J3F5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p> | <p>FIRMANTE - FECHA<br/>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 17/12/2021<br/>JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 17/12/2021<br/>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/12/2021 14:37:47</p> | <p>DOCUMENTO: 20212601240<br/>Fecha: 17/12/2021<br/>Hora: 14:37</p> |
|---|---|---|





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

*otorgada podemos prolongar los espacios interiores de la vivienda, ampliando las dependencias de esta, ni siquiera amparando el incremento de edificabilidad en la existencia de un posible remante de edificabilidad en la promoción.” Por todo ello, en relación con la licencia urbanística de obra menor de referencia por esta Administración Pública se procedió de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la revisión de oficio y la declaración de nulidad de la licencia urbanística de obra menor, por causa de nulidad del artículo 47.1.f de dicha norma legal que expone que “son nulos de pleno derecho los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición”, toda vez que la licencia urbanística de obra menor de referencia pudiera haber conllevado que el interesado adquiriera en su vivienda más metros de superficie útil, aumentando la edificabilidad de la vivienda, adquiriendo un aprovechamiento urbanístico que no le corresponde al interesado a título individual.*

*Por todo ello, con fecha 29 de julio de 2020 por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento se incoa procedimiento de revisión de oficio de nulidad de licencia urbanística de obra menor otorgada por Decreto nº2617/2018, de 13 de noviembre.*

*Con Registro General de Entrada nº1905 de fecha 1 de febrero de 2021 se recibe el dictamen del Consejo Consultivo emitido con nº52/2021 en el que se dictamina desfavorablemente la propuesta por la causa de nulidad expuesta anteriormente. Dicho Dictamen del Consejo Consultivo expone (en los fundamentos jurídicos de dicho Dictamen) que no puede prosperar la causa de nulidad invocada del artículo 47.1.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y dictamina desfavorablemente la propuesta de resolución del procedimiento tramitado por el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria para la revisión de oficio de la licencia urbanística de obra menor otorgada mediante decreto 2617/2018. En los fundamentos jurídicos se expone que “Ahora bien, dicho lo anterior, no queda excluido que la licencia otorgada no se ajuste realmente a la legalidad urbanística vigente en el municipio si es que realmente la cubrición de terrazas en edificios plurifamiliares no se permite en el planeamiento y ordenanzas vigentes cuando se otorgó la misma, o al menos en los términos en que fue concedida la misma, si bien ello daría lugar a la anulabilidad del artículo 48 de la Ley 39/2015, que requiere el procedimiento del artículo 107 del mismo texto normativo”.*

*Con fecha 25 de febrero de 2021 por el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con el dictamen del Consejo Consultivo, se acuerda la improcedencia de la declaración de nulidad de la licencia urbanística de referencia. Todo ello sin perjuicio de que incurra la misma en causa de anulabilidad del artículo 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por tanto la correspondiente incoación del procedimiento para la declaración de lesividad del acto anulable, de conformidad con el artículo 107 de dicho texto legal.*

*Con Registro General de Entrada nº11048 de fecha 14 de mayo de 2021 se presenta escrito por Aurora Viñas Metro en virtud del cual se solicita la nulidad de la*



|   |   |   |
|---|---|---|
| <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50027B11800H9P8T1Q9J3F5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p> | <p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 17/12/2021<br/>         JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 17/12/2021<br/>         serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/12/2021 14:37:47</p> | <p>DOCUMENTO: 20212601240<br/>         Fecha: 17/12/2021<br/>         Hora: 14:37</p> |
|---|---|---|





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

*licencia urbanística de obra menor otorgada por Decreto nº2617/2018, de 13 de noviembre.*

*Los motivos por los cuales la interesada solicita la nulidad de la licencia urbanística de referencia no se corresponde con ninguno de los casos de nulidad de pleno derecho establecidos en el artículo 47.1 de la de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.*

*En relación con la causas de nulidad alegadas por la interesada, el primer motivo es por haber solicitado de forma fraudulenta la licencia urbanística con posterioridad a la realización de las actuaciones materiales de cubrición y cerramiento de terraza. Por el presente esta Administración Pública expone que la ejecución de obras con anterioridad a la intervención preventiva de la Administración Pública a través de la preceptiva licencia urbanística (o declaración responsable para determinados supuestos a la presente fecha) no conlleva que dicha actuación sea nula de pleno derecho, y sin perjuicio de que dicha actuación fuera una infracción administrativa por realizar actos materiales de construcción o instalación con carácter previo al otorgamiento de la licencia urbanística, ello no impide incluso que dichas actuaciones puedan ser objeto de legalización con el posterior otorgamiento de la licencia urbanística si las actuaciones materiales son conformes con la ordenación urbanística. Respecto a las alegaciones de la interesada de la falsedad documental en la memoria descriptiva, constructiva y justificativa presentada por el Arquitecto del titular de la licencia urbanística, dicha falsedad documental debe ser reprochada por la interesada en las correspondientes instancias jurisdiccionales, pero esta Administración Pública no tiene conocimiento de que ya estaban realizadas las actuaciones materiales cuando se solicitó la licencia urbanística, toda vez que hay que tener presente que el titular de la licencia urbanística solicita la misma con Registro General de Entrada nº19031 de fecha 29 de octubre de 2018, otorgándose la misma el 13 de noviembre de 2018 y la denuncia se presenta por Aurora Viñas Metro con Registro General de Entrada nº2614 de 12 de febrero de 2019. En ningún caso haber solicitado de forma fraudulenta la licencia urbanística con posterioridad a la realización de las actuaciones materiales de cubrición y cerramiento de terraza constituye causa de nulidad de pleno derecho del art.47.1 de la de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.*

*Tampoco constituye una causa de nulidad de pleno derecho del art.47.1 de la de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el hecho de que las actuaciones materiales de referencia se correspondan con una licencia urbanística de obra mayor en lugar de una licencia urbanística de obra menor, ello sería en todo caso una causa de anulabilidad del artículo 48.1 de dicha norma legal, y que conllevaría el procedimiento de declaración de lesividad de actos anulables del artículo 107 de dicho texto legal.*

*Por todo ello, como se expuso anteriormente esta Administración Pública con fecha 29 de julio de 2020 por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento incoó procedimiento de revisión de oficio de nulidad de licencia urbanística de obra menor otorgada por Decreto nº2617/2018, de 13 de noviembre, por causa de nulidad de pleno derecho del artículo 47.1.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que fue*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50027B11800H9P8T1Q9J3F5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 17/12/2021  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 17/12/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/12/2021 14:37:47

DOCUMENTO: 20212601240  
Fecha: 17/12/2021  
Hora: 14:37





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

*dictaminada desfavorablemente por dictamen del Consejo Consultivo emitido con nº52/2021 y que conllevó que con fecha 25 de febrero de 2021 por el Pleno del Ayuntamiento se acordara, de conformidad con el artículo 106.1 de dicha norma legal, la improcedencia de la declaración de nulidad de la licencia urbanística de referencia.*

*Sin perjuicio de la improcedencia de dicha causa de nulidad del artículo 47.1.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los motivos alegados por la interesada no se corresponden a ninguno de los restantes casos de nulidad de pleno derecho del artículo 47.1 de dicha norma legal.*

*El artículo 106.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que “el órgano competente para la revisión de oficio podrá acordar motivadamente la inadmisión a trámite de las solicitudes formuladas por los interesados, sin necesidad de recabar Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, cuando las mismas no se basen en alguna de las causas de nulidad del artículo 47.1 o carezcan manifiestamente de fundamento, así como en el supuesto de que se hubieran desestimado en cuanto al fondo otras solicitudes sustancialmente iguales.” La solicitud de la interesada de revisión de oficio por causa de nulidad no se basa en alguna de las causas de nulidad del artículo 47.1 como se expuso anteriormente.*

*Sin perjuicio de la inadmisión del procedimiento de revisión de oficio de nulidad de licencia urbanística de obra menor otorgada por Decreto nº2617/2018, de 13 de noviembre, la licencia urbanística de referencia incurre en causa de anulabilidad del artículo 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por tanto procedería la correspondiente incoación del procedimiento para la declaración de lesividad del acto anulable, de conformidad con el artículo 107 de dicho texto legal. Como se expuso anteriormente el Dictamen del Consejo Consultivo expone que “ahora bien, dicho lo anterior, no queda excluido que la licencia otorgada no se ajuste realmente a la legalidad urbanística vigente en el municipio si es que realmente la cubrición de terrazas en edificios plurifamiliares no se permite en el planeamiento y ordenanzas vigentes cuando se otorgó la misma, o al menos en los términos en que fue concedida la misma, si bien ello daría lugar a la anulabilidad del artículo 48 de la Ley 39/2015, que requiere el procedimiento del artículo 107 del mismo texto normativo”. En este sentido, los informes técnicos del Arquitecto Técnico Municipal exponen que las actuaciones materiales de referencia son contrarias a la ordenación urbanística.*

*La competencia para revisar un acto nulo corresponderá al Pleno de la Corporación. En cuanto al órgano competente para acordar el inicio y resolver el procedimiento de revisión de oficio, se ha de observar, en primer término, que no existe una previsión expresa en la Ley 39/2015 ni en la Ley7/1985 acerca del órgano competente en el ámbito de la Administración Local para acordar la declaración de nulidad de un acto administrativo. Ahora bien, el art. 110.1 de la Ley 7/1985 expone que el órgano competente para la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributarias es el Pleno de la Corporación, asimismo la idea que*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50027B11800H9P8T1Q9J3F5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 17/12/2021  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 17/12/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/12/2021 14:37:47

DOCUMENTO: 20212601240  
Fecha: 17/12/2021  
Hora: 14:37





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

*subyace en la enumeración de los órganos competentes en la Administración del Estado en el art.111 de la Ley 39/2015 es la de que la autoridad u órgano superior a quien haya dictado el acto es el competente para la revisión de oficio, y asimismo conforme al art.107.5 de la Ley 39/2015 y el art.22.2.k de la Ley 7/1985, corresponde al Pleno la declaración de lesividad de los Actos del Ayuntamiento, por todo ello, la competencia para la inadmisión de la incoación del procedimiento de revisión del acto nulo corresponde al Pleno.*

*En consecuencia, y a la vista de los Fundamentos Jurídicos expuestos, se propone al Ayuntamiento Pleno, la adopción de las actuaciones correspondientes para la adopción del siguiente Acuerdo:*

*PRIMERO: Inadmitir a trámite el procedimiento de revisión de oficio por causa de nulidad de pleno derecho de la licencia urbanística de obra menor otorgada por Decreto nº2617/2018, de 13 de noviembre.*

*En Rincón de la Victoria, a 17 de septiembre de 2021. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, Fdo.: José María Moreno Olmedo.”*

En consecuencia, de conformidad con el artículo 106.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, SE PROPONE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Inadmitir a trámite el procedimiento de revisión de oficio por causa de nulidad de pleno derecho de la licencia urbanística de obra menor otorgada por Decreto nº2617/2018, de 13 de noviembre.

SEGUNDO.- Dar traslado al interesado.

En Rincón de la Victoria, a 20 de septiembre de 2021.Lo manda y firma el Sr. CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO HISTÓRICO, PLAN ESTRATÉGICO (EDUSI) Y GRANDES PROYECTOS, Fdo.: Don Miguel Ángel Jiménez Navas.”

La Comisión con 7 votos a favor (5 PP, 1 PMP, 1 C’S ) y 6 abstenciones ( 3 PSOE, 1 IU, 1 Podemos, 1 VOX ) dictamina favorable la propuesta presentada.”

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20211027&punto=7>

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 12 votos a favor (8 PP, 2 PMP y 2 Cs) y 9 abstenciones (5 PSOE, 2 IU Andalucía, 1 Podemos y 1 Vox), aprueba el dictamen anteriormente transcrito.



|   |   |   |
|---|---|---|
| <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50027B11800H9P8T1Q9J3F5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p> | <p>FIRMANTE - FECHA<br/>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 17/12/2021<br/>JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 17/12/2021<br/>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/12/2021 14:37:47</p> | <p>DOCUMENTO: 20212601240<br/>Fecha: 17/12/2021<br/>Hora: 14:37</p> |
|---|---|---|





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

**PUNTO Nº 7.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO  
DENEGACIÓN MODIFICACION PUNTUAL ELEMENTOS DEL PLAN PARCIAL  
SECTOR TB-52 (505/19)**

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2021, ha emitido el siguiente dictamen:

**PUNTO Nº 4) PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO  
DENEGACIÓN MODIFICACION PUNTUAL ELEMENTOS DEL PLAN PARCIAL  
SECTOR TB-52 (505/19)**

Se dio cuenta de la siguiente propuesta:

**“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, VIVIENDA,  
PATRIMONIO HISTÓRICO, PLAN ESTRATÉGICO (EDUSI) Y GRANDES  
PROYECTOS**

Considerando la Modificación de Plan Parcial de la TB-52 (Antigua TB-6), instada por la mercantil CORPORACIÓN EMPRESARIAL DE ENERGÍAS LIMPIAS SIGLO XXI, relativa al incremento de densidad del sector, pasando de 239 viviendas a 270.

Habiéndose procedido a la aprobación inicial mediante Decreto nº 02822-2019 de fecha 25 de octubre de 2019.

Atendido el informe desfavorable emitido por la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

Considerando el informe propuesta emitido por la Asesora Jurídica en fecha 11 de octubre de 2021, con el siguiente literal:

**“INFORME-PROPUESTA**

*Considerando Modificación de Plan Parcial de la TB-52 (Antigua Tb-6), instada por la mercantil CORPORACIÓN EMPRESARIAL DE ENERGÍAS LIMPIAS SIGLO XXI, relativa al incremento de densidad del sector, pasando de 239 viviendas a 270.*

*Habiéndose procedido a la aprobación inicial mediante Decreto nº 02822-2019 de fecha 25 de octubre de 2019.*

*Atendido el informe preceptivo de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y ordenación del Territorio de fecha 15 de septiembre de 2021 en el que informa que:*



|  |   |                                  |
|--|---|----------------------------------|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50027B11800H9P8T1Q9J3F5 en la Sede Electrónica de la Entidad | <b>FIRMANTE - FECHA</b>   | DOCUMENTO: 20212601240           |
|  | MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 17/12/2021<br>JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 17/12/2021<br>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/12/2021 14:37:47 | Fecha: 17/12/2021<br>Hora: 14:37 |





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

1. La modificación propuesta del plan parcial debe mejorar la actual ordenación pormenorizada, para cumplir lo establecido en el artículo 36.2.a.1. de la LOUA “La nueva ordenación deberá justificar expresa y concretamente las mejoras que suponga para el bienestar de la población y fundarse en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística y de las reglas y estándares de ordenación regulados en esta Ley.

2. Deberá aumentarse la superficie destinada a equipamientos públicos, jardines y área de juego para niños, proporcionalmente al aumento de viviendas propuesto, así como las infraestructuras necesarias para el acceso viario, abastecimiento de agua, saneamiento y depuración de las aguas, electricidad, etc., de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Planeamiento urbanístico, para planes parciales de uso residencial.

3. Deberá garantizarse, justificarse técnicamente y acreditarse por la administración pública o empresa responsable en el término municipal de las infraestructuras generales de abastecimiento de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, acceso viario, electricidad y recogida de basura, que éstas tienen suficiente capacidad y dotación, en cantidad y calidad, para atender el aumento de la demanda originado por el aumento de viviendas propuesto y el aumento de población que ello conlleva.

4. La ficha urbanística del sector de suelo urbanizable UR-TB-6 fija una densidad máxima de viviendas de 30 viv/hectárea, resultando 239 viviendas como máximo según se determina en el plan parcial aprobado definitivamente. En el apartado 4 de la documentación técnica recibida, se incluye una breve justificación de la procedencia de la modificación propuesta. Deberá completarse y justificarse de forma clara, completa, detallada y expresa que el aumento de la densidad de viviendas propuesto puede realizarse, de acuerdo con la legislación urbanística vigente:

- El artículo 10.2.B.a. de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía incluye la densidad, expresada en viviendas por hectárea, dentro de la ordenación pormenorizada potestativa.

- El artículo 13.1.b. de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía establece que los planes parciales de ordenación pueden modificar para su mejora, la ordenación pormenorizada establecida con carácter potestativo por el PGOU.

- La Disposición transitoria segunda de la Ley 2/2012 de 30 de enero, que modifica la LOUA, establece: “Hasta que los PGOU se adapten a esta Ley,



|   |   |   |
|---|---|---|
| <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50027B11800H9P8T1Q9J3F5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p> | <p>FIRMANTE - FECHA<br/>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 17/12/2021<br/>JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 17/12/2021<br/>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/12/2021 14:37:47</p> | <p>DOCUMENTO: 20212601240<br/>Fecha: 17/12/2021<br/>Hora: 14:37</p> |
|---|---|---|





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

*toda modificación de planeamiento que tenga por objeto un aumento o disminución de la densidad de menos del veinte por ciento, no conllevará la alteración de la ordenación estructural de dicho PGOU.”*

- *La Instrucción 5/2019 de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Andalucía, donde se explican y aclaran estas cuestiones.*

Y concluye que:

*“El procedimiento seguido para la tramitación del presente Plan Parcial de Ordenación se ajusta a los preceptos legales que son de aplicación, procediendo la emisión del informe previsto en el artículo 31.2 C), 32.1 regla 3ª de la LOUA y en el artículo 13.3 e) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, teniendo en cuenta la consideración establecida en el APARTADO A.3.3 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, del presente informe en relación al contenido del resumen ejecutivo.*

*En base a lo establecido en el Apartado B “Adecuación al planeamiento general y a la normativa urbanística de aplicación” del presente informe, se propone la emisión de informe DESFAVORABLE a la Modificación del Plan Parcial del antiguo sector urbanizable UR TB-6, actual unidad de ejecución UE TB-52, situado en Torre de Benagalbón, Rincón de la Victoria (Málaga), hasta que se subsanen y se cumplan los aspectos indicados”.*

*Considerando, que la Modificación de Plan Parcial presentada no cumple con la adecuación al planeamiento general y a la normativa urbanística de aplicación.*

*Atendida que la competencia para la aprobación inicial del planeamiento corresponde al Pleno en base a lo en el artículo 22.2 c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se entiende que por seguridad jurídica la denegación corresponde al mismo órgano.*

Por todo lo anterior, **SE PROPONE:**

**PRIMERO.-** *Denegar la aprobación definitiva de la Modificación de Plan Parcial de la TB-52 (antigua TB-6) presentada por la Mercantil CORPORACIÓN EMPRESARIAL DE ENERGÍAS LIMPIAS SIGLO XXI, relativa al incremento de densidad del sector, pasando de 239 viviendas a 270.*



|  |   |                                  |
|--|---|----------------------------------|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50027B11800H9P8T1Q9J3F5 en la Sede Electrónica de la Entidad | <b>FIRMANTE - FECHA</b>   | DOCUMENTO: 20212601240           |
|  | MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 17/12/2021<br>JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 17/12/2021<br>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/12/2021 14:37:47 | Fecha: 17/12/2021<br>Hora: 14:37 |





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

**SEGUNDO.-** Dar traslado al interesado.

*En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica. La Asesora Jurídica, Celia Ramos Cabello. Conforme el Secretario Accidental, Rafael Sánchez García.”*

En virtud de lo anterior, se emite la siguiente propuesta al Pleno de la Corporación:

**PRIMERO.-** Denegar la aprobación definitiva de la Modificación de Plan Parcial de la TB-52 (antigua TB-6) presentada por la Mercantil CORPORACIÓN EMPRESARIAL DE ENERGÍAS LIMPIAS SIGLO XXI, relativa al incremento de densidad del sector, pasando de 239 viviendas a 270.

**SEGUNDO.** Dar traslado al interesado.

En Rincón de la victoria, a 12 de octubre de 2021 **EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO HISTÓRICO, PLAN ESTRATÉGICO (EDUSI) Y GRANDES PROYECTOS,**(Por Delegación mediante Decreto de Alcaldía de fecha 28-5-2021) D. Miguel Ángel Jiménez Navas.”

La Comisión con 7 votos a favor (5 PP, 1 PMP, 1 C'S ) y 6 abstenciones ( 3 PSOE, 1 IU, 1 Podemos, 1 VOX ) dictamina favorable la propuesta presentada.”

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20211027&punto=8>

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 17 votos a favor (8 PP, 5 PSOE, 2 PMP y 2 Cs) y 4 abstenciones (2 IU Andalucía, 1 Podemos y 1 Vox), aprueba el dictamen anteriormente transcrito.

**PUNTO Nº 8.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO INICIO EVALUACION AMBIENTAL ESTRATEGICA SIMPLIFICADA EN AVDA. DE LA TORRE, 29 (10980/2021).**

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2021, ha emitido el siguiente dictamen:

**“PUNTO Nº 5) PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO INICIO EVALUACION AMBIENTAL ESTRATEGICA SIMPLIFICADA EN AVDA. DE LA TORRE, 29 (10980/2021).**

Se dio cuenta de la siguiente propuesta:





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

**“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO**

Atendido el borrador de modificación puntual de elementos del PGOU municipal sobre cambios en las condiciones de Ordenación de la Edificación en parcela sita en Avda. de la Torre 29, de Rincón de la Victoria, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada como Comercial, al objeto de incorporar como uso compatible el Alojamiento Comunitario y el Hostelero así como los servicios a personas (barberías, saunas, salones de belleza, etc.), que incluye como documento anexo el Documento Ambiental Estratégico.

Atendida la necesidad de que, con carácter previo y dado que se trata de una implementación de uso, sería de aplicación lo previsto en el artículo 40.3 b) de la LGICA, se tramite la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.

Visto el informe jurídico de fecha 11 de octubre de 2021 con el siguiente literal:

**“INFORME JURÍDICO**

1. A tenor del artículo 36, en conjunción con el artículo 40, de la Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en adelante LGICA, están sometidos a evaluación ambiental estratégica las modificaciones de elementos de los instrumentos de planeamiento general, como el documento que nos ocupa.

2. Al criterio de la letrada informante y a la vista del contenido del borrador de la innovación y lo pretendido con la misma, ésta no estaría entre las previstas en el artículo 40.2b) GICA, por lo que estaría en el supuesto previsto en el artículo 40.3 b) GICA sometida a evaluación ambiental estratégica simplificada al conllevar la modificación de ordenación pormenorizada en parcelas que no llegan a constituir una zona o sector. No obstante, como se prevé en el artículo 40.6 LGICA, en todo caso, el órgano ambiental deberá pronunciarse, sobre la idoneidad del procedimiento ambiental solicitado, en la resolución de admisión, en el documento de alcance del Estudio Ambiental Estratégico o en el informe ambiental estratégico según corresponda.

3. La tramitación de la evaluación ambiental estratégica simplificada se ajustará a las actuaciones previstas en el artículo 40.6 GICA:

- Solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan acompañada del borrador del plan y del documento ambiental estratégico.

- Resolución de admisión de la solicitud por el órgano ambiental, en el plazo de veinte días hábiles desde la recepción de la solicitud de inicio.

- Consulta, por el órgano ambiental, a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas.

- Formulación, por el órgano ambiental, del informe ambiental estratégico y remisión de la misma al órgano responsable de la tramitación administrativa del plan.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50027B11800H9P8T1Q9J3F5 en la Sede Electrónica de la Entidad

| FIRMANTE - FECHA  |  | DOCUMENTO: 20212601240 |
|---|--|------------------------|
| MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 17/12/2021  | JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 17/12/2021 | Fecha: 17/12/2021      |
| serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/12/2021 14:37:47 |  | Hora: 14:37            |





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

4. Se advierte que lo que se informa es sólo a los efectos de remitir la documentación ambiental al organismo competente para la tramitación de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada. Las cuestiones urbanísticas de la Innovación presentada se analizarán una vez emitido el Informe Ambiental Estratégico, por lo que de existir cuestiones urbanísticas no ajustadas al planeamiento se pondrán de manifiesto en dicho momento.

**PROPUESTA:**

1º Aprobar el borrador de la documentación urbanística y el Documento Ambiental Estratégico presentado por PAIMOSUR S.L respecto de la modificación del Texto Refundido del PGOU municipal, que tiene como objetivo incorporar como uso compatible del Comercial sito en Avda. de la Torre 29 de Rincón de la Victoria, el Alojamiento Comunitario y el Hostelero, así como los servicios a personas (entendiendo por éstos barberías, saunas, salones de belleza etc.).

2º Solicitar el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada de conformidad con el artículo 40.3 b) de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de la referida modificación del Texto Refundido del PGOU municipal.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica. La Asesora Jurídica, Celia Ramos Cabello. Conforme el Secretario Accidental, Rafael Sánchez García.”

Se propone la adopción del siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar el borrador de la documentación urbanística y el Documento Ambiental Estratégico presentado por PAIMOSUR S.L respecto de la modificación del Texto Refundido del PGOU municipal, que tiene como objetivo incorporar como uso compatible del Comercial sito en Avda. de la Torre 29 de Rincón de la Victoria, el Alojamiento Comunitario y el Hostelero, así como los servicios a personas (entendiendo por éstos barberías, saunas, salones de belleza etc.).

**SEGUNDO.-** Solicitar el inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de conformidad con el artículo 40.3 b) de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de la referida modificación del Texto Refundido del PGOU municipal”.

En Rincón de la Victoria, a 12 de octubre de 2021. **EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO HISTÓRICO, PLAN ESTRATÉGICO (EDUSI) Y GRANDES PROYECTOS,** (Por Delegación según Decreto de Alcaldía de fecha 28/05/2021). D. Miguel Ángel Jiménez Navas.”

La Comisión con 7 votos a favor (5 PP, 1 PMP, 1 C’S ) y 6 abstenciones ( 3 PSOE, 1 IU, 1 Podemos, 1 VOX ) dictamina favorable la propuesta presentada.”

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20211027&punto=9>



|   |   |   |
|---|---|---|
| <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50027B11800H9P8T1Q9J3F5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p> | <p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 17/12/2021<br/>         JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 17/12/2021<br/>         serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/12/2021 14:37:47</p> | <p>DOCUMENTO: 20212601240<br/>         Fecha: 17/12/2021<br/>         Hora: 14:37</p> |
|---|---|---|





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 12 votos a favor (8 PP, 2 PMP y 2 Cs) y 9 abstenciones (5 PSOE, 2 IU Andalucía, 1 Podemos y 1 Vox), aprueba el dictamen anteriormente transcrito.

**PUNTO Nº 9.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO SOBRE TERMINACION DE REVISION DEL PGOU (13676/21)**

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2021, ha emitido el siguiente dictamen:

**“PUNTO Nº 6) PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO SOBRE TERMINACION DE REVISION DEL PGOU (13676/21)**

Se dio cuenta de la siguiente propuesta:

**“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO HISTÓRICO, PLAN ESTRATÉGICO (EDUSI) Y GRANDES PROYECTOS**

Considerando la tramitación del procedimiento de la Revisión del PGOU de 1992 de Rincón de la Victoria (refundido en 2003), revisión que fue iniciada en 2002 y aprobada inicialmente por primera vez por acuerdo plenario de 5 de Agosto 2005 y una segunda vez, en febrero de 2009 asumiendo en esta segunda, la adaptación parcial a la Ley 7/2002 de 7 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) realizada en 2008 sobre su texto refundido (2003) y que constituye el vigente planeamiento.

Considerando que con fecha 27 de diciembre de 2005 el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria remitió a la Delegación Provincial de Medio Ambiente el documento de Plan General de Ordenación Urbanística y su Estudio de Impacto Ambiental, aprobado inicialmente en sesión de pleno de 05 de agosto de 2005.

Considerando que ésta Delegación, tras la tramitación seguida por los trámites del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre y al amparo de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal con fecha 02 de marzo emitió el Informe Previo de Impacto Ambiental.

Considerando que la posterior entrada en vigor del Decreto ley 31/2020 de 1 de diciembre mandata en su artículo 2 la terminación de los procedimientos de evaluación ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico cuya evaluación ambiental estratégica se haya tramitado de acuerdo con el procedimiento establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal.

Considerando que en virtud del anterior, mediante Resolución de fecha de 11 de febrero de 2021 emitida por la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Málaga se declara la finalización del procedimiento de Evaluación Ambiental del PGOU de Rincón de la Victoria y el archivo del expediente.



|   |   |   |
|---|---|---|
| <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50027B11800H9P8T1Q9J3F5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p> | <p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 17/12/2021<br/>         JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 17/12/2021<br/>         serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/12/2021 14:37:47</p> | <p>DOCUMENTO: 20212601240<br/>         Fecha: 17/12/2021<br/>         Hora: 14:37</p> |
|---|---|---|





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

Considerando que la Evaluación Ambiental Estratégica queda configurada en el ámbito del planeamiento urbanístico como preceptiva, determinante y anterior a la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento urbanístico y que los actos de adopción o aprobación de los planes que no se hayan sometido a evaluación ambiental carecen de validez.

Considerando el informe jurídico emitido por la Asesora Jurídica de la Oficina Técnica del PGOU de fecha 13 de octubre de 2021, y que de manera literal dice:

**«ANTECEDENTES»**

**PRIMERO.-** *En el año 2002 el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria inició el procedimiento de la Revisión-Adaptación del PGOU cuya vigencia databa de 1992 habiendo éste sido objeto de refundición dando lugar al Texto Refundido de 2003 (BOP de 9 abril de 2003).*

*El Avance de la Revisión se llevó a cabo el 31 de julio de 2003, sometiéndose a aprobación plenaria en septiembre de 2003. El 5 de Agosto de 2005 se aprobó en Pleno de la Corporación el documento de Aprobación Inicial.*

*En octubre de 2008 el Ayuntamiento decide continuar con los trabajos de Revisión del PGOU, optándose por una aprobación con exposición pública, considerándose la fase de tramitación como una segunda Aprobación Inicial. El 3 de febrero de 2009 el documento en Aprobación Inicial 2ª se lleva a aprobación plenaria, siendo publicado en BOP núm. 90 de 13 de mayo de 2009.*

*Durante la tramitación de este nuevo Plan, sobrevino la Adaptación Parcial a la LOUA el 31 de julio de 2008, adaptación que fue publicada en BOP. el 15 de abril de 2009, siendo actualmente el planeamiento general vigente. De hecho, en la 2ª Aprobación Inicial del PGOU de 3 de febrero de 2009 se observó esta incidencia, asumiendo como PGOU vigente el Adaptado Parcialmente a la LOUA en el momento de la nueva Aprobación Inicial.*

*Estamos, pues, ante una Revisión del PGOU adaptado parcialmente a la LOUA en 2008.*

**SEGUNDO.-** *Paralelamente al procedimiento de Revisión, con fecha 27 de diciembre de 2005 el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria remitió a la Delegación Provincial de Medio Ambiente el documento de Plan General de Ordenación*



|  |   |                                  |
|--|---|----------------------------------|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50027B11800H9P8T1Q9J3F5 en la Sede Electrónica de la Entidad | <b>FIRMANTE - FECHA</b>   | DOCUMENTO: 20212601240           |
|  | MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 17/12/2021<br>JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 17/12/2021<br>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/12/2021 14:37:47 | Fecha: 17/12/2021<br>Hora: 14:37 |





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

*Urbanística y su Estudio de Impacto Ambiental, aprobado inicialmente en sesión del pleno de 05 de agosto de 2005. Con la aprobación del Decreto 206/2006 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, dicha Delegación condiciona la formulación de la correspondiente Declaración Previa hasta que toda la documentación del PGOU garantizara el cumplimiento de la legislación vigente.*

*Con fecha 12 de noviembre de 2009 el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria remite a esa Delegación Provincial la Revisión del documento del PGOU y Estudio de Impacto Ambiental, aprobado inicialmente por acuerdo plenario el 03 de febrero de 2009 y sometido a información pública en el BOP 13/05/09 al contener modificaciones que afectan sustancialmente a determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural del documento de Aprobación Inicial, en base a lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía.*

*La Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Málaga a instancia del Ayuntamiento inició el procedimiento de Evaluación Ambiental del PGOU municipal (Ref EA/MA/42/09), según lo establecido en el artículo 40 de la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integral de la Calidad Ambiental (en adelante GICA) que remitía a los trámites del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado mediante Decreto 292/1995 de 12 de diciembre.*

*Con fecha 10 de diciembre de 2009 se comunica al Ayuntamiento que deberá subsanar documentación para completar el expediente, relativa a la certificación del resultado de la información pública, estudio acústico de los crecimientos propuestos y copia en papel debidamente diligenciada de la documentación urbanística y ambiental.*

*Con fecha 13 de mayo de 2010, no habiéndose subsanado las deficiencias de la documentación solicitadas en escrito de fecha 10 de diciembre de 2009 y reiteradas con fecha 29 de marzo de 2010; el órgano ambiental comunica al Ayuntamiento la imposibilidad de emitir el Informe Previo de Valoración Ambiental, en virtud del artículo 24 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.*

*El Ayuntamiento remite con fecha 01 de junio de 2010 el estudio acústico y con fecha 30 de septiembre de 2010 la certificación expedida por el Secretario-*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50027B11800H9P8T1Q9J3F5 en la Sede Electrónica de la Entidad

| FIRMANTE - FECHA  |              |
|---|--------------|
| MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL   | - 17/12/2021 |
| JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE   | - 17/12/2021 |
| serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/12/2021 14:37:47 |              |

DOCUMENTO: 20212601240  
Fecha: 17/12/2021  
Hora: 14:37





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

*Interventor del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, adjuntando el contenido de las alegaciones y solicitando la reapertura del expediente, hecho que se produce tras comprobar que el expediente se ha completado.*

*Con fecha 02 de marzo de 2011 se emite el Informe Previo de Impacto Ambiental por parte del Órgano Ambiental.*

**TERCERO.-** Desde la fecha del inicio de ambos procedimientos, el urbanístico y el ambiental, por parte de la Comunidad Andaluza, han sido aprobadas distintas disposiciones normativas con relevante incidencia en los mismos, destacando entre ellas, la Ley 3/2015 de 9 de diciembre de medidas en materia de gestión integrada de calidad ambiental -que reproducía el Decreto Ley 3/2015-, cuyo objetivo era la adaptación de la GICA a la normativa estatal constituida por la Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental, (en adelante LEA).

*Es de destacar que la GICA tenía establecida desde su redacción y entrada en vigor, una doble categoría de planes y programas con instrumentos de evaluación diferenciados: por una parte; los regulados en el art. 36 y ss (que no son planes urbanísticos) que se sujetan al modelo de evaluación estatal, y por otra; los planes urbanísticos (art. 40 y ss ) que se remitían al contenido de la evaluación del impacto ambiental ( Decreto 292/1995).*

*La LEA por su parte, tenía como propósito establecer un procedimiento común de evaluación ambiental en todo el territorio nacional, tanto en su modalidad de impacto, como estratégica.*

**CUARTO.-** El Decreto-Ley 3/2015 adaptando la normativa andaluza a la estatal, zanjó definitivamente la diferenciación entre regímenes de evaluación de planes y programas quedando todos ellos sometidos a evaluación ambiental estratégica, estableciendo una regulación coincidente en lo sustancial con la LEA para planes y proyectos no urbanísticos (art. 36 y ss) y una regulación con especificidades para la evaluación ambiental estratégica del planeamiento urbanístico (art. 40 y ss).

**QUINTO.-** Tras la entrada en vigor de la Ley 3/2015 que establecía un único procedimiento de evaluación estratégica ambiental, para evitar que los procedimientos en tramitación (entre ellos, el PGOU del Municipio de Rincón de la Victoria), tuvieran que iniciarse nuevamente, la ley 2/2016 de 1 de agosto (por la que



|   |   |   |
|---|---|---|
| <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50027B11800H9P8T1Q9J3F5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p> | <p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 17/12/2021<br/>         JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 17/12/2021<br/>         serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/12/2021 14:37:47</p> | <p>DOCUMENTO: 20212601240<br/>         Fecha: 17/12/2021<br/>         Hora: 14:37</p> |
|---|---|---|





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

se modificaba la LOUA para incorporar medidas urgentes en relación con las edificaciones construidas sobre parcelaciones urbanísticas en suelo no urbanizable), introdujo una Disposición Adicional Tercera en la Ley 3/2015.

**SEXTO.-** La Disposición referenciada, basándose en los principios de seguridad jurídica y conservación de actos administrativos, establecía la suspensión provisional de los procedimientos en tramitación, a fin de examinar la documentación ambiental del expediente para que, tras una serie de actuaciones (información adicional, información pública...), para adaptar el estudio ambiental a las nuevas exigencias, continuar con su tramitación por los trámites de la Evaluación Estratégica Ambiental estatal manteniendo la validez de las fases ya realizadas por el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

**SÉPTIMO.-** Recientemente, varias sentencias del TSJA en Granada y Sevilla han establecido que el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica no puede ser suplido por el procedimiento establecido en la GICA que remitía al Decreto 292/1995 de Impacto Ambiental, pues dicha Evaluación Ambiental es autónoma de cualquier otro procedimiento ambiental, de ahí que no pueda admitirse la conservación de actos de otros procedimientos, debiendo las previsiones de la Evaluación Ambiental Estratégica aplicarse desde el principio de la tramitación del plan, no incorporarse a su contenido posteriormente, anulándose en virtud de dicha doctrina numerosos instrumentos de planeamiento urbanísticos andaluces.

Tal posicionamiento judicial ha sido ratificado por el Tribunal Supremo en recientes Sentencias ( STS 22/7/2021, 27/9/2021).

**OCTAVO.-**Haciéndose eco de la doctrina jurisprudencial y para evitar un escenario de anulación en cascada de los instrumentos de planeamiento urbanístico cuya evaluación ambiental se haya producido de forma inadecuada, desde la Junta de Andalucía se ha dictado el Decreto-ley 31/2020 de 1 de diciembre de medidas extraordinarias y urgentes en materia de evaluación ambiental estratégica de determinados instrumentos de planeamiento urbanístico (...) que ha entrado en vigor en la fecha de publicación del BOJA (2/10/2020).

**NOVENO.-** El Decreto ley 31/2020 de 1 de diciembre mandata en su artículo 2 la terminación de los procedimientos de evaluación ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico cuya evaluación ambiental estratégica se esté tramitando de acuerdo con el procedimiento establecido en la Disposición Adicional



|   |   |   |
|---|---|---|
| <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50027B11800H9P8T1Q9J3F5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p> | <p>FIRMANTE - FECHA<br/>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 17/12/2021<br/>JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 17/12/2021<br/>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/12/2021 14:37:47</p> | <p>DOCUMENTO: 20212601240<br/>Fecha: 17/12/2021<br/>Hora: 14:37</p> |
|---|---|---|





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

*Tercera de la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal que no cuenten con Informe de Valoración Ambiental o con Declaración Ambiental Estratégica.*

**DÉCIMO.-** *En virtud del anterior, en fecha de 11 de febrero de 2021, se ha dictado Resolución de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Málaga por la que se declara la finalización del procedimiento de Evaluación Ambiental del PGOU de Rincón de la Victoria, archivando el expediente.*

*Vistos los antecedentes, el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria ha de pronunciarse sobre la actuación procedente.*

**NORMATIVA GENERAL DE APLICACIÓN**

**Estatal/Básica**

- Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ( LPACAP).
- Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto legislativo 7/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLSRU).
- Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental (LEA) .
- Demás normativa de desarrollo y aplicación.

**Autonómica**

- Ley 7/2002 de 7 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).
- Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA).
- Decreto Ley 31/2020 de diciembre de medidas extraordinarias y urgentes en materia de evaluación ambiental estratégica de determinados instrumentos de planeamiento urbanístico.
- Demás normativa de desarrollo y aplicación.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**I.- COMPETENCIA.-** *Establece el artículo 22 2. c) de la LBRL que corresponde, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos “la aprobación*



|  |   |                                  |
|--|---|----------------------------------|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50027B11800H9P8T1Q9J3F5 en la Sede Electrónica de la Entidad | <b>FIRMANTE - FECHA</b>   | DOCUMENTO: 20212601240           |
|  | MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 17/12/2021<br>JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 17/12/2021<br>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/12/2021 14:37:47 | Fecha: 17/12/2021<br>Hora: 14:37 |





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística (...).”

**II.-FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: TERMINACIÓN POR IMPOSIBILIDAD DE CONTINUARLO POR CAUSAS SOBREVENIDAS.-** Establece el art. 84.1 de la LACAP que «pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico, y la declaración de caducidad».

En su apartado 2 dispone que «también producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas. La resolución que se dicte deberá ser motivada en todo caso».

**III.- SOBRE LA PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA Y LA EVALUACIÓN AMBIENTAL.-** Establece el artículo 8 de la LOUA que los Planes Generales de Ordenación Urbanística en el marco de los Planes de Ordenación del Territorio, determinan la ordenación urbanística en la totalidad del término municipal y organizan la gestión de su ejecución, de acuerdo a las características del municipio y los procesos de ocupación y utilización del suelo actuales y previsibles a medio plazo.

Por su parte, el art. 10.3 de dicho texto normativo dispone que los Planes Generales de Ordenación Urbanística contienen las previsiones generales de programación y gestión de la ordenación estructural, los criterios y circunstancias cuya concurrencia haga procedente la revisión del Plan, así como, de manera expresa, la valoración, justificación y coherencia de sus determinaciones con las que, con carácter vinculante, establezcan los planes territoriales, sectoriales y ambientales.

En este último aspecto el art. 9.1 in fine de la LEA, configura la Evaluación Ambiental Estratégica en el ámbito del planeamiento urbanístico como preceptiva, determinante y anterior a la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento urbanístico careciendo de validez los actos de adopción o aprobación de los planes que no se hayan sometido a evaluación ambiental.

En concordancia con las previsiones de la LEA y la Directiva 2001/42/CE, así como las STS de 22/7/201 y 27/9/2021, que anulan los PGOU de Marbella y Chiclana por no haberse emitido la Evaluación Ambiental Estratégica conforme a las prescripciones de los anteriores, el Decreto Ley 31/2020 de 1 de diciembre de medidas extraordinarias y urgentes en materia de evaluación ambiental estratégica de determinados instrumentos de planeamiento urbanístico, establece la terminación de los procedimientos de evaluación ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico cuya evaluación ambiental estratégica se esté tramitando de acuerdo con el



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50027B11800H9P8T1Q9J3F5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA  
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 17/12/2021  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 17/12/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/12/2021 14:37:47

DOCUMENTO: 20212601240  
Fecha: 17/12/2021  
Hora: 14:37





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

*procedimiento establecido en la Disposición adicional tercera de la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal que no cuenten con Informe de Valoración Ambiental o con Declaración Ambiental Estratégica.*

*Por lo expuesto se emite la siguiente,*

**CONCLUSIÓN/PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

*Vistos los antecedentes y fundamentos jurídicos y en especial la Resolución de 11 de febrero de 2021 dictada por la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Málaga por la que acuerda la finalización del procedimiento de Evaluación Ambiental del Plan General de Ordenación Urbanística promovido por el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria archivando el expediente administrativo, a juicio de esta informante procede:*

*Que el Ayuntamiento en Pleno acuerde la **TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO** de Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) de Rincón de la Victoria aprobado inicialmente mediante acuerdos del Pleno de 5 de agosto de 2005 y 3 de febrero de 2009, al venir configurada la Evaluación Ambiental como preceptiva, determinante y anterior a la aprobación definitiva del PGOU, careciendo de validez los actos de adopción o aprobación de los planes que no se hayan sometido a la misma, concurriendo la imposibilidad material de continuarlo por tal causa sobrevenida.*

*Este es mi informe/propuesta de resolución que someto a otro mejor fundado en derecho y el órgano municipal plenario con su superior criterio.*

En virtud de lo anterior, se emite la siguiente propuesta al Pleno de la Corporación:

**ÚNICA:** En virtud de Resolución de 11 de febrero de 2021 dictada por la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Málaga por la que acuerda la finalización del procedimiento de Evaluación Ambiental del Plan General de Ordenación Urbanística promovido por el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria archivando el expediente administrativo proceda a:

Acordar la **TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO** de Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) de Rincón de la Victoria aprobado inicialmente mediante acuerdos del Pleno de 5 de Agosto 2005 y octubre de 2009 al venir configurada la Evaluación Ambiental como preceptiva, determinante y anterior a la aprobación definitiva del PGOU, careciendo de validez los actos de adopción o aprobación de los planes que no se hayan sometido a la misma, concurriendo la imposibilidad material de continuarlo por tal causa sobrevenida.

En Rincón de la victoria, a 13 de octubre de 2021, EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO HISTÓRICO, PLAN ESTRATÉGICO (EDUSI) Y GRANDES PROYECTOS. (Por delegación de firma mediante Decreto de Alcaldía de fecha 17-6-2019) D. Miguel Ángel Jiménez Navas.”



|  |   |                                  |
|--|---|----------------------------------|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50027B11800H9P8T1Q9J3F5 en la Sede Electrónica de la Entidad | <b>FIRMANTE - FECHA</b>   | DOCUMENTO: 20212601240           |
|  | MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 17/12/2021<br>JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 17/12/2021<br>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/12/2021 14:37:47 | Fecha: 17/12/2021<br>Hora: 14:37 |





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

La Comisión con 7 votos a favor (5 PP, 1 PMP, 1 C'S ) y 6 abstenciones ( 3 PSOE, 1 IU, 1 Podemos, 1 VOX ) dictamina favorable la propuesta presentada.”

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20211027&punto=10>

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, aprueba el dictamen anteriormente transcrito.

**PUNTO Nº 10.-MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA SOBRE REGULACIÓN DE LAS VIVIENDAS TURÍSTICAS (13867/21)**

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2021, ha emitido el siguiente dictamen:

**PUNTO Nº 7) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA SOBRE REGULACIÓN DE LAS VIVIENDAS TURÍSTICAS (13867/21)**

Se dio cuenta de la siguiente moción:

“El grupo municipal de Izquierda Unida Andalucía-Rincón de la Victoria, con CIF G93705937 en este Ayuntamiento en virtud a lo dispuesto en el Art. 195 de la LREG y 37 del ROF, presenta para su debate y aprobación, si procede, en el próximo pleno del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria la siguiente:

**MOCION**

**MOCION REGULACION DE LA VIVIENDAS TURISTICAS (EQUIPAMIENTOS TURISTICOS) VIA PGOU**

Exposición de motivos

La economía cooperativa fue el origen de las viviendas vacacionales, pero desgraciadamente este tipo de cooperación entre particulares ha degenerado en un negocio que en ocasiones es dañino para localidades turísticas como la nuestra o para los centros históricos de grandes ciudades.

Esta moción tiene sentido dentro de un proyecto de ciudad que busca ser integral, un lugar donde una parte considerable de sus ciudadanos puedan desarrollar sus vidas en el municipio, alejándonos de ser una población “hotel” donde no existe arraigo por la localidad o ciudad dormitorio de Málaga.

Por qué entonces esta moción:

1 Sólo con una mirada a nuestro entorno o en Internet constatamos el incremento desmesurado de estas viviendas en nuestro municipio.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50027B11800H9P8T1Q9J3F5 en la Sede Electrónica de la Entidad

| FIRMANTE - FECHA  |
|---|
| MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 17/12/2021<br>JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 17/12/2021<br>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/12/2021 14:37:47 |

DOCUMENTO: 20212601240  
Fecha: 17/12/2021  
Hora: 14:37





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

2 La proliferación de la vivienda turística en Rincón de la Victoria puede perjudicar el objetivo de la consolidación de 50.000 habitantes, que tanto nos aportaría en términos presupuestarios.

3 La proliferación descontrolada de las viviendas turísticas provoca que el precio de mercado del alquiler tradicional para vivienda residencial se vea incrementado, y que el alquiler de larga temporada escasee, debido a la preferencia por el ingreso cuantioso en los meses estivales. Esta institución debe tener la preocupación por facilitar el acceso a nuestra ciudadanía, a nuestras y nuestros jóvenes, a la vivienda en su municipio, sobre todo con una perspectiva de futuro.

4 Problemas asociados de convivencia en los bloques plurifamiliares, donde conviven viviendas habituales y turísticas, y también problemas en entornos urbanos que se degradan por la presión turística y el fenómeno de la turistificación.

5 La competencia desleal que se puede ocasionar a la industria hostelera de nuestro municipio. En las comunidades o ciudades donde se han realizado comparativas entre los registros de vivienda vacacional declarada y la oferta real en plataformas, se han detectados grandes bolsas de equipamientos o pisos turísticos en "B".

Por todo esto debemos contemplar la necesidad de regular desde la perspectiva urbanística este tipo de negocio. El uso de estas viviendas durante la mayoría del año como alquiler vacacional o viviendas turísticas, debe verse y considerarse como un equipamiento, un negocio más que se desarrolla en nuestro municipio.

Este tema conlleva años de trabajo legal para su regulación, donde podemos trazar una ruta jurídicamente segura de trabajo.

#### LA JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA

En este sentido, sobre los límites que las normativas urbanísticas pueden introducir en determinadas actividades y su relación con la directiva de servicios, ha tenido ocasión de pronunciarse el TJUE en su Sentencia de 30 de enero de 2018 (Asuntos C-360/15, C-31/16) afirmando que *«la Directiva 2006/123 no se opone a que el acceso a una actividad de servicios o su ejercicio se supedita al respeto de un límite territorial de esta índole, siempre que se cumplan las condiciones de no discriminación, necesidad y proporcionalidad enunciadas en su artículo 15, apartado 3»* (apartado 132).

En el caso en cuestión, el TJUE valoraba si un plan urbanístico podía preservar la habitabilidad del centro de un municipio y evitar la existencia de locales desocupados en zona urbana, en interés de una buena ordenación del territorio; la conclusión de la Gran Sala fue que *«el objetivo de protección del entorno urbano puede constituir una razón imperiosa de interés general que justifique un límite territorial como el controvertido en el litigio principal»* (apartado 135). Esta sentencia habilitaba al planificador urbanístico a imponer restricciones territoriales para el acceso o ejercicio de una actividad económica siempre que estuvieran justificadas por razones de interés general y cumpliesen los principios de no discriminación, necesidad y proporcionalidad (Otero, 2020, 290).



|   |   |   |
|---|---|---|
| <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50027B11800H9P8T1Q9J3F5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p> | <p>FIRMANTE - FECHA<br/>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 17/12/2021<br/>JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 17/12/2021<br/>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/12/2021 14:37:47</p> | <p>DOCUMENTO: 20212601240<br/>Fecha: 17/12/2021<br/>Hora: 14:37</p> |
|---|---|---|





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

A pesar de tener este respaldo de las instancias judiciales europeas, muchas comunidades autónomas son reacias a regular este tipo de viviendas, y obligados por la necesidad, muchos municipios se han visto en la obligación de intentar regular por la vía de ordenanza municipal, Sin embargo son muchos los ejemplos judiciales que podríamos poner que constatan que este camino ha sido ineficaz.

**En cambio la regulación vía plan general de ordenación urbana (PGOU) han tenido el respaldo de los tribunales superiores territoriales y el aval del TS.**

En este sentido nos gustaría poner el ejemplo del País vasco y más concretamente el de Bilbao.

Remarcar en primer lugar que la técnica utilizada en Bilbao mantiene similitudes con la utilizada en Donostia a pesar de la diferencia de población entre ellas, por lo que queremos resaltar que la necesidad de la regulación no se fundamenta en la población, sino en el atractivo turístico del municipio. Dicha técnica establece requisitos de la ubicación de la vivienda en el edificio y limitaciones en relación con determinadas zonas, pero en lugar de recurrir a la ordenanza municipal lo hace directamente a través de una modificación de su PGOU.

Con carácter general, en el PGOU de Bilbao solo se permite la existencia de viviendas turísticas en la primera planta de los edificios residenciales o en plantas inmediatamente inferiores a las destinadas a vivienda, si estas tienen un acceso independiente, y en determinados ámbitos se reduce esta posibilidad a una única vivienda turística por edificio. Así mismo, es importante destacar que el PGOU califica las viviendas turísticas dentro del **uso de equipamiento** y lo diferencia del **uso residencial** entendido como el alojamiento estable y permanente de las personas.

A nivel de autorización de la actividad, la normativa turística vasca exige la presentación de una declaración responsable de inicio de la actividad turística ante la Administración turística de Euskadi y la inscripción en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas de Euskadi. Así mismo, la normativa exige disponer de licencia de primera ocupación o cédula de habitabilidad y cumplir los requisitos «*en materia de infraestructuras, urbanismo, construcción y edificación (...)*». Para cumplir con esta exigencia de la normativa, el PGOU exige con carácter previo al inicio de la actividad la obtención de un informe urbanístico de conformidad de la vivienda a la regulación de usos previstos en el mismo.

La regulación del PGOU fue objeto de diversas sentencias del TSJPV que confirmaron la regulación urbanística en su integridad. Entre todas, destaca la Sentencia 292/2019, de 11 de junio, que desestimaba un recurso de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), posteriormente también confirmada en casación por la STS 1550/2020, de 19 de noviembre.

En el recurso, la CNMC alegaba que la regulación suponía una barrera de entrada en el mercado del alojamiento turístico, en muchos casos insalvable, que afectaba al 67 % del parque existente; que la exigencia de un informe urbanístico suponía una carga de tipo administrativo, y que las restricciones que imponía a la oferta de viviendas turísticas no encontraban justificación desde el punto de vista de su necesidad y proporcionalidad.



|   |   |   |
|---|---|---|
| <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50027B11800H9P8T1Q9J3F5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p> | <p>FIRMANTE - FECHA<br/>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 17/12/2021<br/>JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 17/12/2021<br/>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/12/2021 14:37:47</p> | <p>DOCUMENTO: 20212601240<br/>Fecha: 17/12/2021<br/>Hora: 14:37</p> |
|---|---|---|





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

Las sentencias del TSJPV, confirmadas por el TS, entienden que la calificación de las viviendas turísticas como equipamiento es irreprochable, pues necesariamente debe diferenciarse del uso residencial estable y permanente, y es obligación del planificador «calificar el suelo necesario para satisfacer el derecho a la vivienda, y lo ha de hacer dando cumplimiento simultáneo a la red dotacional de sistemas generales y locales (...), ordenación que puede verse alterada y resultar incongruente, si el destino al uso de VUT se deja en manos del mercado, puesto que ello puede suponer el indeseable efecto de su concentración en ámbitos más propicios para la satisfacción del interés de los turistas con desplazamiento de la población residente».

Por todo ello, el TSJPV y el TS entienden que *«la ordenación limitativa resulta necesaria por una razón imperiosa de interés general, cual es la preservación del derecho a la vivienda de la población afectada por la ordenación y la protección del entorno urbano».* De hecho, el TS en la STS 1550/2020, citando la doctrina establecida en la reciente STJUE de 22 de septiembre de 2020, concluye que *«no cabe duda de que el Ayuntamiento de Bilbao se ha situado –al aprobar su norma reglamentaria– en el ámbito del espacio que, con precisión, se describe por la STJUE, alegando y justificando, en un marco de prudencia, equilibrio y proporcionalidad, unas razones como las tomadas en consideración por el Tribunal de Luxemburgo».*

En relación con el informe urbanístico, el TSJPV lo justifica al entender que el cambio de uso residencial de la vivienda a equipamiento, de conformidad con la legislación urbanística vasca, está sujeto a licencia y por ello no es disconforme a derecho la exigencia de un informe urbanístico favorable, sin perjuicio de que la normativa turística únicamente exija una declaración responsable.

En conclusión, las sentencias del TSJPV y del TS avalan las restricciones al uso de vivienda turística mediante **la técnica de la calificación de ésta como equipamiento** y defienden la necesidad de establecer limitaciones para proteger el derecho constitucional a la vivienda. Tampoco aprecian disfunción alguna entre la exigencia de la declaración responsable para iniciar la actividad, de conformidad con la normativa turística, y de un informe urbanístico –o una licencia urbanística– para acreditar el cambio de uso de residencial a equipamiento desde la perspectiva de la legislación urbanística.

Por todo lo expuesto la ordenación resulta necesaria por una razón imperiosa de interés general, cual es la preservación del derecho a la vivienda de la población afectada por la ordenación y la protección del entorno urbano.

Por lo expuesto anteriormente, proponemos al pleno del ayuntamiento del Rincón de la victoria los siguientes acuerdos.

- 1 Realizar el estudio y mapeo de las viviendas de alquiler en nuestro municipio.
- 2 Con los datos del estudio, los objetivos y los intereses como municipio como referencia, iniciar la tramitación de la regulación a través del PGOU de la viviendas/equipamientos turísticos.”



|   |   |   |
|---|---|---|
| <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50027B11800H9P8T1Q9J3F5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p> | <p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 17/12/2021<br/>         JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 17/12/2021<br/>         serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/12/2021 14:37:47</p> | <p>DOCUMENTO: 20212601240<br/>         Fecha: 17/12/2021<br/>         Hora: 14:37</p> |
|---|---|---|





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

La Comisión con 1 voto a favor ( 1 IU ) y 12 abstenciones ( 5 PP, 3 PSOE, 1 PMP, 1 C'S, 1 Podemos 1 VOX ) dictamina favorable la moción presentada.”

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20211027&punto=11>

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 20 votos a favor (8 PP, 5 PSOE, 2 PMP, 2 Cs, 2 IU Andalucía y 1 Podemos) y 1 voto en contra (Vox), aprueba el dictamen anteriormente transcrito.

**PUNTO Nº 11.-MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IU SOBRE PLAN DE MEJORA PARQUE CANINO LA SERREZUELA (13866/21)**

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2021, ha emitido el siguiente dictamen:

**PUNTO Nº 8) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IU SOBRE PLAN DE MEJORA PARQUE CANINO LA SERREZUELA (13866/21)**

Se dio cuenta de la siguiente moción:

“El grupo municipal de Izquierda Unida Andalucía-Rincón de la Victoria, con CIF G93705937 en este Ayuntamiento en virtud a lo dispuesto en el Art. 195 de la LREG y 37 del ROF, presenta para su debate y aprobación, si procede, en el próximo pleno del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria la siguiente:

**MOCIÓN**

**PLAN DE MEJORA DE PARQUE CANINO DE LA SERREZUELA EN TORRE DE BENAGALBÓN**

Es una realidad, ya sea por motivos económicos, culturales o incluso por ambos, que cada vez son más los hogares que conviven con mascotas y esas relaciones emocionales entre especies están cambiando la configuración de la sociedad occidental. España tiene actualmente más hogares con mascotas que habitados por menores de 15 años y el año 2019 fue el primero en el que murieron más personas de las que nacieron. Según el censo de animales del año 2018, nuestro país contaba por aquel entonces con 13 millones de mascotas en sus hogares, de los cuales el 93% eran perros, el 6% gatos y el resto conejos. Otro estudio elaborado por ANFAAC elevaba la cifra a 28 millones de mascotas, donde 3.795.139 eran gatos y 6.733.097 perros y el resto peces, reptiles, pájaros y pequeños mamíferos como conejos o hurones.

En Rincón de la Victoria podemos observar estos datos. Numerosas familias, cada vez más, que comparten hogar y vida con sus mascotas y como un miembro más de la familia quieren lo mejor para ellos. Los parques caninos además de ser buenos para su salud, conllevan otra serie de BENEFICIOS:



|  |   |                                  |
|--|---|----------------------------------|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50027B11800H9P8T1Q9J3F5 en la Sede Electrónica de la Entidad | <b>FIRMANTE - FECHA</b>   | DOCUMENTO: 20212601240           |
|  | MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 17/12/2021<br>JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 17/12/2021<br>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/12/2021 14:37:47 | Fecha: 17/12/2021<br>Hora: 14:37 |





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

- La principal sería el **aumento de ejercicio físico** del animal, no solo está paseando a mayor o menor ritmo. Ahora está jugando, saltando y esprintando. No depende de estar sujeto por la correa.
- **Perros más sociables:** Tienen que aprender a convivir con otros perros y aprender a respetarse y no solamente entre ellos si no también con los dueños. Al ser un espacio cerrado hace que se tengan que acercar entre ellos y que también se acerquen a otros dueños haciendo que la mascota se comporte mucho mejor ante la presencia de animales y humanos en otras situaciones.
- Evitar que los dueños tengan que ir a sitios apartados para que puedan correr libremente o peor aún, que tengan que llevar los perros **sueltos por el parque** molestando a cualquiera que no quiera interactuar con ellos.
- **Evita posibles atropellos** debidos a las situación anterior.
- Evitaría que los perros hicieran sus necesidades por **todo el parque** en lugares donde luego juegan los peques.
- Para que se cumplan todos estos beneficios es importante a tener en cuenta las CONDICIONES en las que deben estar dichos parques:
- **Vallas lo suficientemente altas** para que ningún perro las pueda saltar: lo ideal serían vallas de mínimo dos metros de altura (aunque hemos visto perros saltar esta altura, no es lo frecuente) y que la parte inferior desde el suelo sea ladrillo para que no hagan agujeros y se escapen.. **NO SE CUMPLE**
- **Puertas de seguridad dobles:** de esta forma la salida y la entrada en al área canina se realizará con mayor seguridad. Además permitirá gestionar mejor el contacto entre dos o más perros en estos puntos en los que pueden surgir conflictos debido al poco espacio.
- **Fuentes de agua adaptadas para perros** (y también para humanos). **NO SE CUMPLE**
- **Papeleras y dispensadores de bolsas en todo el parque canino.** **NO SE CUMPLE**
- Espacio de esparcimiento amplio: este es uno de los puntos más importantes y quizá el más incumplido en la mayoría de las áreas caninas de nuestro entorno. Se trata de que los perros puedan pasear libres en un recinto amplio. Además el espacio es fundamental para las buenas relaciones sociales entre perros. Sin este espacio, no tendrán la posibilidad de gestionar las interacciones, los saludos, los conflictos o el juego, aumentando la probabilidad de conflictos. Cabe decir que en un “paseo ideal” el perro no debe estar constantemente “jugando” con otros perros.



|  |   |  |                                  |
|--|---|--|----------------------------------|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50027B11800H9P8T1Q9J3F5 en la Sede Electrónica de la Entidad | <b>FIRMANTE - FECHA</b>   |  | DOCUMENTO: 20212601240           |
|  | MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 17/12/2021<br>JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 17/12/2021<br>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/12/2021 14:37:47 |  | Fecha: 17/12/2021<br>Hora: 14:37 |





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

- **Vegetación abundante:** plantas y árboles son realmente importantes para los perros y no sólo por la sombra que proporcionan. El olfato es el sentido más poderoso de los perros y, a través de su estimulación, enriquecemos enormemente su vida. Además, estos olores generan diferentes puntos de atención que ayudarán a evitar posibles conflictos. Si introducimos a un grupo de perros en un entorno más o menos reducido y sin elementos que puedan distraerlos, todo el foco se pondrá entre los perros. Y aunque estos perros sean los más sociables del mundo, después de un buen rato interactuando es posible que surjan conflictos. **NO SE CUMPLE.**
- **Un estanque o charca debidamente cuidada.** Ya no solo por refrescarse, muchos perros ante una situación tensa utilizan el agua como un “espacio seguro” que ayuda a rebajar esa tensión. La existencia de un estanque atajaría muchos posibles problemas entre perros. **NO SE CUMPLE.**
- **Bancos para que los humanos puedan descansar,** aunque recordamos que no es recomendable estar quieto mucho tiempo; los perros tendrán mejores relaciones sociales si estamos en movimiento, por ejemplo paseando por el parque para perros. **DETERIORADOS Y POCOS**
- **Buena iluminación:** que haya alumbrado correctamente situado es fundamental, especialmente en invierno. **NO SE CUMPLE, NO HAY ILUMINACIÓN ALGUNA.**
- Suelo de grava, resistente. **NO SE CUMPLE,** tierra que provoca polvareda.
- Elementos de AGILITY(cuando nos referimos al deporte de competición que requiere de unos conocimientos y preparación física del perro), como pueden ser túneles, rampas, empalizadas y otros objetos. Los obstáculos que encontramos normalmente no respetan las normativas de las competiciones lo cual puede confundir al perro si algún día llega a competir. La funcionalidad que se le da en estos parques no es la idónea, por lo que una **buena alternativa sería realizar pistas de estimulación o incluso instalar un jardín de estimulación sensorial.**

El caso concreto del Parque canino de la Serrezuela que hay una zona pequeña (actualmente donde se dedica la juventud a hacer botellones) que se podría destinar para espacio de perros más pequeños, para que estén separados de los grandes.

Por todo lo expuesto anteriormente, proponemos al Pleno de este Ayuntamiento a su debate y aprobación si procede, de los siguientes:

- 1 Se lleve a cabo por el área pertinente un Plan de mejora del parque canino de la Serrezuela en el núcleo de Benagalbón, teniendo en cuenta todas aquellas deficiencias en las condiciones del espacio mencionadas anteriormente. Partida destinada a parques (2021/2022)



|  |   |                                  |
|--|---|----------------------------------|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50027B11800H9P8T1Q9J3F5 en la Sede Electrónica de la Entidad | <b>FIRMANTE - FECHA</b>   | DOCUMENTO: 20212601240           |
|  | MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 17/12/2021<br>JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 17/12/2021<br>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/12/2021 14:37:47 | Fecha: 17/12/2021<br>Hora: 14:37 |





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

2 Se tengan en cuenta todas estas cuestiones de la exposición de motivos para el resto de parques caninos del municipio (Los Almendros, Las Viñas, La Cala del Moral y Huerta Julián).

Firmado: Rocío Calderón Muñoz. Coordinadora Local de IU Rincón Concejala-Portavoz de IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA-Rincón de la Victoria Rincón de la Victoria a 13 de octubre de 2021 Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria

SE ADJUNTAN FOTOS:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50027B11800H9P8T1Q9J3F5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 17/12/2021  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 17/12/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/12/2021 14:37:47

DOCUMENTO: 20212601240  
Fecha: 17/12/2021  
Hora: 14:37





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA



La Comisión con 1 voto a favor ( 1 IU ) y 12 abstenciones ( 5 PP, 3 PSOE, 1 PMP, 1 C'S, 1 Podemos 1 VOX ) dictamina favorable la moción presentada.”



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50027B11800H9P8T1Q9J3F5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 17/12/2021  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 17/12/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/12/2021 14:37:47

DOCUMENTO: 20212601240  
Fecha: 17/12/2021  
Hora: 14:37





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20211027&punto=12>

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, aprueba el dictamen anteriormente transcrito.

**PUNTO Nº 12.-MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL PODEMOS DE APOYO MASCULINIDADES POSITIVAS Y A LA INICIATIVA #21OCT2021(2021/013862)**

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2021, ha emitido el siguiente dictamen:

**PUNTO Nº 9) MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL PODEMOS DE APOYO MASCULINIDADES POSITIVAS Y A LA INICIATIVA #21OCT2021 (2021/013862)**

Se dio cuenta de la siguiente moción:

“El Grupo Municipal de Podemos Rincón de la Victoria cuyos datos y antecedentes obran en poder de la Secretaría de este Ayuntamiento, en base a lo dispuesto en el artículo 97 del Real Decreto 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea someter a la consideración del Pleno del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria la siguiente

**MOCIÓN:**

**PARA EL APOYO A LAS MASCULINIDADES POSITIVAS Y A LA INICIATIVA #21OCT2021**

Exposición de motivos:

La incorporación de los hombres a la lucha contra las desigualdades de género y las violencias machistas es un objetivo del movimiento feminista global desde, al menos, la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer celebrada en Beijing en 1995, en cuya 12ª resolución se “alienta a los hombres a que participen plenamente en todas las acciones encaminadas a garantizar la igualdad de mujeres y hombres”.

Desde entonces, los organismos internacionales han efectuado numerosas resoluciones y recomendaciones en el mismo sentido. Así, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer de Naciones Unidas celebrada en Nueva York en 2004 establece unas conclusiones sobre el papel de los hombres y los niños en el logro de la igualdad de sexos, en las que se contempla la necesidad de impulsar políticas de igualdad integradas y programas específicos dirigidos a hombres.

Por su parte, la Unión Europea desde su Plan de Trabajo para la Igualdad entre las Mujeres y los Hombres 2006-2010 establece que “debería animarse a los hombres para que asuman sus responsabilidades familiares, sobre todo estimulándoles a disfrutar de permisos parentales y de paternidad y a compartir con las mujeres el derecho a estos permisos”, y en



|   |  |   |
|---|--|---|
| <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50027B11800H9P8T1Q9J3F5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p> | <p><b>FIRMANTE - FECHA</b><br/>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 17/12/2021<br/>JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 17/12/2021<br/>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/12/2021 14:37:47</p> | <p>DOCUMENTO: 20212601240<br/>Fecha: 17/12/2021<br/>Hora: 14:37</p> |
|---|--|---|





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

la Sesión número 2767 del Consejo de la Unión Europea sobre Empleo, Política Social, Sanidad y Personas Consumidoras, celebrada en Bruselas en 2006, se reconoce que todavía no se han estudiado en su totalidad las cuestiones relacionadas con los hombres y la igualdad de sexos, y se insta a los Estados miembros a que refuercen las estructuras institucionales y se apoye también la participación de los hombres en el fomento y la consecución de la igualdad.

Por último y más recientemente, el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, hecho en Estambul el 11 de mayo de 2011, establece en su artículo 12.4 que “Las Partes tomarán las medidas necesarias para animar a todos los miembros de la sociedad, en particular los hombres y los niños, a contribuir activamente a la prevención de todas las formas de violencia incluidas en el ámbito de aplicación del presente Convenio”.

En el Estado Español cabe destacar la emergencia de un movimiento de hombres por la Igualdad aliado con los feminismos que ha tenido en Sevilla, Andalucía y España uno de sus epicentros más relevantes. En 2021 se cumplen los 20 años de las Primeras Jornadas sobre la Condición Masculina: los Hombres ante el Reto de la Igualdad, celebradas en Jerez en 2001, y de la constitución en Málaga de AHIGE – Asociación de Hombres por la Igualdad de Género. También se cumplen en 2021 los 15 años de la primera Manifestación mundial de Hombres contra las Violencias Machistas, convocada en Sevilla por el Foro de Hombres por la Igualdad siguiendo las palabras del Premio Nobel José Saramago quien hizo un llamamiento específico a los varones a unirse a la movilización social para la erradicación de toda forma de violencia contra mujeres y niñas; esta primera manifestación tuvo lugar el 21 de octubre de 2006, y le siguieron otras en 2007, 2011 y 2016. Finalmente, en 2021 se cumplen los diez años del Congreso Iberoamericano sobre Masculinidad y Equidad de Género celebrado en Barcelona en 2011, en el que se aprobó la Agenda de los Hombres por la Igualdad. En esta Agenda se incluye la celebración anual del 21 Octubre como Día de los Hombres contra las Violencias Machistas.

La Fundación Iniciativa Social (FIS), entidad sin ánimo de lucro creada en septiembre de 2003, tiene por objeto promover la participación social como instrumento para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de ciudadanía, aumentando la capacidad de gobierno de las comunidades, fomentado la diversidad social y favoreciendo la equidad como instrumento de superación de toda forma de exclusión y discriminación. FIS ha ayudado a poner en marcha numerosas iniciativas contra las violencias machistas, participando en la creación de la Red de Hombres por la Igualdad de España y sirviendo de apoyo institucional, administrativo y financiero al Foro de hombres por la Igualdad. FIS es miembro de MenEngage Alliance Global y de su red regional europea, y fundador de MenEngage Iberia.

Para este año 2021 FIS ha puesto en marcha la Iniciativa #21oct21 que consiste en una programación que, desde la implicación de los hombres en la lucha feminista y en torno a la celebración del próximo 21 de octubre, hagan coincidir en Sevilla tres iniciativas:

- Un Congreso Internacional sobre hombres, masculinidades y equidad de Género en el que participarán expertos de relevancia internacional sobre estas materias.



|   |   |   |
|---|---|---|
| <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50027B11800H9P8T1Q9J3F5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p> | <p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 17/12/2021<br/>         JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 17/12/2021<br/>         serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/12/2021 14:37:47</p> | <p>DOCUMENTO: 20212601240<br/>         Fecha: 17/12/2021<br/>         Hora: 14:37</p> |
|---|---|---|





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

- Un Encuentro Europeo para plantear una Agenda Feminista sobre hombres y masculinidades a partir de un proyecto de Investigación Acción Participación en el que desde los feminismos y con la participación de entidades, profesionales, responsables públicos y activistas interesadas en el trabajo con hombres y masculinidades se puedan definir y consensuar medidas, programas y políticas de Igualdad con hombres.

- Una Manifestación de hombres contra las violencias machistas llamando a los hombres a incorporarse plenamente a esta movilización social, y en conmemoración del 15 Aniversario de la primera manifestación de 2006.

Por todo ello y en virtud a lo expuesto, el Grupo Municipal Podemos propone al Ayuntamiento de Rincón de la Victoria en Pleno que se aprueben los siguientes:

### ACUERDOS

**PRIMERO.**-El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria muestre el reconocimiento y apoyo de la Iniciativa #21oct21 planteada por la Fundación Iniciativa Social (FIS) para el próximo otoño, incluyendo en el calendario de este ayuntamiento la celebración de la fecha del 21 Octubre como Día de los Hombres Contra las Violencias Machistas.

**SEGUNDO.**-Que el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria se comprometa a realizar programas municipales con más periodicidad sobre prevención de las violencias machistas y promoción de la equidad de género específicos para hombres que aborden cuestiones como: educación y formación en masculinidades igualitarias y justicia de género; preparación a la paternidad y educación en paternidades positivas; plena participación en tareas de cuidados y apoyo a otras personas (parejas, personas mayores, con diversidad funcional o dependientes, niños y niñas, miembros de la familia a su cargo...); o corresponsabilidad y conciliación de la vida personal, familiar y profesional.

**Rosa M<sup>a</sup> Ramada Guillé, Portavoz del Grupo Municipal Podemos”**

La Comisión con 1 voto a favor ( 1 Podemos ) y 12 abstenciones ( 5 PP, 3 PSOE, 1 PMP, 1 C’S, 1 IU y 1 VOX ) dictamina favorable la moción presentada.”

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20211027&punto=12>

**Por el Grupo Ciudadanos**, se ha presentado la siguiente enmienda de modificación de los puntos 1 y 2; siendo aceptada por la proponente de la moción la modificación del punto 1 y respecto al punto 2, se acepta sustituir “a realizar” por “a seguir trabajando”:

“Enmiendas de modificación de los puntos 1 y 2 que quedarían redactados de la siguiente manera:

1. El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria muestra su reconocimiento y apoyo al plan “Masculinidades Igualitarias” impulsado por la Junta de Andalucía en el que se incluye la adhesión a la iniciativa #21oct21 planteada por la Fundación



|  |   |                                  |
|--|---|----------------------------------|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50027B11800H9P8T1Q9J3F5 en la Sede Electrónica de la Entidad | <b>FIRMANTE - FECHA</b>   | DOCUMENTO: 20212601240           |
|  | MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 17/12/2021<br>JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 17/12/2021<br>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/12/2021 14:37:47 | Fecha: 17/12/2021<br>Hora: 14:37 |





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

Iniciativa Social (FIS) e incluirá la celebración de la fecha 21 de octubre como “Día de los Hombres Contra las Violencias Machistas” dentro de la agenda de acción ciudadana puesta en marcha por la concejalía de Igualdad.

2. El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria se compromete a seguir trabajando en la prevención de violencias machistas y promoción de la equidad de género específicos para hombres que aborden cuestiones como: educación y formación en masculinidades igualitarias y justicia de género; preparación a la paternidad y educación en paternidades positivas; plena participación en tareas de cuidados y apoyo a otras personas (parejas, personas mayores, con diversidad funcional o dependientes, niños y niñas, miembros de la familia a su cargo...); o corresponsabilidad y conciliación de la vida personal, familiar y profesional.”

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 20 votos a favor (8 PP, 5 PSOE, 2 PMP, 2 Cs, 2 IU Andalucía y 1 Podemos) y 1 voto en contra (Vox), aprueba el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria muestra su reconocimiento y apoyo al plan “Masculinidades Igualitarias” impulsado por la Junta de Andalucía en el que se incluye la adhesión a la iniciativa #21oct21 planteada por la Fundación Iniciativa Social (FIS) e incluirá la celebración de la fecha 21 de octubre como “Día de los Hombres Contra las Violencias Machistas” dentro de la agenda de acción ciudadana puesta en marcha por la concejalía de Igualdad.

**SEGUNDO.-** Que el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria se compromete a seguir trabajando en los programas municipales con más periodicidad sobre prevención de las violencias machistas y promoción de la equidad de género específicos para hombres que aborden cuestiones como: educación y formación en masculinidades igualitarias y justicia de género; preparación a la paternidad y educación en paternidades positivas; plena participación en tareas de cuidados y apoyo a otras personas (parejas, personas mayores, con diversidad funcional o dependientes, niños y niñas, miembros de la familia a su cargo...); o corresponsabilidad y conciliación de la vida personal, familiar y profesional.

**PUNTO Nº 13.-MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA QUE E. DISTRIBUCIÓN Y AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA, ASÍ COMO LAS EMPRESAS SUMINISTRADORAS CORRESPONDIENTES, REALICEN LA REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE SUMINISTRO DE ACUERDO CON SUS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL REAL DECRETO 1955/2000, DE 1 DE DICIEMBRE (13874/21)**

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2021, ha emitido el siguiente dictamen:



|   |   |   |
|---|---|---|
| <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50027B11800H9P8T1Q9J3F5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p> | <p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 17/12/2021<br/>         JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 17/12/2021<br/>         serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/12/2021 14:37:47</p> | <p>DOCUMENTO: 20212601240<br/>         Fecha: 17/12/2021<br/>         Hora: 14:37</p> |
|---|---|---|





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

**“PUNTO Nº 10) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA QUE E. DISTRIBUCIÓN Y AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA, ASÍ COMO LAS EMPRESAS SUMINISTRADORAS CORRESPONDIENTES, REALICEN LA REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE SUMINISTRO DE ACUERDO CON SUS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL REAL DECRETO 1955/2000, DE 1 DE DICIEMBRE (13874/21)**

Se dio cuenta de la siguiente moción:

**“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA QUE E. DISTRIBUCIÓN Y AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA, ASÍ COMO LAS EMPRESAS SUMINISTRADORAS CORRESPONDIENTES, REALICEN LA REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE SUMUNISTRO DE ACUERDO CON SUS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL REAL DECRETO 1955/2000, DE 1 DE DICIEMBRE**

El Grupo Municipal Vox en el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Moción:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En relación con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en concreto, lo establecido en los artículos 18 y 41.1.d), en la que las empresas distribuidoras de energía tienen la obligación del correcto mantenimiento de la red de suministro eléctrico, que literalmente dicen:

**Artículo 18. Mantenimiento, maniobra y operación de las instalaciones de transporte.**

Los titulares de instalaciones de transporte tendrán el derecho y obligación de maniobrar y mantener las instalaciones de su propiedad, sin perjuicio de la necesaria coordinación de estas actividades, que será llevada a cabo por el operador del sistema y gestor de la red de transporte, debiendo, además, cumplir con los procedimientos de operación del sistema que sean aprobados al efecto.

**Artículo 41. Obligaciones y derechos de las empresas distribuidoras.**

1. Serán obligaciones de las empresas distribuidoras: d) Maniobrar y mantener sus redes de distribución de acuerdo con los procedimientos de operación de la distribución que se desarrollen.

Y teniendo en cuenta el mal estado de la red de suministro eléctrico en las urbanizaciones históricas del municipio como Don Miguel, Serramar y Cotomar con constantes cortes y bajadas de tensión, además de las múltiples averías que los vecinos tienen que soportar a lo largo de un año.



|   |   |   |
|---|---|---|
| <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50027B11800H9P8T1Q9J3F5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p> | <p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 17/12/2021<br/>         JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 17/12/2021<br/>         serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/12/2021 14:37:47</p> | <p>DOCUMENTO: 20212601240<br/>         Fecha: 17/12/2021<br/>         Hora: 14:37</p> |
|---|---|---|





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

**PROPUESTAS DE ACUERDO:**

1. El ayuntamiento de Rincón de la Victoria exige a las compañías responsables del suministro eléctrico que con forme al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, revisen, mantengan y den el servicio adecuado que se establece en la norma

2. Que el ayuntamiento remita solicitud de un informe técnico sectorizado emitido por Red Eléctrica Española S.A., sobre el estado de la instalación de la Red de suministros conforme a acreditar la solvencia técnica de las instalaciones incluyendo los nodos de conexión, las cajas y arquetas de la que la empresa suministradora es propietaria.

3. Que se dé traslado del presente acuerdo a Red Eléctrica de España, S.A., para su correspondiente traslado a las suministradoras correspondientes, o para que en su caso aperture el correspondiente expediente de supervisión técnica que asegure el cumplimiento de las obligaciones de la empresa suministradora dueña de la instalación.

Fdo.: José A. Rodríguez Díaz, Portavoz del Grupo Municipal VOX”

La Comisión con 1 voto a favor ( 1 VOX ) y 12 abstenciones ( 5 PP, 3 PSOE, 1 PMP, 1 C’S, 1 IU y 1 Podemos) dictamina favorable la moción presentada.”

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20211027&punto=14>

**Por el Grupo IU Andalucía** se ha presentado la siguiente enmienda de sustitución, que es aceptada por el proponente de la moción:

“Enmiendas de sustitución:

1. Sustituir en los puntos 2 y 3 “Red Eléctrica Española por “E. Distribución y Agencia Andaluza de la Energía.

2. Sustituir en el punto 2 “Los nodos de conexión, las cajas y arquetas” por “los puntos de conexión como caja corazón, caja generales de conexión, arquetas, etc. y la propia red de distribución tanto aéreas como subterráneas.”

Asimismo, “in voce”, formula la enmienda de que se corrija el enunciado de la moción en el sentido de suprimir “Red Eléctrica Española” por “E. Distribución y Agencia Andaluza de la Energía, siendo aceptada por el proponente de la misma.

El Pleno de la Corporación, por 20 votos a favor (8 PP, 5 PSOE, 2 PMP, 2 Cs, 2 IU Andalucía y 1 Vox) y 1 abstención (Podemos), aprueba el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria exige a las compañías responsables del suministro eléctrico que conforme al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, revisen, mantengan y den el servicio adecuado que se establece en la norma

**SEGUNDO.-** Que se remita solicitud de un informe técnico sectorizado emitido por E. Distribución y Agencia Andaluza de la Energía, sobre el estado de la instalación de la Red





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

de suministros conforme a acreditar la solvencia técnica de las instalaciones incluyendo los puntos de conexión como caja corazón, caja generales de conexión, arquetas, etc. y la propia red de distribución tanto aéreas como subterráneas de la que la empresa suministradora es propietaria.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a E. Distribución y Agencia Andaluza de la Energía, para su correspondiente traslado a las suministradoras correspondientes, o para que en su caso aperture el correspondiente expediente de supervisión técnica que asegure el cumplimiento de las obligaciones de la empresa suministradora dueña de la instalación.

**PUNTO Nº 14.-ASUNTOS URGENTES.**

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20211027&punto=15>

**PUNTO Nº 14.1.-MODIFICACION PRESUPUESTARIA Nº 1 POR PLENO DEL PRESUPUESTO DEL APAL DEPORTES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021 (EXPEDIENTE 2021/014233)**

Sometida a votación la declaración de urgencia, es aprobada por unanimidad.

El Consejo Rector del APAL Deportes, celebrado con fecha 27 de octubre de 2021, dictaminó el siguiente asunto:

**2.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR PLENO N.º 1 DEL PRESUPUESTO DEL APAL DEPORTES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021.-**

Se da cuenta de la siguiente propuesta del Presidente del Consejo Rector del APAL de Deportes:

**“ASUNTO: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR PLENO Nº 1 DEL PRESUPUESTO DEL APAL DEPORTES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021.**

Se precisa llevar a cabo diversas actuaciones en la Agencia Pública Administrativa Local de Deportes, con el objeto de mejorar la prestación de los distintos servicios deportivos debido a, la alta demanda de actividades deportivas motivadas por la baja incidencia del Covid-19 y a la mejora de la situación de la pandemia; es por lo que, la Presidencia del Consejo Rector de la Agencia Pública Administrativa Local de Deportes, previa conformidad del Órgano Interventor, del Consejo Rector y de la Comisión de Economía y Hacienda, tiene a bien elevar al pleno de la Corporación, la adopción del siguiente,

**ACUERDO:**



|  |   |                                  |
|--|---|----------------------------------|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50027B11800H9P8T1Q9J3F5 en la Sede Electrónica de la Entidad | <b>FIRMANTE - FECHA</b>   | DOCUMENTO: 20212601240           |
|  | MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 17/12/2021<br>JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 17/12/2021<br>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/12/2021 14:37:47 | Fecha: 17/12/2021<br>Hora: 14:37 |





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

**PRIMERO.-** Conceder suplementos de créditos y créditos extraordinarios en las aplicaciones presupuestarias que a continuación se indican y por los importes que a continuación se citan:

**SUPLEMENTOS DE CREDITOS**

| APLIC.PRESUP. | DESCRIPCION                                      | IMPORTE           |
|---------------|--|-------------------|
| 340-204       | Arrendamiento de elementos de transportes        | 5.000,00          |
| 340-22300     | Gastos en transportes                            | 2.600,00          |
| 340-224       | Gastos en primas de seguros                      | 10.000,00         |
| 341-22602     | Gastos en publicidad y propaganda                | 10.000,00         |
| 341-22614     | Gastos diversos Organiz. eventos deportivos      | 70.000,00         |
| 341-22799     | Trabajos realizados por otras empresas           | 130.000,00        |
| 342-22700     | Otras empresas limpieza y aseo                   | 25.000,00         |
| 342-63200     | Inversiones diversas en instalaciones deportivas | 25.000,00         |
|               | <b>IMPORTE TOTAL SUPLEMENTO DE CREDITOS</b>      | <b>277.600,00</b> |

**CREDITOS EXTRAORDINARIOS**

| APLIC.PRESUP | DESCRIPCION                                   | IMPORTE         |
|--------------|---|-----------------|
| 340-62500    | Adquisición de mobiliario y enseres           | 5.000,00        |
|              | <b>IMPORTE TOTAL CREDITOS EXTRAORDINARIOS</b> | <b>5.000,00</b> |

**TOTAL ESTADOS DE GASTOS**

**282.600,00**

**SEGUNDO.-** Que los suplementos de créditos anteriores por importe total de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS (277.600,00 €) y los créditos extraordinarios por importe de CINCO MIL EUROS (5.000 €) se financien con el aumento de la aportación municipal al APAL, conforme a los conceptos e importes que a continuación se citan:

**ESTADO DE INGRESOS**

**AUMENTOS PREVISIONES DE INGRESOS**





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

| CONCEPTO             | DESCRIPCION                                | IMPORTE           |
|----------------------|--|-------------------|
| 40000                | Transferencia de la Administración General | 252.600,00        |
| 70000                | Transferencia de la Administración General | 30.000,00         |
| <b>IMPORTE TOTAL</b> |  | <b>282.600,00</b> |

**TOTAL ESTADOS DE INGRESOS                      282.600,00**

En Rincón de la Victoria, a fecha de la firma electrónica. **EL PRESIDENTE DEL CONSEJO RECTOR DEL APAL DEPORTES**, (firmado electrónicamente) **JOSÉ FRANCISCO SALADO ESCAÑO**.

Se somete a votación produciéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: 6; ( 3 (PP), 1 (C'S), 1 (POR MI PUEBLO) y 1 (VOX)  
Abstenciones: 1 (PSOE).

El Consejo Rector de la Agencia Pública del Agencia Pública Administrativa Local de Deportes, acuerda aprobar por mayoría la propuesta anteriormente transcrita.”

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20211027&punto=16>

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 13 votos a favor (8 PP, 2 PMP, 2 Cs y 1 Vox) y 8 abstenciones (5 PSOE, 2 IU Andalucía y 1 Podemos), aprueba la propuesta anteriormente trascrita.

**PUNTO Nº 14.2.-MODIFICACION PRESUPUESTARIA Nº 1 POR PLENO DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021 (EXPEDIENTE 2021/013954)**

Sometida a votación la declaración de urgencia, es aprobada por unanimidad.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta de Alcaldía-Presidencia:

**“ASUNTO: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR PLENO Nº 1 DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021.**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50027B11800H9P8T1Q9J3F5 en la Sede Electrónica de la Entidad

| FIRMANTE - FECHA  |
|---|
| MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 17/12/2021<br>JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 17/12/2021<br>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/12/2021 14:37:47 |

|                        |
|------------------------|
| DOCUMENTO: 20212601240 |
| Fecha: 17/12/2021      |
| Hora: 14:37            |





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

Con objeto de dar cobertura presupuestaria a todas actuaciones de diversas índole, y de conformidad con el art. 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 38 del RD 500/90; esta Alcaldía-Presidentencia previa conformidad del Órgano Interventor y previo Dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda, tiene a bien elevar al Pleno de la corporación la adopción del siguiente,

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Conceder suplementos de créditos y créditos extraordinarios en las aplicaciones presupuestarias y por los conceptos e importes que a continuación se indican:

**A) SUPLEMENTOS DE CREDITOS**

| APLIC.PRES UP.       | DESCRIPCION                              | IMPORTE             |
|----------------------|--|---------------------|
| 459-21000            | Rep. Mto y conserv.infr.y b.naturales    | 35.000,00 €         |
| 340-41001            | Transf. corrientes Apal Deportes         | 252.600,00 €        |
| 340-71000            | Transf.de capital Apal Deportes          | 30.000,00 €         |
| 450-22706            | Otras empresas trabajos técnicos         | 18.000,00 €         |
| 133-21000            | Rep. Mto y conserv. señalización viaria  | 15.000,00 €         |
| 170-21000            | Rep. Mto y conserv. infr. y b. naturales | 33.000,00 €         |
| 334-22615            | Actividades de interés cultural          | 56.500,00 €         |
| 459-60900            | Obras municipales diversas               | 61.500,00 €         |
| 920-62500            | Adquisición mobiliario y enseres Ayto    | 400,00 €            |
| <b>IMPORTE TOTAL</b> |  | <b>502.000,00 €</b> |

|                                      |                     |
|--------------------------------------|---------------------|
| <b>TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITOS</b> | <b>502.000,00 €</b> |
|--------------------------------------|---------------------|

**A) CREDITOS EXTRAORDINARIOS**

| APLIC.PRES UP. | DESCRIPCION                                  | IMPORTE     |
|----------------|--|-------------|
| 432-48900      | Subvenciones a fam.e inst.sin fines de lucro | 20.000,00 € |
| 133-62300      | Dispositivos mejora reg. tráfico             | 17.500,00 € |
| 165-60900      | Inversiones alumbrado público                | 30.500,00 € |
| 1722-62500     | Inversiones mobiliario playas                | 8.200,00 €  |
| 1722-60900     | Inversiones diversas en playas               | 14.300,00 € |
| 170-60900      | Inversiones diversas en medio ambiente       | 18.000,00 € |





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

|           |  |                     |
|-----------|--|---------------------|
| 334-78100 | Transf.capital fam. sin animo de lucro | 4.500,00 €          |
|           | <b>IMPORTE TOTAL</b>                   | <b>113.000,00 €</b> |

**TOTAL CREDITOS EXTRAORDINARIOS 113.000,00 €**

**TOTAL ESTADO DE GASTOS 615.000,00 €**

**SEGUNDO.-** Que los suplementos de créditos y los créditos extraordinarios por importe total de **SEISCIENTOS QUINCE MIL EUROS (615.000,00€)**, se financien con bajas por anulación parcial en las aplicaciones presupuestarias, por los conceptos e importes que a continuación se indican:

**BAJAS POR ANULACION**

**CAPITULO II**

| AP.PRESUP   | DESCRIPCION                       | IMPORTE            |
|-------------|-----------------------------------|--------------------|
| 432   22608 | Otros gastos promoción turísticas | 20.000,00 €        |
|             | <b>Importe total</b>              | <b>20.000,00 €</b> |

**CAPITULO III**

| AP.PRESUP   | DESCRIPCION                      | IMPORTE            |
|-------------|----------------------------------|--------------------|
| 011   31015 | Intereses Caixabank 9828         | 7.000,00 €         |
| 011   31016 | Intereses Préstamo Cajamar 17618 | 38.700,00 €        |
|             | <b>Importe total</b>             | <b>45.700,00 €</b> |

**CAPITULO IV**

| AP.PRESUP    | DESCRIPCION                     | IMPORTE            |
|--------------|---------------------------------|--------------------|
| 1722   46301 | Aportación Mancom. Serv. playas | 36.700,00 €        |
| 171   449    | Transferencias Emviria          | 35.000,00 €        |
|              | <b>Importe total</b>            | <b>71.700,00 €</b> |

**CAPITULO IX**

| AP.PRESUP | DESCRIPCION | IMPORTE |
|-----------|-------------|---------|
|-----------|-------------|---------|





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

|  |       |                                     |                     |
|--|-------|-------------------------------------|---------------------|
| 011                                      | 91315 | Amortización préstamo Caixabank     | 103.700,00 €        |
| 011                                      | 91302 | Amortización préstamo Cajamar 17618 | 373.900,00 €        |
| <b>Importe total</b>                     |       |                                     | <b>477.600,00 €</b> |
| <b>IMPORTE TOTAL BAJAS POR ANULACION</b> |       |                                     | <b>615.000,00 €</b> |

**TOTAL FINANCIACIÓN** **615.000,00 €**

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica 26/10/2021. **EL ALCALDE-PRESIDENTE**, (firmado electrónicamente) **JOSÉ FRANCISCO SALADO ESCAÑO.**”

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20211027&punto=17>

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 12 votos a favor (8 PP, 2 PMP y 2 Cs) y 9 abstenciones (5 PSOE, 2 IU Andalucía, 1 Podemos y 1 Vox), aprueba la propuesta anteriormente trascrita.

**PUNTO Nº 14.3.-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE COMERCIO SOLICITANDO PERMUTA DE DOS FESTIVOS PARA EL AÑO 2022. (14420/21)**

Sometida a votación la declaración de urgencia, es aprobada por unanimidad.

Se da cuenta de la siguiente propuesta:

**“PROPUESTA QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE COMERCIO A SUS COMPAÑEROS DEL AYUNTAMIENTO PLENO PARA SU APROBACIÓN, SI PROCEDE.**

Vista la Orden de 01 de junio de 2021, por la que se establece el calendario de domingos y festivos en que los establecimientos comerciales podrán permanecer abiertos al público durante el año 2021.

Visto el artículo segundo de la citada Orden cuyo tenor literal es el siguiente:

*“1. En aplicación del apartado 3 del artículo 19 del texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, todas las Corporaciones Locales de Andalucía, por acuerdo motivado del órgano correspondiente, podrán solicitar la permuta de hasta dos de los domingos y festivos habilitados en el calendario para 2022, por otros en atención a las necesidades comerciales de su término municipal, conforme a los criterios establecidos en el apartado 4 del mencionado artículo 19.”*



|  |   |                                  |
|--|---|----------------------------------|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50027B11800H9P8T1Q9J3F5 en la Sede Electrónica de la Entidad | <b>FIRMANTE - FECHA</b>   | DOCUMENTO: 20212601240           |
|  | MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 17/12/2021<br>JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 17/12/2021<br>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/12/2021 14:37:47 | Fecha: 17/12/2021<br>Hora: 14:37 |





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

De conformidad con el apartado 4 del artículo 19 del texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, modificado por el Decreto-Ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva en Andalucía, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“4. Para la determinación de los domingos y festivos de apertura a los que se refieren los apartados anteriores, se deberá atender de forma prioritaria al atractivo comercial de los días para las personas consumidoras, de acuerdo con los siguientes criterios:*

*a) La apertura de al menos un día festivo cuando se produzca la coincidencia de dos o más días festivos continuados.*

*b) La apertura en los domingos y festivos correspondientes a los períodos tradicionales de rebajas o ventas promocionales. Se entenderá que los períodos tradicionales de rebajas son dos, el de rebajas de invierno, que comprende desde el 7 de enero al 7 de marzo, y el de rebajas de verano, que comprende desde el 1 de julio al 31 de agosto; todo ello, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista.*

*c) La apertura en los domingos y festivos de mayor afluencia turística en la Comunidad Autónoma, previo informe de la Consejería competente en materia de turismo.*

*d) La apertura en los domingos y festivos de la campaña de Navidad, que comprenderá desde el domingo posterior al cuarto jueves de noviembre al 24 de diciembre, y de Reyes, que comprenderá del 26 de diciembre al 5 de enero.”*

Resultando que, atendiendo a un mayor provecho e idoneidad comercial y turística, así como a la pérdida de competitividad de nuestro municipio respecto a otros municipios de Málaga provincia que, aun contando con la declaración de Zona de Gran Afluencia Turística a efectos de horarios comerciales, pueden abrir al público un periodo mayor al de nuestro municipio (desde 1 de junio hasta 30 de septiembre), consideramos que sería plenamente ventajoso el fortalecimiento del mes de septiembre mediante la permuta de los festivos de apertura declarados del domingo 31 de julio y domingo 28 de agosto de 2022, por los domingos 18 y 25 de septiembre de 2022.

Con esta posible permuta conseguiríamos igualar el periodo de oferta comercial de las principales zonas turísticas de la provincia durante la recta final del verano.

Todo ello, de conformidad con el artículo 19.3 del Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio Interior de Andalucía, modificado por el Decreto-Ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía.



|  |   |                                  |
|--|---|----------------------------------|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50027B11800H9P8T1Q9J3F5 en la Sede Electrónica de la Entidad | <b>FIRMANTE - FECHA</b>   | DOCUMENTO: 20212601240           |
|  | MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 17/12/2021<br>JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 17/12/2021<br>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/12/2021 14:37:47 | Fecha: 17/12/2021<br>Hora: 14:37 |





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

De la misma manera, en virtud de las facultades que por delegación de la Alcaldía mediante Decreto de fecha 28 de mayo de 2021, tengo conferidas, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

**ÚNICO.-** Aprobar la solicitud de declaración de festivo de apertura comercial los días 18 y 25 de septiembre de 2022 en lugar de los domingos 31 de julio y 28 de agosto.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica. **LA CONCEJALA DELEGADA DE COMERCIO,** (Por Delegación según Decreto de Alcaldía de fecha 28/5/21) (Firmado electrónicamente) **Fdo. María de la Paz Couto Colomo.**”

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20211027&punto=18>

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 12 votos a favor (8 PP, 2 PMP y 2 Cs) y 9 abstenciones (5 PSOE, 2 IU Andalucía y 1 Podemos y 1 Vox), aprueba la propuesta anteriormente trascrita.

**PUNTO Nº 14.4.-MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA REDACCION DE PLAN ANUAL REPINTADO E ILUMINACION DE PASOS PEATONALES (14330/21 SW)**

Sometida a votación la declaración de urgencia, es aprobada por unanimidad.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

“EL GRUPO SOCIALISTA, AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES Y ARTICULO 84 DEL REGLAMENTO ORGANICO DEL AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA, PRESENTA ESTA MOCIÓN PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, EN EL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA:

**MOCION PARA LA REDACCION DE PLAN ANUAL PARA EL REPINTADO Y CORRECTA ILUMINACION DE PASOS PEATONALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

1.- Recientemente hemos conocido el atropello de dos personas mayores del municipio en un paso de peatones, con escasa visibilidad para los vehículos, provocado por la existencia de contenedores de basura mal instalados, que pueden provocar situaciones lamentables para la seguridad de los usuarios de la vía pública.



|   |   |   |
|---|---|---|
| <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50027B11800H9P8T1Q9J3F5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p> | <p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 17/12/2021<br/>         JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 17/12/2021<br/>         serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/12/2021 14:37:47</p> | <p>DOCUMENTO: 20212601240<br/>         Fecha: 17/12/2021<br/>         Hora: 14:37</p> |
|---|---|---|





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

Igualmente es necesario el repintado de los mismos, mantenimiento que se lleva a cabo por los servicios operativos a requerimiento, pero sin un plan anual que permita llevar un mantenimiento óptimo y adecuado y sobre todo racional y eficiente de los recursos públicos. Aprovechando además la aprobación de este plan anual, consideramos oportuno y necesario que se dote a los pasos de peatones de una mayor iluminación, adoptando e instalando en estos los mecanismos adecuados para ello.

2. – Por tanto, en la presente moción, solicitamos que se realice y apruebe un plan anual para el repintado y correcta iluminación de pasos peatonales en el término municipal y se aproveche la ocasión para buscar otra ubicación a los contenedores que restan visibilidad a los vehículos y a los peatones en el uso de los pasos peatonales. Las medidas contenidas en esta moción deben realizarse con cargo al presupuesto del año 2022.

Por ello, Solicitamos, la adopción de los siguientes

**ACUERDOS:**

1.- Inicio del expediente administrativo para aprobación de plan anual para repintado y correcta iluminación de pasos peatonales en el término municipal y retirada y traslado de contenedores que impidan o dificulten la visibilidad en éstos.

En Rincón de la Victoria a 25 de octubre de 2021. PORTAVOZ PSOE, **MARIA VICTORIA RUIZ POSTIGO.**”

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20211027&punto=19>

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, aprueba la moción anteriormente trascrita.

**PUNTO Nº 15.-ACTIVIDADES DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIONPOR EL PLENO:**

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20211027&punto=20>

**PUNTO Nº 15.1.-DECRETOS DE ALCALDÍA.**

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20211027&punto=21>

El Pleno de la Corporación, toma conocimiento de los siguientes Decretos y Resoluciones correspondientes a los **días 24 de septiembre a 22 de octubre de 2021** (números de orden comprendidos entre el **3764 al 4064**, ambos inclusive).

- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 3764 de fecha 24/9/2021, concediendo ampliación autorización explotación kiosco de temporada sito en Paseo Marítimo Carril San Carlos, hasta el 30/11/2021.



|   |  |   |
|---|--|---|
| <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50027B11800H9P8T1Q9J3F5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p> | <p align="center"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 17/12/2021<br/>         JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 17/12/2021<br/>         serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/12/2021 14:37:47</p> | <p>DOCUMENTO: 20212601240<br/>         Fecha: 17/12/2021<br/>         Hora: 14:37</p> |
|---|--|---|





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 3765 de fecha 24/9/2021, acordando la devolución de lo abonado por tasa de derechos de examen al no estar aún abierta la convocatoria.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3766 de fecha 27/9/2021, remitiendo Resolución Licencia Obra Mayor para cerramiento de semisótano en Calle la Loma 10, Benagalbón.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3767 de fecha 27/9/2021, declarando desistido en su petición de declaración responsable A para Acometida a Red General de Saneamiento en Calle Terral, cortijo Haza Bonilla, de Rincón de la Victoria y ordenar el archivo de las actuaciones sin más trámite.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 3768 de fecha 27/9/2021, concediendo a Rincón Noodles, S.L. autorización para la ocupación de 24,60 m2 de la vía pública con la instalación de mesas y sillas, con carácter anual, en Pº Marítimo Ntra. Sra. del Carmen, por parte de establecimiento denominado “Tuk Tuk Noodles”.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3769 de fecha 27/9/2021, declarando a Añoreta Golf S.A., desistido en su petición de declaración responsable para adecuación de aseo a minusválidos y cerramiento Lumon en terrazas en Avenida del Golf, Club Social, Rincón de la Victoria y ordenar el archivo de las actuaciones sin más trámite.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 3770 de fecha 27/9/2021, concediendo puesto nº 27 mercadillo de La Cala del Moral.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 3771 de fecha 27/9/2021, concediendo puesto nº 45 mercadillo de La Cala del Moral.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 3772 de fecha 27/9/2021, concediendo cambio titularidad vado permanente sita en C/ Estados Unidos.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 3773 de fecha 27/9/2021, anulando resolución de fecha 9/6/201 denegando OVP y concediendo autorización para la ocupación de 60,46 m2 de la vía pública con la instalación de veladores anuales , establecimiento denominado “Restaurante Khushi”.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3774 de fecha 27/9/2021, adjudicando el contrato menor de servicios de “Talleres de crecimiento personal dentro del proyecto efecto libélula” a doña Juana María Ruiz Sánchez, por importe de 10.800 € siendo este un servicio exento de IVA.
- Decreto de Alcaldía nº 3775 de fecha 27/9/2021, requiriendo en expediente de Responsabilidad Patrimonial Clave A-4/2020 (2360) para que en el plazo de 10 días pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime convenientes, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo se declarará la caducidad del mismo, archivándose las actuaciones.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 3776 de fecha 27/9/2021, aprobando Generación de Créditos por Ingresos subvención Junta de Andalucía, correspondientes al refuerzo de los servicios sociales comunitarios para el desarrollo de las competencias en materia de dependencia, por importe de 20.271,27 €.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3777 de fecha 28/9/2021, adjudicando el contrato menor de suministro de “Escultura para el I Festival de Teatro de Rincón de la Victoria, Noctiluca 2021” a don Aurelio Robles Catalán, por importe de un total de 550€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3778 de fecha 28/9/2021, adjudicando el contrato menor de servicios de “Desplazamiento en autobús de la Escuela



|   |   |   |
|---|---|---|
| <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50027B11800H9P8T1Q9J3F5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p> | <p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 17/12/2021<br/>         JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 17/12/2021<br/>         serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/12/2021 14:37:47</p> | <p>DOCUMENTO: 20212601240<br/>         Fecha: 17/12/2021<br/>         Hora: 14:37</p> |
|---|---|---|





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

Municipal de Teatro a Isla Mágica” a la empresa Turismo García SL, con CIF. B-92009075, por importe de 550€, (IVA incluido) y autorizando el gasto.

- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3778 de fecha 28/9/2021, adjudicando el contrato menor de suministro de “Catálogos, mupis y banderola para la exposición del artista Ábel Gómez López” a la empresa Indagrafic SL, con CIF B93531804, por importe de 1.101,10€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.

- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3780 de fecha 28/9/2021, adjudicando el contrato menor de servicios de “Gestión y optimización de la facturación eléctrica municipal (GEMWEB)” a la empresa Open Energy 2012 SL, con CIF. B-66022963, por importe de 7.350,75€, (IVA incluido) y autorizando el gasto.

- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3781 de fecha 28/9/2021, adjudicando el contrato menor de servicios de “Limpieza, desbroce y retirada de residuos del Arroyo de San Juan en la Cala del Moral” a la empresa A. Rando 2004 SL, con CIF. B-92498906, por importe de 3.993€, (IVA incluido) y autorizando el gasto.

- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3782 de fecha 28/9/2021, procediendo a la rescisión del contrato menor de servicios “Equipo de sonido con técnico para celebración del I Torneo de Basket Playa-CBRV-Smile Rincón de la Victoria a celebrar el 31 de julio de 2021”

- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3783 de fecha 28/9/2021, incoando procedimiento de protección de legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado contra propietario de las actuaciones materiales correspondientes con la delimitación de un espacio mediante fábrica de bloques de hormigón sobre la que se han dispuesto los postes para la instalación posterior del vallado con el que se pretende acotar el espacio, el hormigonado de la zona de referencia así como la pavimentación del tramo de camino interior, en la parcela 985 del polígono 6 de Rincón de la Victoria.

- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3784 de fecha 28/9/2021, aprobando la modificación del contrato de “Acondicionamiento de zona verde en Los Fernández de Torre de Benagalbón”, conforme al proyecto modificado conformado por la Dirección Facultativa, a cargo de la empresa Naxfor Ingeniería e Infraestructuras S.L., con un incremento de presupuesto de 39.496,40 euros IVA incluido, así como el gasto que ello conlleva.

- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3785 de fecha 28/9/2021, adjudicando el contrato menor de suministro de “Escultura como regalo representativo del Municipio” a don Aurelio Robles Catalán, por importe de 495€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.

- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 3786 de fecha 28/9/2021, - concediendo bonificación del 100 % en el pago de la tasa por el control posterior inicio actividad de servicios para la apertura al público de sicología, nutrición, fisioterapia, podología, infiltraciones (clínica) en Av. del Mediterráneo nº 89 (Rincón de la Victoria).

- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3787 de fecha 28/9/2021, incoando procedimiento sancionador urbanístico contra propietario de las actuaciones materiales correspondientes con la delimitación de un espacio mediante fábrica de bloques de hormigón sobre la que se han dispuesto los postes para la instalación posterior del vallado con el que se pretende acotar el espacio, el hormigonado de la zona de referencia así como la pavimentación del tramo de camino interior, en la parcela 985 del polígono 6 de Rincón de la Victoria.

- Decretos de Alcaldía nº 3788 y 3792 de fecha 28/9/2021, finalización procedimiento sancionador incoado por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50027B11800H9P8T1Q9J3F5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 17/12/2021  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 17/12/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/12/2021 14:37:47

DOCUMENTO: 20212601240  
Fecha: 17/12/2021  
Hora: 14:37





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, con la imposición de una multa de 75 euros.

- Decreto de Alcaldía nº 3793 de fecha 28/9/2021, acordando adherirse a la Central de Contratación de la FEMP a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos.

- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3794 de fecha 28/9/2021, adjudicando el contrato menor de servicios de "Limpieza, desbroce y retirada de residuos del Arroyo Estanco en Rincón de la Victoria" a la empresa Copesol, con CIF. B-29252996, por de 5.423,46€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.

- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3795 de fecha 28/9/2021, adjudicando el contrato menor de servicios de "Limpieza, desbroce y retirada de residuos del Arroyo Granadillas en Rincón de la Victoria" a la empresa Miralu SL, con CIF. B-29393352, por importe de 6.413€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.

- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3796 de fecha 28/9/2021, adjudicando el contrato menor de servicios de "Limpieza, desbroce y retirada de residuos del Arroyo Pajaritos de Rincón de la Victoria" a la empresa JOMA SL, con CIF. B92795061, por importe de 1.633,50€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.

- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3797 de fecha 28/9/2021, adjudicando el contrato menor de servicios de "Taller de Escuela de Baile Saludable para Mayores" a doña María Isabel Lezcano Infante, por importe de 2.700 € siendo este un servicio exento de IVA.

- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3798 de fecha 28/9/2021, adjudicando el contrato menor de servicios de "Limpieza, desbroce y retirada de residuos del Arroyo Los Pinchos en La Cala del Moral" a la empresa JOMA SL, con CIF. B92795061, por importe de 1.149,50€, (IVA incluido) y autorizando el gasto.

- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3799 de fecha 28/9/2021, concediendo la Calificación Provisional como Viviendas Protegidas 3 viviendas (A, B y C) integradas en edificación finalizada tras las obras ejecutadas conforme a licencia con expediente nº 2701/2018, para construcción de 11 viviendas, local, aparcamientos y trasteros en la Unidad de Ejecución Tb 33-A, con dirección en Avda. de la Axarquía nº 1º (B) de Rincón de la Victoria, acogidas a la categoría de Vivienda Protegida de Precio Limitado, promovida por la mercantil Studio S S.L.,

- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 3800 de fecha 29/9/2021, resolviendo devolver la cantidad de 83,73 €, correspondientes a recibos de la tasa prestación servicio escuela de música.

- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 3801 de fecha 29/9/2021, resolviendo devolver la cantidad de 16 € en concepto de tasa por derechos de examen mediante ingreso en la cuenta.

- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 3802 de fecha 30/9/2021, aprobando liquidaciones 2021 distintos tributos por importe total 15.303,10 euros.

- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 3803 de fecha 30/9/2021, concediendo autorización celebración fiesta el 3/10/2021 en Restaurante La Carreta.

- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 3804 de fecha 30/9/2021, concediendo a Salchipapa 2021, S.L. autorización para la ocupación de 59,52 m2 de la vía pública con la



|   |   |   |
|---|---|---|
| <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50027B11800H9P8T1Q9J3F5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p> | <p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 17/12/2021<br/>         JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 17/12/2021<br/>         serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/12/2021 14:37:47</p> | <p>DOCUMENTO: 20212601240<br/>         Fecha: 17/12/2021<br/>         Hora: 14:37</p> |
|---|---|---|





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

instalación de veladores anuales en Pza. Gloria Fuertes establecimiento denominado “Las Brasas de Raúl”

- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 3805 de fecha 30/9/2021, resolviendo la devolución de 1.125 euros liquidación sanción urbanística.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3806 de fecha 30/9/2021, adjudicando el contrato menor de servicios de “Limpieza, desbroce y retirada de residuos del Arroyo El Pollo” a la empresa Cano Materiales de Construcción, con CIF.B-29085198, por importe de 1.700,05€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resoluciones de la Concejalía de Sanidad y Consumo nº 3807 y 3808 de fecha 1/10/2021, concediendo Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3809 de fecha 1/10/2021, incoando procedimiento sancionador urbanístico por obras en ejecución y excavación con maquinaria en la planta donde se localiza el garaje de la vivienda sita en Urbanización Las Pedrizas.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3810 de fecha 1/10/2021, incoando procedimiento legalidad urbanística por obras en ejecución y excavación con maquinaria en la planta donde se localiza el garaje de la vivienda sita en Urbanización Las Pedrizas.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3811 de fecha 1/10/2021, incoando procedimiento legalidad urbanística por obras de solado de terraza y sustitución de portón metálico de la vivienda sita en Avenida del Mediterráneo de Rincón de la Victoria.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3812 de fecha 1/10/2021, declarando a Inversiones Oserno SL, desistido en su petición de información urbanística de parcela sita en Barriada de Bonilla, del Municipio de Rincón de la Victoria y ordenar el archivo de las actuaciones sin más trámite.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3813 de fecha 1/10/2021, adjudicando el contrato menor de servicios de “Limpieza, desbroce y retirada de residuos del Arroyo Coronas en Rincón de la Victoria” a la empresa Copesol, con CIF.B-29252996, por importe de 7.247,94€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3814 de fecha 1/10/2021, incoando procedimiento sancionador urbanístico por obras de solado de terraza y sustitución de portón metálico de la vivienda sita en Avenida del Mediterráneo de Rincón de la Victoria.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 3815 de fecha 1/10/2021, concediendo a Aranzazu Malena, S.L., par ocupación de 20,23 m2 con veladores anuales en C/ Los Cármenes, establecimiento denominado “4 Mesas Restobar”.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 3816 de fecha 1/10/2021, concediendo cambio titularidad entrada de vehículos en C/ Valdés Leal de La Cala del Moral.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 3817 de fecha 1/10/2021, devolviendo a Criru 2018 S.L. la cantidad correspondiente a autoliquidación de la tasa por actuaciones urbanísticas y en concepto de expediente de segregación en C/Victoria debiendo practicarse liquidación de la tasa por actuaciones urbanísticas por importe de 50 € de acuerdo a lo dispuesto en el art. 13º.- K).- K.1.- “Informes o certificados que no requieran visita de inspección, ni intervención técnica o jurídica”, compensándose dicha liquidación con el importe a devolver.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3818 de fecha 1/10/2021, adjudicando el contrato menor de servicios de “Limpieza y desbroce de zona Municipal frente a Conjunto Amatista, en Urb. Cueva del Tesoro” a la empresa Podalsur Vertical-Marta Méndez Vázquez, por importe l de 3.025€, (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3819 de fecha 1/10/2021, adjudicando el contrato menor de servicios de “Desbroce y limpieza de zona verde



|  |   |                                  |
|--|---|----------------------------------|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50027B11800H9P8T1Q9J3F5 en la Sede Electrónica de la Entidad | <b>FIRMANTE - FECHA</b>   | DOCUMENTO: 20212601240           |
|  | MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 17/12/2021<br>JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 17/12/2021<br>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/12/2021 14:37:47 | Fecha: 17/12/2021<br>Hora: 14:37 |





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

municipal próxima a Torre Vigía del Cantal” a la empresa Podasur Vertical-Marta Méndez Vázquez, por importe de 847€, (IVA incluido) y autorizando el gasto.

- Resoluciones de la Concejalía de Régimen Interior nº 3820 a 2829 de fecha 4/10/2021, causando baja en el Padrón de Habitantes por caducidad al no proceder a su renovación periódica de cada dos años de extranjeros no comunitarios si autorización de residencia.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 3830 de fecha 4/10/2021, causando baja definitiva puesto nº 74, social, del mercadillo de Rincón de la Victoria.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 3831 de fecha 4/10/2021, causando baja definitiva puesto nº 31, social, del mercadillo de La Cala del Moral.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3832 de fecha 4/10/2021, adjudicando el contrato menor de servicios de “Limpieza, desbroce y retirada de residuos del Arroyo Benagalbón” a la empresa Cano Materiales de Construcción, con CIF.B-29085198, por importe de 9.196€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3833 de fecha 4/10/2021, adjudicando el contrato menor de suministro de “Pantalones multibolsillos y chaquetas de Señoras para el personal del Plan de Renta Básica” a la empresa Suministros de Hostelería el Gato, con CIF B-92202852, por importe de 126,87€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3834 de fecha 4/10/2021, adjudicando el contrato menor de servicios de “Adaptación a la normativa de protección de datos en los encargados de tratamiento como adjudicatarios de contratos en el Ayto. De Rincón de la Victoria y Delegado de Protección de Datos Externos” a la empresa Privacidad Global SL, con CIF.B-92904796, por importe I de 5.082€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3835 de fecha 4/10/2021, adjudicando el contrato menor de obras de “Corrección de patologías en solera hormigón zona Trigueros” a la empresa Copesol SL, con CIF. B-29252996, por importe de 6.603,56 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3836 de fecha 4/10/2021, adjudicando el contrato menor de suministro de “Impresión de entradas gratuitas motivada por la necesidad de promocionar la Cueva del Tesoro en eventos” a la empresa Mayorprint Industrias Gráficas, con CIF B-92044577, por importe de 440,44€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3837 de fecha 4/10/2021, adjudicando el contrato menor de servicios de “Limpieza, desbroce y retirada de residuos del Arroyo Cuevas en Torre de Benagalbón” a la empresa Cano Materiales de Construcción, con CIF.B-29085198, por importe de 951,06€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3838 de fecha 4/10/2021, adjudicando el contrato menor de servicios de “Proyecto SOS Mamá no estás sola” a doña Elena Carlota Bugido Gómez, por importe I de 8.606,11€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3839 de fecha 4/10/2021, ordenando a la Comunidad de Propietarios del Edificio sito en Barriada Isidoro Arias Caparrós, de manera urgente en el plazo inaplazable de 5 días hábiles al desalojo de enseres y al cese del uso como trastero de la zona.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3840 de fecha 4/10/2021, - aceptando la retirada de la oferta presentada por Gabou, SL y declarando desierto el procedimiento abierto convocado para adjudicar el contrato administrativo de servicios con



|   |   |   |
|---|---|---|
| <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50027B11800H9P8T1Q9J3F5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p> | <p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 17/12/2021<br/>         JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 17/12/2021<br/>         serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/12/2021 14:37:47</p> | <p>DOCUMENTO: 20212601240<br/>         Fecha: 17/12/2021<br/>         Hora: 14:37</p> |
|---|---|---|





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

prestaciones directas a favor de la ciudadanía de la “Gestión de la Escuela Municipal de música y Danza de Rincón de la Victoria.

- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3841 de fecha 4/10/2021, adjudicando el contrato menor de obras de “Retirada de áridos, piedras en las bermas del desmante realizado para la intersección de calle Jerez con la Autovía A7” a la empresa Copesol SL, con CIF. B-29252996 a, por importe de 5.814,33 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3842 de fecha 4/10/2021, adjudicando el contrato menor de suministro de “Mupis, banderola y cartel exposición Salvador Palomo y José Antonio Martín Santos” a la empresa Indagrafic SL, con CIF B-93531804, por importe de 477,95€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 3843 de fecha 4/10/2021, devolución de 7 € en concepto de bonificación de la tasa por derechos de examen por familia numerosa.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 3844 de fecha 4/10/2021, aprobando Generación de Créditos por Ingresos subvención Excm. Diputación Provincial de Málaga, por importe de 490.825,39 euros, destinados a financiar actuación del proyecto “Plaza del agua” a desarrollar por el Ayuntamiento en la ejecución de obras.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3845 de fecha 4/10/2021, resolviendo inadmitir la iniciación de la vía de apremio solicitada por la Junta de Compensación contra las mercantiles Macipa Gestión S.L. y Cominfo S.L.
- Decreto de Alcaldía nº 3846 de fecha 4/10/2021, inscripción en el Registro de Parejas de Hecho (RUC 768/21).
- Decretos de Alcaldía nº 3847 a 3849 de fecha 4/10/2021, finalización procedimiento sancionador incoado por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, con la imposición de una multa de 75 euros.
- Decreto de Alcaldía nº 3850 de fecha 4/10/2021, inscripción en el Registro de Parejas de Hecho (RUC 767/21).
- Decretos de Alcaldía nº 3851 a 3854 de fecha 4/10/2021, finalización procedimiento sancionador incoado por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, con la imposición de una multa de 150 euros.
- Resoluciones de la Concejalía de Régimen Interior nº 3855 a 3876 de fecha 4/10/2021, causando baja en el Padrón de Habitantes por caducidad al no proceder a su renovación periódica de cada dos años de extranjeros no comunitarios si autorización de residencia.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 3877 de fecha 4/10/2021, causando baja definitiva puesto nº 27 del mercadillo de la Cala del Moral.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 3878 de fecha 4/10/2021, autorizando celebración de fiesta el día 10 de octubre en restaurante La Caliza.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3879 de fecha 5/10/2021, adjudicando el contrato menor de suministro de “Alquiler de equipo de sonido para celebración del Patrón de la Policía Local” a don Antonio Cano González, por importe de 344,85€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3880 de fecha 5/10/2021, adjudicando el contrato menor de servicios de “Catering para celebración del día del Patrón



|  |   |                                  |
|--|---|----------------------------------|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50027B11800H9P8T1Q9J3F5 en la Sede Electrónica de la Entidad | <b>FIRMANTE - FECHA</b>   | DOCUMENTO: 20212601240           |
|  | MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 17/12/2021<br>JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 17/12/2021<br>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/12/2021 14:37:47 | Fecha: 17/12/2021<br>Hora: 14:37 |





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

de la Policía Local" a la empresa Añoreta Golf SA, con CIF. A29364627, por importe de 3.900€, (IVA incluido) y autorizando el gasto.

- Resolución de la Concejalía de Sanidad y Consumo nº 3881 de fecha 5/10/2021, denegando acceso a los datos personales de los vecinos firmantes en la denuncia que obra del expediente 11671/2021.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 3882 de fecha 5/10/2021, anulando la liquidación nº 2021-5959, por importe de 400 € por revocación del Decreto número 2021 00346, emitido con fecha 26/01/2021, procediéndose al archivo del procedimiento sancionador.
- Decreto de Alcaldía nº 3883 de fecha 5/10/2021, requiriendo para que en el plazo de 10 días pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime convenientes, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo se declarará la caducidad del mismo, archivándose las actuaciones en expediente de Responsabilidad Patrimonial Clave A-2/2021 (2796).
- Decretos de Alcaldía nº 3884 a 3886 de fecha 5/10/2021, finalización procedimiento sancionador incoado por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, con la imposición de una multa de 75 euros.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3887 de fecha 5/10/2021, legalizando la obra realizada en construcción de vivienda unifamiliar y piscina en calle Italia de Rincón de la Victoria, en lo referente al incremento de superficie de 30,81m<sup>2</sup> de planta sótano de garaje.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3888 de fecha 5/10/2021, autorizando el cambio de uso de local a vivienda solicitado por Art Deco Málaga S.L., para el cambio de uso de local a vivienda en urbanización Las Pedrizas, conjunto Montevictoria y concediendo licencia urbanística para las obras a realizar conforme al proyecto supervisado por el técnico municipal, proyecto básico y de ejecución presentado en fecha 12/05/2021.
- Resolución de la Concejalía de Movilidad y Transporte nº 3889 de fecha 5/10/2021, autorizando la transmisión de la Licencia de Taxis Nº 2, debiendo iniciar actividad en el plazo máximo de 60 días, desde que se le notifique la autorización de la transmisión.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 3890 de fecha 6/10/2021, concediendo autorización para ocupación de la vía pública con la instalación de plataforma elevadora en Avda. del Mediterráneo, 60, para pintar fachada de Edf. Las Flores.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 3891 de fecha 6/10/2021, concediendo vado permanente para vivienda sita en Urb. Las Pedrizas de Rincón de la Victoria.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 3892 de fecha 6/10/2021, concediendo autorización para ocupación de la vía pública con la instalación de plataforma elevadora en C/ Frigiliana, C/ Ronda, C/ Sierra Almijara y callejón lateral derecho.
- Resoluciones de la Concejalía de Vía Pública nº 3893 a 3895 de fecha 6/10/2021, concediendo vado permanente.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 3896 de fecha 6/10/2021, concediendo autorización para la O.V.P., Plaza Al-Ándalus, del 8 al 12 de octubre de 2021, para celebración de "Foodtruck Xperience".
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3897 de fecha 6/10/2021, declarando desistido en su petición de declaración responsable para arreglo de terraza sita en Calle Magnolia de Rincón de la Victoria y ordenar el archivo de las actuaciones sin más trámite.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50027B11800H9P8T1Q9J3F5 en la Sede Electrónica de la Entidad

| FIRMANTE - FECHA  |              |
|---|--------------|
| MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL   | - 17/12/2021 |
| JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE   | - 17/12/2021 |
| serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/12/2021 14:37:47 |              |

|                        |
|------------------------|
| DOCUMENTO: 20212601240 |
| Fecha: 17/12/2021      |
| Hora: 14:37            |





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3898 de fecha 6/10/2021, declarando desistido en su petición de declaración responsable para reforma solería de terraza, baño y arreglo de paredes por humedad sita en Calle Petunia de Rincón de la Victoria y ordenar el archivo de las actuaciones sin más trámite.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3899 de fecha 6/10/2021, declarando desistido en su petición de declaración responsable para sustitución de solería, alicatado y sanitarios en cuarto de baño; pintura sita en Calle Alondra de Rincón de la Victoria y ordenar el archivo de las actuaciones sin más trámite.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3900 de fecha 6/10/2021, declarando desistida en su petición de información urbanística en Parcela nº 305 del polígono 6, Ref Cata. 29092ª00600750000, del Municipio de Rincón de la Victoria y ordenar el archivo de las actuaciones sin más trámite.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 3901 de fecha 6/10/2021, aprobando liquidaciones 2021 en concepto Tasa OVP por mesas y sillas por importe de 17.550,64 euros.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3902 de fecha 6/10/2021, incoando procedimiento de protección de legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado a la mercantil Geld21 S.L. con CIF B93671899, por obras de acondicionamiento de local comercial para uso docente (academia) en Calle Acebuche nº8 de Rincón de la Victoria.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3903 de fecha 6/10/2021, incoando procedimiento sancionador urbanístico a la mercantil Geld21 S.L. con CIF B93671899, por obras de acondicionamiento de local comercial para uso docente (academia) en Calle Acebuche nº8 de Rincón de la Victoria.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3904 de fecha 6/10/2021, declarando desistido en su petición de declaración responsable para reforma cuarto de baño sita en Calle Verdial de Rincón de la Victoria y ordenar el archivo de las actuaciones sin más trámite.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3905 de fecha 6/10/2021, resolviendo inadmitir procedimiento para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación (SAFO) de trastero auxiliar a la vivienda unifamiliar sita en Cortijo Alberca Blanca de Rincón de la Victoria, finca nº28872.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 3906 de fecha 6/10/2021, causando baja en el Padrón de Habitantes por caducidad al no proceder a su renovación periódica de cada dos años de extranjeros no comunitarios si autorización de residencia.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 3907 de fecha 6/10/2021, efectuando el reconocimiento de los servicios prestados resultando el cómputo total 939 días a los efectos de antigüedad y de los derechos que de ésta se deriven.
- Resoluciones de la Concejalía de Régimen Interior nº 3908 a 3910 de fecha 6/10/2021, causando baja en el Padrón de Habitantes por caducidad al no proceder a su renovación periódica de cada dos años de extranjeros no comunitarios si autorización de residencia.
- Decreto de Alcaldía nº 3911 de fecha 6/10/2021, desestimando la reclamación formulada y declarar la ausencia de responsabilidad de este Ayuntamiento en el expediente CLAVE A-4/2019 (2043).
- Decreto de Alcaldía nº 3912 de fecha 6/10/2021, desestimando la reclamación formulada y declarar la ausencia de responsabilidad de este Ayuntamiento en el expediente Clave A-51/2018 (2010).



|   |   |   |
|---|---|---|
| <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50027B11800H9P8T1Q9J3F5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p> | <p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 17/12/2021<br/>         JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 17/12/2021<br/>         serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/12/2021 14:37:47</p> | <p>DOCUMENTO: 20212601240<br/>         Fecha: 17/12/2021<br/>         Hora: 14:37</p> |
|---|---|---|





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3913 de fecha 7/10/2021, declarando desistido en su petición de declaración responsable para arreglo de muro exterior sita en Calle Andalucía de Rincón de la Victoria y ordenar el archivo de las actuaciones sin más trámite
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3914 de fecha 7/10/2021, acordando la ineficacia de la declaración responsable presentada para las obras de “Quitar y reemplazar el suelo de la terraza, que se encuentra en mal estado y colocación de techo desmontable”, en Conjunto Cumbres del Golf de Rincón de la Victoria, lo que determinará la imposibilidad de continuar con la actuación solicitada.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3915 de fecha 7/10/2021, declarando desistido en su petición de declaración responsable para sustitución de falsos techos, pintura interior, picado y enlucido de fachada sita en Pasaje Carril de Domínguez de Rincón de la Victoria y ordenar el archivo de las actuaciones sin más trámite.
- Decreto de Alcaldía nº 3916 de fecha 7/10/2021, designando al Primer Teniente de Alcalde para sustitución el 11 octubre de 2021.
- Decretos de Alcaldía nº 3917 y 3918 de fecha 7/10/2021, finalización procedimiento sancionador incoado por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, con la imposición de una multa de 150 euros.
- Decretos de Alcaldía nº 3919 y 3920 de fecha 7/10/2021, finalización procedimiento sancionador incoado por infracción de la Ordenanza Municipal de Protección y Tenencia de Animales
- Decreto de Alcaldía nº 3921 a 3924 de fecha 7/10/2021, finalización procedimiento sancionador incoado por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, con la imposición de una multa de 150 euros.
- Decreto de Alcaldía nº 3922 de fecha 7/10/2021, finalización procedimiento sancionador incoado por infracción de la Ordenanza Municipal de Protección y Tenencia de Animales con la imposición de una multa de 287,50 euros.
- Decretos de Alcaldía nº 3923 y 3924 de fecha 7/10/2021, finalización procedimiento sancionador incoado por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, con la imposición de una multa de 150 euros.
- Decretos de Alcaldía nº 3925 a 3928 de fecha 7/10/2021, finalización procedimiento sancionador incoado por infracción de la Ordenanza Municipal de Protección y Tenencia de Animales con la imposición de una multa de 287,50 euros.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3929 de fecha 8/10/2021, procediendo a dejar sin efecto la resolución 445-21 del contrato menor de suministros “Porterías de futbol sala-balonmano para CEIP Ntra. Sra. de la Candelaria.”
- Resolución del Concejal Delegado de Patrimonio nº 3930 de fecha 8/10/2021, autorizando a la mercantil Construcciones Bonifacio Soli S.L., el uso común especial para acopios de materiales de construcción en las diversas parcelas de propiedad municipal, sita en la UE R-17:



|   |   |   |
|---|---|---|
| <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50027B11800H9P8T1Q9J3F5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p> | <p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 17/12/2021<br/>         JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 17/12/2021<br/>         serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/12/2021 14:37:47</p> | <p>DOCUMENTO: 20212601240<br/>         Fecha: 17/12/2021<br/>         Hora: 14:37</p> |
|---|---|---|





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 3931 de fecha 8/10/2021, aprobando Generación de Créditos por Ingresos subvención del Estado por la prestación del servicio de transporte público, por un importe de 97.287,61 €.
- Resolución Concejalía de Infraestructuras y Playas nº 3932 de fecha 8/10/2021, comunicando a la Tesorería Municipal, se tomen las medidas pertinentes para la regularización de canon de ocupación que emite la Demarcación de Costas Andalucía-Mediterráneo respecto de ocupación de playas 2017 por la no ocupación de la parcela H1R en la temporada 2017.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 3933 de fecha 8/10/2021, desestimando el Alta en el Padrón Municipal de Habitantes por no presentar la documentación requerida en el plazo dado de audiencia.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 3934 de fecha 8/10/2021, ordenando el nombramiento como funcionaria interina desde el 14 de octubre de 2021, hasta que se incorpore a su puesto de trabajo el empleado municipal en situación de incapacidad temporal de larga duración.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 3935 de fecha 8/10/2021, desestimando el Alta en el Padrón Municipal de Habitantes por no presentar la documentación requerida en el plazo dado de audiencia.
- Resolución Concejalía de Infraestructuras y Playas nº 3936 de fecha 8/10/2021 comunicando a la Tesorería Municipal, se tomen las medidas pertinentes para la regularización de canon de ocupación que emite la Demarcación de Costas Andalucía-Mediterráneo respecto de ocupación de playas 2017 por la no ocupación de la parcela ATR1R en la temporada 2017.
- Decreto de Alcaldía nº 3937 de fecha 8/10/2021, incoando procedimiento sancionador por infracción de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.
- Decreto de Alcaldía nº 3938 de fecha 8/10/2021, inscripción en el Registro de Parejas de Hecho (RUC 770/21).
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 3939 de fecha 8/10/2021, anulando la liquidación nº 2021-7335 por importe de 274,50 € en concepto de Tasa por la ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas.
- Decreto de Alcaldía nº 3940 de fecha 8/10/2021, nombramiento Secretario accidenta para el día 11 de octubre de 2021.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3941 de fecha 10/10/2021, adjudicando el contrato menor de servicios de “Limpieza, desbroce y retirada de residuos del Arroyo Serrezuela en Torre de Benagalbón” a la empresa A. Rando 2004 SL, con CIF.B-92498906, por importe de 10.164€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3942 de fecha 10/10/2021, adjudicando el contrato menor de servicios de “Reparación del coche del área de Bienestar Social, motivado por la necesidad de reparación y cambio de aceite, f. aceite, f. aire, f. habitáculo, etcétera” a don José Luis Benítez López, por importe de 290,50€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3943 de fecha 10/10/2021, adjudicando el contrato menor de suministro de “Comida de socios y socias del Hogar de Jubilados de Rincón de la Victoria ” a la empresa Hnos. Palma Restaurante La Marina SL, con CIF B-93210888, por importe I de 10.000€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3944 de fecha 10/10/2021, adjudicando el contrato menor de servicios de “Mantenimiento del sistema gestor de



|   |   |   |
|---|---|---|
| <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50027B11800H9P8T1Q9J3F5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p> | <p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 17/12/2021<br/>         JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 17/12/2021<br/>         serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/12/2021 14:37:47</p> | <p>DOCUMENTO: 20212601240<br/>         Fecha: 17/12/2021<br/>         Hora: 14:37</p> |
|---|---|---|





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

expedientes swal julio-septiembre” a la empresa GT3 Soluciones SL, con CIF.B92520451, por importe de 7.301,94€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.

- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3945 de fecha 10/10/2021, adjudicando el contrato menor de servicios de “Interposición de recurso de casación en el expediente de justiprecio del Procedimiento de Expropiación Forzosa de la Cueva del Tesoro” a Antonio Juárez Mota Abogados SLP, con CIF.B29793130, por importe de 6.050€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3946 de fecha 10/10/2021, procediendo a la rescisión del contrato menor de servicios “Limpieza, desbroce y retirada de residuos del Arroyo San Juan, en la Cala del Moral” con la empresa adjudicataria A. Rando 2004 SL, con CIF B-92498906.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3947 de fecha 11/10/2021, - ordenando a los copropietarios de las actuaciones efectuadas en calle Clara Campoamor de Rincón de la Victoria, la ejecución de las actuaciones materiales necesarias para ajustarse al título habilitante correspondiente con la licencia urbanística de obra mayor otorgada por Decreto nº1819/2021.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3948 de fecha 11/10/2021, imposición de una sanción por importe de 3937,50 euros procedimiento sancionador urbanístico por obras en C/ Clara Campoamor.
- Decreto de Alcaldía nº 3949 de fecha 11/10/2021, aprobando la modificación del contrato de obras de “Construcción de acerado en Ctra. de Benagalbón, desde p.k. 1,985 a 3,005”, conforme al proyecto modificado elaborado por la Dirección Facultativa, a cargo de la empresa Copesol, S.L., con un incremento de presupuesto de 69.948,58 euros IVA incluido, así como el gasto que ello conlleva, con un plazo de garantía de 3 años y medio.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3950 de fecha 11/10/2021, declarando desistido en su petición de declaración responsable para quitar gotelé, alisar y pintar paredes y techos sita en Calle Arrecife de Rincón de la Victoria y ordenar el archivo de las actuaciones sin más trámite.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3951 de fecha 11/10/2021, declarando desistido en su petición de declaración responsable para desmontar cocina, quitar azulejos sueltos, colocar nuevos y montar cocina en C/ Clara Campoamor de rincón de la Victoria y ordenar el archivo de las actuaciones sin más trámite.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3952 de fecha 11/10/2021, declarando desistido en su petición de declaración responsable para reforma de cocina sita en Calle Trébol de Rincón de la Victoria y ordenar el archivo de las actuaciones sin más trámite.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3953 de fecha 13/10/2021, adjudicando el contrato menor de suministro de “Porterías de fútbol sala-balonmano para CEIP Ntra. Sra. de la Candelaria” a la empresa Solude SL, con CIF. B29899432, por importe de 2.986,26 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3954 de fecha 13/10/2021, adjudicando el contrato menor de servicios de “Redacción y dirección de obra proyecto de adaptación y reforma de instalaciones para zona de atención al ciudadano en planta baja del Ayuntamiento” a don Francisco Ortega Ruiz, por importe de 10.068,46€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Decreto de Alcaldía nº 3955 de fecha 13/10/2021, convocatoria Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos 18/10/2021.



|   |   |   |
|---|---|---|
| <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50027B11800H9P8T1Q9J3F5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p> | <p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 17/12/2021<br/>         JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 17/12/2021<br/>         serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/12/2021 14:37:47</p> | <p>DOCUMENTO: 20212601240<br/>         Fecha: 17/12/2021<br/>         Hora: 14:37</p> |
|---|---|---|





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

- Decreto de Alcaldía nº 3956 de fecha 13/10/2021, convocaría Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas 18/10/2021.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 3957 de fecha 13/10/2021, aprobando el acceso a la jubilación parcial anticipada y ordenando la contratación de una persona con la categoría profesional de Oficial de Oficios por contrato de relevo por el restante cincuenta por ciento de jornada ordinaria.
- Resolución de la Concejalía de Sanidad y Consumo nº 3958 de fecha 13/10/2021, concediendo Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
- Decretos de Alcaldía nº 3959 a 3963 de fecha 14/10/2021, finalización procedimiento sancionador incoado por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, con la imposición de una multa de 150 euros.
- Decreto de Alcaldía nº 3964 de fecha 14/10/2021, incoando expediente sancionador de infracción administrativa en materia sanitaria, a la Comunidad de Propietarios Edificio Brisa I y I por una serie de deficiencias con motivo del Programa de Vigilancia de Piscinas.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3965 de fecha 14/10/2021, adjudicando el contrato menor de suministro de "Papel A4 y A3 para abastecimiento de las distintas oficinas del Ayuntamiento" a la empresa Almacenes La Lonja Papelería y Librería SL, con CIF. B-93587897, por importe de 1.573,61 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 3966 de fecha 14/10/2021, autorizando OVP 12 m2 con instalación veladores anuales en Avda. de Málaga, establecimiento "Bar Las Conchas".
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 3967 de fecha 14/10/2021, autorizando a la Concejalía de Comercio OVP con Carpa y Mesa informativa en distintas ubicaciones con motivo de la celebración de la campaña de apoyo e impulso del comercio local (A tu Vera)
- Decretos de Alcaldía nº 3968 a 3971 de fecha 14/10/2021, finalización procedimiento sancionador incoado por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, con la imposición de una multa de 150 euros.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 3972 de fecha 14/10/2021, indicaciones sobre la entrada al vado permanente para vivienda sita en Calle Gran Bretaña nº 60 de Rincón de la Victoria.
- Resolución de la Concejalía de Comercio nº 3973 de fecha 14/10/2021, procediendo al archivo del expediente de Declaración Responsable nº 2279/2021, relativa a la actividad de Clínica Estética sita en C/ La Corta de Rincón de la Victoria, promovido por Korner Technology S.L..
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 3974 de fecha 14/10/2021, concediendo autorización a Lyntia Networks S.A.U., para la O.V.P. con la realización de zanja en Conjunto Los Zafiros para canalización y tendido de cable de fibra óptica.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3975 de fecha 15/10/2021, incoando procedimiento para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación (SAFO) de la edificación irregular correspondiente con la vivienda unifamiliar sita en parcela 869 del polígono 6 con referencia catastral 29082A006008690001BU de Rincón de la Victoria, en suelo no urbanizable.



|   |   |   |
|---|---|---|
| <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50027B11800H9P8T1Q9J3F5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p> | <p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 17/12/2021<br/>         JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 17/12/2021<br/>         serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/12/2021 14:37:47</p> | <p>DOCUMENTO: 20212601240<br/>         Fecha: 17/12/2021<br/>         Hora: 14:37</p> |
|---|---|---|





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3976 de fecha 15/10/2021, concediendo Licencia de ocupación para reforma y ampliación de vivienda unifamiliar y piscina, Urb. Los Catalanes del municipio de Rincón de la Victoria,
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3977 de fecha 15/10/2021, declarando desistido en su petición de información urbanística en Parcelas Arroyo Totalán Los Delgados y ordenar el archivo de las actuaciones sin más trámite.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3978 de fecha 15/10/2021, adjudicando a la empresa Rofez Construcciones, S.L., con CIF B29505823, la ejecución de las "Obras de ejecución de un Centro de Mayores", en la cantidad de 372.236,21 euros, IVA incluido.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3979 de fecha 15/10/2021, "nota interior" respecto a Alquiler de la pista de baloncesto del centro Multiusos Parque Victoria.
- Decreto de Alcaldía nº 3980 de fecha 15/10/2021, adhesión al Plan y aceptación de la asignación de fondos por importe de 493.500,00 € a favor de Rincón de la Victoria.
- Decreto de Alcaldía nº 3981 de fecha 15/10/2021, adjudicando el Contrato basado para el suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Entidad Local Ayuntamiento de Rincón de la Victoria (Málaga) a la empresa Endesa Energía S.A.U.), adjudicataria del lote 3 del Acuerdo Marco para la contratación del suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Central de Contratación de la FEMP.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 3982 de fecha 15/10/2021, aprobación liquidaciones 2021 Tasa Escuela Municipal Teatro por importe de 1.069,00 euros.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3983 de fecha 15/10/2021, incoando procedimiento para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación (SAFO) de la edificación irregular correspondiente con almacén en Cortijo Rivera, finca nº30415 de Rincón de la Victoria, en suelo no urbanizable.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3984 de fecha 15/10/2021, incoando procedimiento para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación (SAFO) de vivienda unifamiliar y construcciones anexas en parcela 34 del polígono 7, Paraje El Lavadero, con referencia catastral 29082A007000340001BO, en suelo no urbanizable de carácter natural o rural (común).
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3985 de fecha 15/10/2021, concediendo Licencia de Obras, expediente 11165/2021, a Lyntia Networks, S.A.U. para canalización y tendido de cable de fibra óptica en calle Conjunto Zafiros, La Cala del Moral.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3986 de fecha 15/10/2021, declarando desistido en su petición de declaración responsable para sustitución tejas, luz y agua, pintura interior sita en Calle Venezuela del Municipio de Rincón de la Victoria y ordenar el archivo de las actuaciones sin más trámite.
- Resoluciones de la Concejalía de Sanidad y Consumo nº 3987 y 3988 de fecha 15/10/2021, concediendo Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
- Decreto de Alcaldía nº 3989 de fecha 15/10/2021, encomendando representación y defensa a la Letrado Municipal adscrita a los Servicios de Asesoría Jurídica , en los autos del recurso contencioso-administrativo que se siguen por las normas del PO nº 353/2021 a instancias de la entidad mercantil Servicioc, Cultura, Deporte y Recreación. S.L
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3990 de fecha 15/10/2021, denegando licencia urbanística de segregación de la finca nº10.042 del Registro de la



|   |   |   |
|---|---|---|
| <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50027B11800H9P8T1Q9J3F5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p> | <p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 17/12/2021<br/>         JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 17/12/2021<br/>         serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/12/2021 14:37:47</p> | <p>DOCUMENTO: 20212601240<br/>         Fecha: 17/12/2021<br/>         Hora: 14:37</p> |
|---|---|---|





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

Propiedad nº7 de Málaga correspondiente con las parcelas catastrales nº55, 101, 119 y 9016 del polígono 4 de Rincón de la Victoria.

- Decreto de Alcaldía nº 3991 de fecha 15/10/2021, causando baja en el Registro de Parejas de Hecho 665/2019, por voluntad unilateral.
- Decreto de Alcaldía nº 3992 de fecha 15/10/2021, inscripción en el Registro de Parejas de Hecho 771/2021.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3993 de fecha 15/10/2021, aprobando inicialmente la modificación del texto de los Estatutos que rigen la Junta de Compensación UR TB-2 Los Jarales.
- Decreto de Alcaldía nº 3994 de fecha 15/10/2021, autorizando a Don José María Gómez Muñoz para que asista telemáticamente a las sesiones del Pleno, Comisiones Informativas, Junta de Gobierno Local y demás órganos colegiados a los que pertenece, habiendo sido acreditadas las circunstancias concurrentes de su ingreso hospitalario.
- Decreto de Alcaldía nº 3995 de fecha 18/10/2021, designando Interventor Accidental para el día 18 de octubre de 2.021.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3996 de fecha 18/10/2021, declarando desistido en su petición de información urbanística en Calle Camino del Cementerio de Benagalbón, Ref Cat 9066909UF8696N0001GI y ordenar el archivo de las actuaciones sin más trámite.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3997 de fecha 18/10/2021, concediendo vado permanente vivienda sita en C/ Pensamiento.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 3998 de fecha 18/10/2021, autorizando a Corsecan S.L. OVP 77.96 m2 con mesas y sillas carácter anual en Paseo Marítimo Ntra. Sra. del Carmen establecimiento La Ñora.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 3999 de fecha 18/10/2021, autorizando OVP 15 m2 instalaciones veladores anuales en C/ Córdoba establecimiento la Viña de Antonio.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 4000 de fecha 18/10/2021, autorizando a la Concejalía de Juventud OVP con la celebración de Halloween 2021 el día 31/10/2021 en la Plaza de la Constitución.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 4001 de fecha 18/10/2021, declarando desistido en su petición de declaración responsable para pavimentado de jardín y construcción de muro medianero sita en Calle Estados Unidos, conjunto "Jardines del Golf-IV", del Municipio de Rincón de la Victoria y ordenar el archivo de las actuaciones sin más trámite.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 4002 de fecha 18/10/2021, adjudicando el contrato menor de servicios de "Coordinación de seguridad y salud de las obras de reparación de filtraciones de agua en cubierta pabellón CEIP Tierno Galván" a la empresa Lams Coordinaciones y proyectos SL, con CIF.B-92740067, por importe de 726€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 4003 de fecha 18/10/2021, adjudicando el contrato menor de servicios de "Campaña publicitaria: contenido sobre el patrimonio del Municipio, más columna con artículo del Alcalde más faldón 2x5 de publicidad del Municipio" a la empresa Diario Sur, con CIF.B-92175710, por importe de 1.815€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 4004 de fecha 18/10/2021, adjudicando r el contrato menor de servicios de "Limpieza, desbroce y retirada de residuos del Arroyo San Juan en la Cala del Moral" a la empresa Joma SL, con CIF.B92795061, por importe de 5.868,50€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.



|   |   |   |
|---|---|---|
| <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50027B11800H9P8T1Q9J3F5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p> | <p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 17/12/2021<br/>         JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 17/12/2021<br/>         serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/12/2021 14:37:47</p> | <p>DOCUMENTO: 20212601240<br/>         Fecha: 17/12/2021<br/>         Hora: 14:37</p> |
|---|---|---|





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 4005 de fecha 18/10/2021, adjudicando el contrato menor de suministro de “1.000 folletos de la Cueva del Tesoro en Español” a la empresa Mayorprint Industrias Gráficas, con CIF. B-92044577, por importe de 936,54€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 4006 de fecha 18/10/2021, adjudicando el contrato menor de suministro de “Folletos informativos sobre la Cueva del Tesoro 7.000 ejemplares, 5.000 en español y 2.000 en alemán” a la empresa Mayorprint Industrias Gráficas, con CIF. B-92044577, por importe de 3.326,29€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 4007 de fecha 18/10/2021, adjudicando r el contrato menor de servicios de “Acondicionamiento urgente Arroyo Estanco y pluvial zona Cajamar en playa de Rincón de la Victoria” a la empresa Miralu SL, con CIF.B-29393352, por importe de 287,98€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 4008 de fecha 18/10/2021, adjudicando el contrato menor de servicios de “Asistencia Jurídica en el Juicio Delito Leve 4/2021” a don David Armada Martín, por importe de 242€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 4009 de fecha 18/10/2021, adjudicando r el contrato menor de servicios de “Desplazamiento de farol de alumbrado público en fachada del Barrio de Pescadores” a la empresa Instalaciones Díaz y Serrano SLL, con CIF.B-92526995, por importe l de 262,61€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 4010 de fecha 18/10/2021, adjudicando el contrato menor de servicios de “Estudio de afecciones hidráulicas para futuro sendero litoral sobre Arroyo Granadilla” a la empresa Just Solutions SL, con CIF.B-92522432, por importe de 9.075€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 4011 de fecha 18/10/2021, adjudicando r el contrato menor de servicios de “Mantenimiento de luces de los lagos y barandillas de la Cueva del Tesoro” a la empresa Colosa Ibérica, con CIF.B93609196, por importe de 6.872,80€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 4012 de fecha 18/10/2021, adjudicando el contrato menor de servicios de “Cambio de aceite, filtro de aceite, aire, combustible y revisión de niveles del vehículo 3155 HTB” a don José Luis Benítez López, por importe de 175,45€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 4013 de fecha 18/10/2021, adjudicando el contrato menor de servicios de “Realización de talleres dentro de la Semana del 25 de noviembre: Día Internacional para la erradicación de la Violencia de Género” a don Antonio Jesús Cobos Sánchez, por importe de 6.935,60€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Decreto de Alcaldía nº 4014 de fecha 18/10/2021, causando baja en el Registro de Parejas de Hecho 223/2010, por voluntad unilateral.
- Decreto de Alcaldía nº 4015 de fecha 18/10/2021, inscripción en el Registro de Parejas de Hecho 769/21
- Decreto de Alcaldía nº 4016 de fecha 18/10/2021, desestimando recurso potestativo de reposición contra Decreto de 15 de julio de 2021, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de 11 de agosto de 2021.
- Decreto de Alcaldía nº 4017 de fecha 18/10/2021, personación en PO 353/2021 JCA 5 a instancias de la entidad mercantil Servicio, Cultura, Deporte y Recreación. S.L



|   |   |   |
|---|---|---|
| <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50027B11800H9P8T1Q9J3F5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p> | <p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 17/12/2021<br/>         JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 17/12/2021<br/>         serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/12/2021 14:37:47</p> | <p>DOCUMENTO: 20212601240<br/>         Fecha: 17/12/2021<br/>         Hora: 14:37</p> |
|---|---|---|





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 4018 de fecha 19/10/2021, incoando procedimiento sancionador urbanístico por apertura de huecos en los forjados así como el montaje de estructura metálica, que servirá de soporte para la instalación de un ascensor que comunique las diferentes plantas del edificio, obras que exceden de las recogidas en la Declaración Responsable.
- Resoluciones de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 4019 a 4021 de fecha 19/10/2021, bonificación empadronamiento recibió IBI.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 4022 de fecha 19/10/2021, autorizando a Tecforline S.L: instalación de 3 letreros en local sito C/ La Corta.
- Decreto de Alcaldía nº 4023 de fecha 20/10/2021, nombramiento, para cobertura de una plaza de Oficial de Oficios en régimen funcional OEP 2019-2021.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 4024 de fecha 20/10/2021, concediendo autorización para que durante los viernes y sábados de los meses julio, agosto y septiembre 2021, la celebración de cenas amenizadas con música en directo en Club Social Añoreta Golf.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 4025 de fecha 20/10/2021, concediendo autorización para celebrar actuación musical en terraza de La Caliza, el 23/10/2021 a Celebraciones Málaga S.L
- Decreto de Alcaldía nº 4026 de fecha 20/10/2021, personación en PO 286/2021 JCA5
- Resolución Concejalía de Infraestructuras y Playas nº 4027 de fecha 20/10/2021, tomando n las medidas pertinentes para la regularización de canon de ocupación que emite la Demarcación de Costas Andalucía-Mediterráneo respecto de ocupación de playas 2017 por la no ocupación de la parcela PA2R en la temporada 2017 a instancia de Evomile V.L.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 4028 de fecha 20/10/2021, adjudicando el contrato menor de suministro de “Campaña de apoyo e impulso del comercio local A Tu Vera 2021, cartel A3, 200 Unidades” a la empresa Polprint Rincón SL, con CIF. B-42942789, por importe de 90,75€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 4029 de fecha 20/10/2021, adjudicando el contrato menor de suministro de “Cartel Publicitario y ticket talonario encolado 100 uds y 1000 uds” a la empresa Copyrap Rincón, con CIF. F93412781, por importe de 432,32€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 4030 de fecha 20/10/2021, adjudicando el contrato menor de suministro de “3000 bolsas asa 36x40 tejido non-woven color blanco impresión a una cara a todo color” a la empresa Noaplast Distribuciones SLU, con CIF. B-93279859, por importe de 4.356€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 4031 de fecha 20/10/2021, adjudicando el contrato menor de servicios de “Equipo cualificado para reparto de cartelería y recogida de regalos en los comercios por la campaña A Tu Vera 2021” a la empresa Indumálaga SL, con CIF. B-29117272, por importe de 1.452€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 4032 de fecha 20/10/2021, adjudicando el contrato menor de servicios de “Personal encargado para reparto de merchandising e información sobre campaña A Tu Vera 2021” a la empresa Sales Taking Off SL, con CIF. B-93583755, por importe l de 1.140€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 4033 de fecha 20/10/2021, adjudicando r el contrato menor de servicios de “Retransmisión del partido de Semifinales de la Copa Andalucía de Fútbol” a la empresa Publicaciones del Sur SL, con de 1.300 euros, más 273€ de IVA, lo que hace un total de 1.573€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.



|   |   |   |
|---|---|---|
| <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50027B11800H9P8T1Q9J3F5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p> | <p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 17/12/2021<br/>         JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 17/12/2021<br/>         serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/12/2021 14:37:47</p> | <p>DOCUMENTO: 20212601240<br/>         Fecha: 17/12/2021<br/>         Hora: 14:37</p> |
|---|---|---|





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 4034 de fecha 20/10/2021, adjudicando el contrato menor de servicios de "Asistencia técnica para obra PFEA-2021" a la empresa Ingeniería y obras Obracsa SL, con CIF. B92448992, por importe de 14.520€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 4035 de fecha 20/10/2021, adjudicando el contrato menor de suministro de "300 Gorras vintage para colaborar en el evento Cuarta subida a lo alto de la Bolina" a la empresa T.M.V. Kristal España SL, con CIF. B-96693288, por de 1.950,40€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 4036 de fecha 20/10/2021, adjudicando el contrato menor de suministro de "Material de ferretería para adecentamiento de las pistas deportivas" a la empresa A. Rando 2004 SL, con CIF.B-92498906, por importe de 62,61€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 4037 de fecha 20/10/2021, adjudicando el contrato menor de suministro de "Campaña A Tu Vera 2021 mesa plegable 1,8x0,75, mantel de tela liso blanco, 4 escudos bordados, 4 sillas blancas, 1 cesta de mimbre, dosificador gel automático y un gel hidroalcohólico" a la empresa Suministros el Gato SL, con CIF. B-92202852, por importe de 692,07€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 4038 de fecha 20/10/2021, adjudicando el contrato menor de suministro de "Urna de metacrilato 5mm 60x40x40" a la empresa CD Imagen- 202,24€, más 53,76€ de IVA, lo que hace un total de 256€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 4039 de fecha 20/10/2021, adjudicando el contrato menor de servicios de "Aparcamiento Victoriamar para la Campaña de apoyo e impulso del Comercio Local A Tu Vera 2021" a la empresa Aparcamiento Victoriamar SLU, con CIF. B-92677442, por importe de 2.147,87€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Decreto de Alcaldía nº 4040 de fecha 20/10/2021, finalización procedimiento sancionador incoado por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, con la imposición de una multa de 150 euros.
- Decreto de Alcaldía nº 4041 de fecha 20/10/2021, rectificación de error material en Decreto 2967/2021 baja en Pareja de Hecho.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 4042 de fecha 20/10/2021, nombramiento Jefe de Equipo de Electricista con las obligaciones y derechos inherentes al puesto.
- Resoluciones de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 4043 a 4045 de fecha 20/10/2021,
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 4046 de fecha 20/10/2021, declarando desistido en su petición de declaración responsable para cerramiento de jardín privado sita en Avda. Mediterráneo y ordenar el archivo de las actuaciones sin más trámite.
- Resolución de la Concejalía de Movilidad y Transporte nº 4047 de fecha 21/10/2021, autorizando al titular de la Licencia núm 23, a la renovación del vehículo adscrito a la referida Licencia, adscribiendo a la misma el nuevo vehículo Kia Ceed Tourer 1.6 CRDI, 5 plazas, con matrícula 7897 LST.
- Resolución de la Concejalía de Movilidad y Transporte nº 4048 de fecha 21/10/2021, autorizando al titular de la Licencia núm 4, a la renovación del vehículo adscrito a la referida Licencia, adscribiendo a la misma el nuevo vehículo marca Kia Niro, 5 plazas, con matrícula 5699 LMX



|   |   |   |
|---|---|---|
| <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50027B11800H9P8T1Q9J3F5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p> | <p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 17/12/2021<br/>         JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 17/12/2021<br/>         serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/12/2021 14:37:47</p> | <p>DOCUMENTO: 20212601240<br/>         Fecha: 17/12/2021<br/>         Hora: 14:37</p> |
|---|---|---|





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 4049 de fecha 21/10/2021, concediendo Licencia de Obra mayor para demolición de vivienda aislada en Calle Asturias de Rincón de la Victoria.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 4050 de fecha 21/10/2021, acordando añadir al apartado primero de la Resolución de esta Concejalía de fecha 23-9-2021 por la que se adjudicó a la empresa Gecor System, SL. un contrato de prestación de servicios para el "Mantenimiento de la plataforma de gestión de incidencias en la vía pública de Rincón de la Victoria" la siguiente frase: "pudiendo facturar dichos servicios de forma trimestral, a trimestres vencidos".
- Decreto de Alcaldía nº 4051 de fecha 21/10/2021, designando al Primer Teniente de Alcalde, para sustitución en la firma de la operación de crédito al amparo del Fondo de Ordenación, el día 21 de octubre de 2021.
- Decreto de Alcaldía nº 4052 de fecha 21/10/2021, concediendo plazo para alegar y presentar documento en expediente Responsabilidad Patrimonial Clave A-45/2019 (2316).
- Decreto de Alcaldía nº 4053 de fecha 21/10/2021, convocatoria Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos 26/10/2021.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 4054 de fecha 22/10/2021, incoando procedimiento sancionador urbanístico por ampliación obras de construcción vivienda unifamiliar y piscina en C/ Italia de Rincón de la Victoria, contraviniendo licencia concedida.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 4055 de fecha 22/10/2021, desestimando solicitud instalación de veladores anuales al Restaurante Jalar Casual.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 4056 de fecha 22/10/2021, desestimando solicitud instalación de veladores anuales efectuada por Hadi Kebab S.L.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 4057 de fecha 22/10/2021, adjudicando el contrato menor de servicios de "Técnico de sonido y equipo de sonido para las actividades programadas para Halloween el 30 y 31 de octubre de 2021" a la empresa Sonotest Audiovisuales SL, con CIF. B93629897, por importe de 10.098,06€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 4058 de fecha 22/10/2021, adjudicando el contrato menor de servicios de "Coordinación de Seguridad y Salud obras de mejora de la infraestructura de la Calle La Marina 2ª Fase" a la empresa Lams Coordinaciones y Proyectos de Seguridad SL, con CIF. B-92740067, por importe de 2.238,50€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 4059 de fecha 22/10/2021, adjudicando el contrato menor de servicios de "Base de datos jurídica para acceso a la información legislativa" a la empresa Editorial Aranzadi SA, CIF. A-81962201, por importe de 9.074,98€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 4060 de fecha 22/10/2021, adjudicando el contrato menor de suministro de "6 termómetros para sustitución de los averiados por uso intensivo" a la empresa Jumadi, con CIF. B-18087270, por importe de 83,94€, siendo este un suministro exento de IVA.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 4061 de fecha 22/10/2021, adjudicando r el contrato menor de servicios de "Taller contra la violencia hacia la mujer" a doña Noelia Fernández Palomino, por importe de 1.210€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 4062 de fecha 22/10/2021, adjudicando el contrato menor de servicios de "Campaña de promoción del Municipio con motivo de la Feria de Turismo World Travel Market en Londres" a la empresa Internet



FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 17/12/2021  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 17/12/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/12/2021 14:37:47





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

Corporate y Marketing Services SL, con CIF.J-93150969, por importe de 2.359,50€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.

- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 4063 de fecha 22/10/2021, adjudicando el contrato menor de suministro de "Uniformidad y epis de invierno para el personal de Servicios Operativos" a la empresa Uniformes Costa del Sol, con CIF. B-29534443, por importe de 5.823,13€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.

- Decreto de Alcaldía nº 4064 de fecha 22/10/2021, convocatoria pleno ordinario 27/10/2021.

**PUNTO Nº 15.2.-SEGUIMIENTO Y CONTROL DE MOCIONES Y DE LA EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS APROBATORIOS DE LAS MISMAS, ASÍ COMO DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS DISTINTOS CONCEJALES Y DE SU GESTIÓN.**

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20211027&punto=22>

**Sr. Alcalde**, comienza exponiendo el escrito que hay en dicho punto del orden del día. De IU de fecha 19/10/2021 con nº RE 22330, donde se pregunta cómo se encuentra la moción de protocolo de atención a personas con TEA en comercios del municipio aprobado por unanimidad en el pleno de abril de 2021.

**Doña Elena Aguilar Brañas, Concejala de C's**, responde que en el acuerdo se acordó hacer el protocolo a nivel provincial, por lo que necesitarían retomar el asunto con la Diputación de Málaga para poderlo lanzar.

**Sr Alcalde**, anima a la Sra. Concejala a que lo retomen y lo hablen con la concejala responsable, ya que a él le consta que estaban haciendo algo al respecto.

Continúa con otro escrito de fecha 25/10/2021 con nº RE 22765 del Grupo Socialista donde se pregunta por el estado de una moción sobre el Centro de Salud de Rincón de la Victoria. Y si se tiene intención de realizar gestiones para que se haga efectiva la desafectación/conversión del consultorio de la Cala del Moral en el 2º Centro de Salud de la zona básica de Rincón de la Victoria.

**Doña María del Carmen Cañizares Ruíz, Concejala de PMP**, en cuanto a la primera pregunta ya esta contestada y sobre la segunda están en ello y le contestarán por escrito.

**Sr. Alcalde**, recuerda que en el pleno anterior ya contestaron al respecto diciendo que estaban con la adjudicación del proyecto, teniendo en cuenta las características que le han dicho que tienen que tener, etc.

**Doña María del Carmen Cañizares Ruíz, Concejala de PMP**, afirma que esa contestación ya la tiene el PSOE.

**Don Juan Luís Corbacho Real, Concejal del PSOE**, confirma que efectivamente lo ha hablado con la concejala y lo que queda por contestar es el tema del Consultorio de la Cala del Moral en función de la reunión que tuvieron en agosto con el Delegado Territorial, que se interesó por el tema y les dijo que les respondería.



|  |   |  |                                  |
|--|---|--|----------------------------------|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50027B11800H9P8T1Q9J3F5 en la Sede Electrónica de la Entidad | <b>FIRMANTE - FECHA</b>   |  | DOCUMENTO: 20212601240           |
|  | MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 17/12/2021<br>JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 17/12/2021<br>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/12/2021 14:37:47 |  | Fecha: 17/12/2021<br>Hora: 14:37 |





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

**Doña María del Carmen Cañizares Ruíz, Concejala de PMP**, le confirma que aun no tiene la contestación de dicha reunión que tuvieron en agosto.

**Sr. Alcalde**, ruega a los concejales que antes de hablar pidan la palabra y él se las dará.

Continúa con el seguimiento realizado por el PSOE el 25/10/2021 con nº RE 22764 de la moción aprobada en pleno de febrero sobre parques y jardines, para saber si se ha puesto en marcha la endoterapia para remitir o erradicar la procesionaria.

**Don José María Gómez Muñoz, Concejala de PMP**, responde que las preguntas que le han hecho las recibirán por escrito cuando las firme.

**PUNTO Nº 15.3.-RUEGOS Y PREGUNTAS NUEVOS.**

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20211027&punto=23>

**Sr. Alcalde**, da la palabra al concejal del PSOE, que pasa a exponer los ruegos y preguntas presentados.

**Don Juan Luís Corbacho Real, Concejal del PSOE**, se dirige a la Concejala de Cultura en cuanto al escrito de fecha 25/10/2021 con nº RE 22761 que dice lo siguiente:

- ¿Tiene ya prevista una programación para el auditorio municipal?
- ¿La gestión de dicho espacio se realizará desde el área de cultura?

Al Concejal de Medio Ambiente y Seguridad con RE nº 22763 de fecha 25/10/2021:

Recientemente dos personas mayores del municipio han sufrido un desgraciado accidente cuando cruzaban por un paso de peatones, pero con escasa visibilidad por parte del vehículo por la existencia de contenedores. ¿tiene intención su área de realizar un estudio, aprovechando la privatización, para una correcta instalación de los contenedores, de forma que no impidan la visibilidad?

En qué consistirá el operativo policial para las fiestas de Halloween y cuántos policías lo integrarán.

Al Concejal de Deportes en escrito de fecha 25/10/2021 con RE nº 22793:

- En fecha 2 de octubre de 2019, registro de entrada 2019 00017877 solicitamos copia de convenio suscrito entre el Ayuntamiento y una empresa para el uso del campo de rugby. A pesar del tiempo transcurrido todavía no se nos ha hecho entrega del mismo. ¿cuáles son los motivos de no haberse entregado? ¿se firmó convenio?
- Actualmente la empresa sigue utilizando el campo de rugby. ¿se ha firmado nuevo convenio? Si se ha firmado convenio cuáles son las condiciones de uso del campo de rugby?



|  |   |                                  |
|--|---|----------------------------------|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50027B11800H9P8T1Q9J3F5 en la Sede Electrónica de la Entidad | <b>FIRMANTE - FECHA</b>   | DOCUMENTO: 20212601240           |
|  | MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 17/12/2021<br>JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 17/12/2021<br>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/12/2021 14:37:47 | Fecha: 17/12/2021<br>Hora: 14:37 |





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

Al Concejales de Juventud, en escrito de fecha 25/10/2021 nº RE 22794

1. ¿A cuánto asciende el coste de la fiesta de Halloween sumando todos los conceptos?

Por último se dirige al Concejales de Medio Ambiente en escrito de fecha 25/10/2021 con RE nº 22795:

Se está procediendo a la contratación por separado de la limpieza y desbroce de los arroyos del término municipal ¿Por qué no se ha decidido para ahorrar costes una única contratación?

**Doña Clara Isabel Perles Jiménez, Concejales de C's**, responde a las dos preguntas que le han hecho afirmativamente.

**Don Borja Ortiz Moreno, Concejales del PP**, en cuanto a la pregunta de medio ambiente sobre por qué no han ahorrado costes haciendo una única contratación, responde que así no se ahorraría sino que aumentaría, lo pueden comprobar en la propia Ley de contratos. Aun así, están estudiando que para el año que viene para la limpieza de los arroyos se haga un único pliego de condiciones para realizar la limpieza por lotes. Espera que sean las empresas del municipio las que se presenten para ser adjudicatarias de dichos trabajos.

Sobre la pregunta relativa a si van a realizar un estudio para mejorar la instalación de los contenedores ya que ha habido un accidente ocasionado por la falta de visibilidad de uno de ellos, responde que intentarán ubicarlos donde molesten menos. En su opinión el accidente no ocurrió por el contenedor sino porque al echar marcha atrás un vehículo le dio a una pareja de personas mayores y una cayó sobre la otra.

En cuanto a en qué consistirá el operativo policial para las fiestas de Halloween y cuántos policías lo integrarán, responde que él no sabía que tuviera que haber un operativo policial para Halloween. Harán más hincapié en el servicio en las zonas donde se hagan las actividades organizadas.

**Don Antonio José Martín Moreno, Concejales del PP**, en cuanto a la pregunta que le hicieron en 2019 sobre el campo de rugby, les pide disculpas ya que él pensaba que estaba contestada. Lo han mirado en el expediente y estaba subida pero no enviada para firmar, así que hoy la ha firmado y la tienen a su disposición. Aun así lee la respuesta para que quede constancia, explicando que no existe convenio con el club y que se aplica lo establecido en el artº 7 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Servicio de las instalaciones deportivas, abonando lo correspondiente por la utilización del campo de fútbol 7 del complejo deportivo Manuel Becerra.

Además aclara que no es una empresa sino un club, el cual no estaba inscrito en el registro de las asociaciones municipales, pero se han inscrito y ahora ya no pagan, al igual que otros clubes por estar registrado.



|  |   |                                  |
|--|---|----------------------------------|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50027B11800H9P8T1Q9J3F5 en la Sede Electrónica de la Entidad | <b>FIRMANTE - FECHA</b>   | DOCUMENTO: 20212601240           |
|  | MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 17/12/2021<br>JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 17/12/2021<br>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/12/2021 14:37:47 | Fecha: 17/12/2021<br>Hora: 14:37 |





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

Con respecto a cuánto se han gastado en la fiesta de Halloween, responde que 10.361,07€ en 2 días. Les recuerda que en 2019 se gastaron 12.000€ en un día y en 2020 en un día 8.700€. Los datos están en el portal de contratación, por lo que lo pueden consultar si quieren.

**Sr. Alcalde**, le da la palabra al portavoz de Vox que tiene varias preguntas, una de ellas que ya ha sido contestada por escrito sobre la retirada de veladores. También tiene otra sobre el baldeo de la Avda de Málaga en la Cala del Moral.

**Don José Antonio Díaz Rodríguez, Concejal de Vox**, toma la palabra para hacer la pregunta antes mencionada por el Alcalde y cuyo escrito es de fecha 21/10/2021, con nº 22629, en la que se pregunta si desde el cambio de acerado en la Avenida de Málaga en La Cala del Moral se ha baldeado alguna vez esa acera.

Por otro lado se dirige al Concejal de Urbanismo en escrito presentado el 21/10/2021, con nº RE 22630, relativa al nuevo PGOU que se va a redactar, le gustaría saber lo siguiente:

- ¿Cual es el Plan de Urbanismo que van a presentar a los ciudadanos y hacia donde crecerá el municipio?
- ¿Qué previsiones de solución prevén a los atascos de la A-7 y sus accesos?
- ¿Cuales son las zonas industriales que crecen?
- ¿Qué va a pasar en el nuevo plan con los diseminados, poblados rurales y los accesos a éstos?
- ¿Se han realizado algún estudio sobre las viviendas irregulares consolidadas o con AFO?
- ¿Hay algún plan para la adaptación y regularización de dichas edificaciones?

Finaliza con una pregunta que hace in voche, sobre un decreto, el 3613/2021 del mes pasado, del Concejal de Contratación, donde se da una prórroga a la empresa encargada de la construcción del parque infantil de Añoreta argumentando “que el terreno de los talued no es suficientemente estable por si mismo, haciéndose necesario estudiarse alternativas para su refuerzo no contemplado en el proyecto original”

Por otro lado en la Comisión Reactiva el Concejal de Urbanismo les dijo que la prórroga se debe a que hay dos empresas; una que suministra el aparato y otra que construye, y que debido a una falta de coordinación entre ambas se ha tenido que dar una prórroga. Por lo tanto, plantea la desconfianza que le dan los decretos.

Pregunta cuál es cierta de las dos versiones. Él ya le habló al Sr. Jiménez en el Comisión Reactiva de la existencia del decreto de contratación, pero el concejal de Urbanismo le respondió que el motivo era por la falta de coordinación entre las empresas. Por tanto le gustaría saber si puede confiar en los decretos ya que son versiones distintas.

**Don Miguel Ángel Jiménez Navas, Concejal del PP**, responde al concejal de Vox para aclarar el tema del parque infantil ya que debe haber habido una confusión. Por un lado hay dos empresas que se están coordinando y por otro lado hay un decreto para la paralización del plazo de ejecución para que intervenga la otra empresa. Además también



|  |   |  |                                  |
|--|---|--|----------------------------------|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50027B11800H9P8T1Q9J3F5 en la Sede Electrónica de la Entidad | <b>FIRMANTE - FECHA</b>   |  | DOCUMENTO: 20212601240           |
|  | MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 17/12/2021<br>JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 17/12/2021<br>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/12/2021 14:37:47 |  | Fecha: 17/12/2021<br>Hora: 14:37 |





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

hay una prórroga relativa a la ejecución de los banales ya que al entrar las máquinas para el rebaje, la calidad de la piedra se deshace, por lo que el técnico ha previsto proyectar un mortero de red para que no se desprenda la tierra hacia la zona de juego.

Por lo tanto, él interpretaría mal la apreciación del portavoz de Vox que en la Comisión Reactiva le preguntó y entendió que se refería dicho problema y no a la paralización de los plazos, que también se han concedido. La empresa adjudicataria inicialmente era Naxfor, en cambio ahora está instalando los juegos otra empresa, además de que existe una prórroga del contrato por el posible desprendimiento del talud. En definitiva el decreto es correcto.

- Con respecto al Plan General las respuestas a las preguntas irán surgiendo conforme vayan trabajando sobre el mismo. En cuanto hacia dónde crecerá el municipio, responde que la norma 45 del POTAR regula el crecimiento que puede tener el municipio, además de que no se podrán crear islas, debiendo seguir la malla urbana. Ahora mismo no puede adelantar nada ya que es cosa del propio procedimiento.

En cuanto a la previsión de las conexiones con la A7, le responde que en el PGOU se analizará pero que es competencia sectorial del Estado. Junto con el Alcalde, están manteniendo reuniones con el Ministerio ya que es prioritario y los datos que han llegado es que ha aumentado el tráfico en esta zona en un 7 u 8%, cuando lo normal es un 1% en España. Esta semana van a mantener una reunión para hablar de la previsión de una vía perimetral, que sería una segunda autovía que están proyectando varios municipios, impulsada por el Ayuntamiento de Málaga. Por lo que están elaborando esos estudios para trasladarlo al Ministerio.

También añade que actualmente con la Ley en vigor de carreteras de 2015 se incumplen las distancias de conexiones entre núcleos. Por lo que si quieren proponer un acceso nuevo en un núcleo, les obligaría a cerrar el siguiente. Eso quiere decir que si quisieran mejorar el acceso por la Tamoil, les obligarían a cerrar el de la Shell. Es por lo que están estudiando dicho aspecto en el Plan General, contando con la autorización del Ministerio al ser de su competencia.

En cuanto a cuales son las zonas industriales que crecen, responde que al pleno han pasado las que vienen marcadas en el PGOU, como es el nudo de la shell. En las próximas reuniones hablaran de las zonas de suelo productivo y dónde se ubicarán, pero aun no está definido.

Sobre qué va a pasar con los diseminados, es un tema muy importante, por lo que tendrán reuniones específicas dentro del proyecto de participación ciudadana. En la nueva Ley de urbanismo se habla de nueva delimitación de las zonas de diseminado, donde no solo hay que marcar la zona sino cómo se va a gestionar. La Ley y los reglamentos que se están elaborando abordan esa problemática, ya que la localización se hace en AFO pero también hay que ver cómo se gestionan dichos suelos en cuanto a las urbanizaciones, suelos, aceras, que ahora mismo son de suelo privado.

En relación a los estudios no hay, saben que hay unas 400 o 500 viviendas en situación de irregularidad por encima de la autovía, por lo que tendrán que estudiarlas en el



|   |   |   |
|---|---|---|
| <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50027B11800H9P8T1Q9J3F5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p> | <p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 17/12/2021<br/>         JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 17/12/2021<br/>         serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/12/2021 14:37:47</p> | <p>DOCUMENTO: 20212601240<br/>         Fecha: 17/12/2021<br/>         Hora: 14:37</p> |
|---|---|---|





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

propio PGOU. Desde la aprobación del Decreto 3/2019 es cierto que está aumentando mucho la gestión de AFO para regularizar las viviendas, pero con el PGOU también tendrán que fijar los AFOs que ya estén tramitados y los que quedan pendientes o los que incorporarán.

A partir del mes que viene, en las reuniones sectoriales que van a llevarse a cabo de participación ciudadana, intentarán aclarar, tanto a los grupos políticos como a la ciudadanía, los hitos que van a recoger ya que es un tema muy complejo.

**Don Borja Ortiz Moreno, Concejal del PP**, en relación a la pregunta sobre el baldeo de la acera de Avda de Málaga, pidieron informe al encargado de la empresa de limpieza, que les dijo que se venía haciendo con la misma frecuencia de siempre, es decir una vez a la semana.

**Sr. Alcalde**, interviene en relación a los atascos de la autovía para aclarar que se ha encargado un informe al ingeniero municipal, Manuel Hurtado, para que les explique la situación actual, así como posibles alternativas para solucionar el asunto, especialmente sobre los carriles de aceleración y desaceleración, por si se pudieran alargar en algunos tramos. Cuando esté listo dicho informe los remitirán al Ministerio, ya que en Málaga y Granada no dan solución por ser competentes la Dirección General de Madrid.

**Doña Rosa María Ramada Guillén, Concejal de Podemos**, comienza su intervención con la pregunta presentada el 25/10/2021 con nº RE 22748, para el concejal de Seguridad Ciudadana sobre la incidencia de los incendios de árboles que han ocurrido en el municipio. Le gustaría saber qué se sabe al respecto y si se ha iniciado un plan o protocolo para frenar esta oleada de incendios claramente intencionados?

También presenta otra pregunta de fecha 25/10/2021, con nº RE 22751 dirigida a la Concejala de Igualdad ya que este año no se ha celebrado la Mesa Local de Violencia de Género, por lo que le gustaría saber cuáles son los motivos por los que no se ha llevado a cabo aún y si se va a realizar dicha mesa antes de que acabe el año para hacer balance.

**Don Borja Ortiz Moreno, Concejal del PP**, en cuanto a la cuestión de los incendios de los árboles en el municipio, responde que se ha iniciado un protocolo para frenar la oleada de incendios intencionados, siendo los delitos investigados por parte de la Guardia Civil.

**Doña Elena Aguilar Brañas, Concejala de C's**, sobre las reuniones de la Mesa Local de Violencia de Género, se han priorizado las Comisiones Técnicas, conformadas por Policía Local, Guardia Civil, servicios sociales comunitarios y centro de salud para el seguimiento de los casos de violencia de género que hay en el municipio donde se coordinan y se atienden de forma directa a las víctimas y a sus hijos e hijas.

Además se han realizado otras reuniones con la Guardia Civil, en el Centro Municipal de Información a la Mujer el 16 de abril, 14 de mayo, 2 de julio y el 2 de agosto. Por otro lado, se ha celebrado el pasado 20 de octubre la Comisión para la prevención de Violencia de Género en los centros educativos. Y así mismo, también se han realizado las Mesas Técnicas del Centro de Información a la Mujer de la Guardia Civil junto a la Comisión



|  |   |                                  |
|--|---|----------------------------------|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50027B11800H9P8T1Q9J3F5 en la Sede Electrónica de la Entidad | <b>FIRMANTE - FECHA</b>   | DOCUMENTO: 20212601240           |
|  | MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 17/12/2021<br>JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 17/12/2021<br>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/12/2021 14:37:47 | Fecha: 17/12/2021<br>Hora: 14:37 |





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

Comarcal que se ha celebrado el pasado 30 de septiembre, la cual tiene previsto volver a realizarse el próximo 11 de noviembre a las 10:00 en el Salón de Plenos.

**Sr. Alcalde**, da la palabra a IU, aunque aclara que de las preguntas realizadas una está contestada, la de fecha 15/08/2021 con nº RE 17856.

**Don Jose Luís Gómez Arroyo, Concejal de IU-Andalucía**, comienza con escrito dirigido a la Concejala de Bienestar social el 22/10/2021 con nº RE 22715, con las siguientes preguntas:

1. Con el fin de la temporada turística de verano ha aumentado los demandantes de ayuda a los Servicios Sociales municipales?
2. ¿Qué tiempo de espera tiene un/a demandante de ayuda para su primera cita?
3. ¿Cree la delegada que haría falta más personal en su área? En caso afirmativo. ¿cuántas personas?

Por otro lado, continúa con una pregunta para el Concejal de Urbanismo de fecha 22/10/2021 con nº RE 22715 sobre si se ha acogido el Ayuntamiento al Plan Vive de la Junta de Andalucía de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana de Andalucía 2020-2030.

Por último para la Concejala de Empleo en escrito presentado con fecha 22/10/2021, con nº RE 22716, pregunta qué cursos se están desarrollando actualmente en Delphos y a cuántos vecinos y vecinas se están llegando a través de su delegación.

**Don Miguel Angel Jiménez Navas, Concejal del PP**, contesta a la pregunta del Plan Vive 2020-2030 explicando que es de la Junta de Andalucía, al que no hay que acogerse, aunque es verdad que de ahí nacen convocatorias de subvenciones que en su mayoría están dirigidas a particulares para rehabilitación, aunque algunas si son para Ayuntamientos para promover viviendas de VPO con disponibilidad de suelo. El Ayuntamiento de Rincón no dispone de suelo para construir viviendas, en cambio el de Málaga si tiene competencias para hacerlo.

**Doña Elena Aguilar Brañas, Concejala de C's**, responde a las preguntas dirigidas hacia ella en relación a los demandantes de ayuda, explicando que no han aumentado de manera significativa tras terminar la temporada de verano, lo que si se notó más fue al inicio de la pandemia y en determinados sectores especialmente.

En cuanto al tiempo de espera de un demandante para su primera cita depende de la UTS que le corresponda a cada usuari@.

Para terminar confirma que necesitaría más personal, al igual que ocurre en otras áreas. Ella ha solicitado refuerzo en su área mediante traspaso de personal al mismo, además de haber realizado un proceso selectivo de 3 plazas que acaba de finalizar recientemente por un plazo de 6 meses. Además se les ha concedido una subvención de la Junta de Andalucía para la renta mínima de un/a trabajador/a social, así como un auxiliar por valor de 20.000€ para contratarlos a media jornada. Por otro lado, les han mandado un refuerzo de 3 personas para los PIE y en la previsión de los presupuestos 2022 han



|  |   |                                  |
|--|---|----------------------------------|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50027B11800H9P8T1Q9J3F5 en la Sede Electrónica de la Entidad | <b>FIRMANTE - FECHA</b>   | DOCUMENTO: 20212601240           |
|  | MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 17/12/2021<br>JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 17/12/2021<br>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/12/2021 14:37:47 | Fecha: 17/12/2021<br>Hora: 14:37 |





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

solicitado incorporar más personal para poder así aminorar el tiempo de espera de los usuarios del área.

**Doña María de la Paz Couto Colomo, Concejala del PP**, responde a la pregunta sobre cuáles son los cursos que se están desarrollando en Delphos, respondiendo que están con las acciones formativas becadas de inglés para desempleados mayores de 30 años y jóvenes entre 16 y 29 años en su 5ª edición, con 30 plazas, de las cuales 15 son para los jóvenes y las otras 15 para los mayores. Han recibido un total de 56 solicitudes, siendo un curso que durará 1 año y que consta de 72 horas lectivas.

Por otro lado, dentro del convenio de la Fundación laboral de la construcción han puesto en marcha las dos acciones formativas que pusieron en marcha con la pandemia; una la de operario de limpieza que ya se está realizando, quedando por realizar el de aplicación de productos fitosanitarios que se hará en breve.

En cuanto al marco de los convenios que tienen firmado con la Escuela de Organización Industrial, van a realizar un total de 31 acciones formativas divididas en 4 bloques, 2 de las cuales se están desarrollando actualmente con el coworking y por otro lado un curso de influencer para alumnos entre 16 y 29 años. Se están ultimando 2 cursos más en los distintos bloques, uno será de digitalización de las PYMES y para desempleados de larga duración.

En cuanto a los vecinos que llegan a Delphos lo hacen por distintas vías, una de ellas a través del programa de orientación y acompañamiento donde se atienden semanalmente entre 60 y 75 personas de forma presencial, y unas 50 telefónicamente.

Sobre la renovación de la demanda del empleo, Sepe, Seguridad Social u otras áreas, se están atendiendo un total de 230 personas de forma presencial semanalmente y 105 a través de llamadas telefónica.

**Don José Luís Corbacho Real, Concejal del PSOE**, realiza un ruego in voche a las áreas de juventud, seguridad ciudadana y educación solicitándoles el fomento, concienciación cívica de buena vecindad y ornato en Rincón de la Victoria para disminuir los posibles casos de actos vandálicos y deterioro del mobiliario urbano, así como privado en el municipio. Recomienda a las áreas mencionadas anteriormente que hagan un poco de pedagogía proactiva.

**Sr. Alcalde**, da las gracias a los asistentes y da por finalizada la sesión.

**PUNTO Nº 15.4.-PREGUNTAS NO CONTESTADAS.**

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las trece horas y cuarenta minutos, de todo lo cual doy fe.

EL ALCALDE

SECRETARIO GENERAL



|  |   |                                  |
|--|---|----------------------------------|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50027B11800H9P8T1Q9J3F5 en la Sede Electrónica de la Entidad | <b>FIRMANTE - FECHA</b>   | DOCUMENTO: 20212601240           |
|  | MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 17/12/2021<br>JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 17/12/2021<br>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/12/2021 14:37:47 | Fecha: 17/12/2021<br>Hora: 14:37 |

